



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES – MAESTRÍA EN CIENCIAS
CONTABLES**

**EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE POR PARTE DE LOS
CONTADORES PÚBLICOS.**

Trabajo de Grado para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables

Autor:

Lcdo. Denis H. Castro

Tutor:

MSc. Orlando de J. Avendaño C.

Mérida, junio de 2022

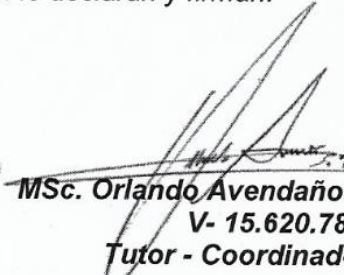


CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

ACTA – VEREDICTO

En la ciudad de Mérida, a los TRES (03) días del mes de abril de 2025, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: MSc. Orlando Avendaño Calderón, Dra. Rosa Aura Casal de Altuve, MSc José Miguel Rodríguez en su condición de miembros del Jurado designado por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables, en reunión celebrada el 02 de mayo de 2024 de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Maestría en Ciencias Contables, para conocer del Trabajo de Grado presentado por el estudiante de Postgrado **DENIS HILDEMARO CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-13.525.391** como credencial de mérito para optar al grado de **MAGÍSTER SCIENTIAE EN CIENCIAS CONTABLES**. Reunido el Jurado y presente la aspirante, procedió a defender su Trabajo de Grado, titulado: **"EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE POR PARTE DE LOS CONTADORES PÚBLICOS"**, desarrollado bajo la **TUTORIA** del **MSg. Orlando Avendaño Calderón**, titular de la cédula de identidad V-,15.620.789 el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado. Concluida la defensa del Trabajo de Grado celebrada en la ciudad de Mérida - Venezuela, el día 03 de abril de 2025, a las 9:00 am, luego de verificar que se cumpliera con lo establecido en el Reglamento de Estudio de Postgrado de la Universidad de los Andes, escuchada la exposición oral y las respuestas del participante a las preguntas que se le formularon en el transcurso de la defensa pública, declaramos que el trabajo de grado ha sido **Aprobado**.

Así lo declaran y firman.


MSc. Orlando Avendaño Calderón.

V- 15.620.789

Tutor - Coordinador


Dra. Rosa Aura Casal de Altuve

V- 3.866.563

Miembro del Jurado


MSc. José Miguel Rodríguez

V- 12.481.273

Miembro del Jurado



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Liria. Edificio F. Planta baja. Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.
FACES Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduría@cantv.net. URL: <http://pcc.faces.ula.ve>



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES – MAESTRÍA EN CIENCIAS
CONTABLES

EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE POR PARTE DE LOS
CONTADORES PÚBLICOS.

Trabajo de Grado para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables

Autor:

Lcdo. Denis H. Castro

Tutor:

MSc. Orlando de J. Avendaño C.

Mérida, junio de 2022



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES – MAESTRÍA EN CIENCIAS

CONTABLES

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi condición de Tutor del Trabajo presentado por el ciudadano DENIS HILDAMARO CASTRO, titular de la C.I. V- 13.525.391 Titulado: EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE POR PARTE DE LOS CONTADORES PÚBLICOS, para optar al grado de Magister en Ciencias Contables; considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designa.

En la ciudad de Mérida, a los 17 días del mes de marzo de 2024.

MSc. Orlando de Jesús Avendaño Calderón

C.I. V-15.620.789

Dedicatoria

A mi Madre, **Flor María Castro**: Tu amor incondicional y los sacrificios que has hecho a lo largo de mi vida han sido mi refugio y fortaleza, especialmente en los momentos más difíciles. Gracias por tu ejemplo de entrega y por siempre apoyarme con el corazón.

A mi esposa, **Dayana Inmaculada Guillén**: Tu compañía ha sido mi mayor sostén en este camino. Gracias por tu paciencia, comprensión y por creer en mí incluso en los días en que yo mismo dudaba. Este logro también lleva tu nombre.

A mi hermano y tutor, **Msc. Orlando de Jesús Avendaño Calderón**: Tu orientación, conocimiento y paciencia han sido fundamentales en mi formación académica y profesional. Gracias por guiarme con sabiduría y por ser un referente en mi vida.

A mis hijas, **Arantxa Valentina Castro Guillén y Ainhoa Victoria Castro Guillén**; Ustedes son mi inspiración diaria y el motor que me impulsa a superarme cada día. Este esfuerzo está dedicado a ustedes, con la esperanza de dejar un camino iluminado para sus propios sueños.

A mi amigo y Profesor **Tanger A. Rivas Carrero**; Gracias por tu acompañamiento, consejos y ánimo en las etapas finales de este proceso. Tu apoyo fue clave para llegar a buen puerto.

A la Universidad de Los Andes institución que no solo forjó mi conocimiento, sino también mi visión crítica y compromiso social. Agradezco profundamente a todos los profesores que contribuyeron a mi formación con su vocación docente y experiencia académica.

Este logro también es tuyo abuela **†Virgilia de la Cruz Castro Zambrano** Desde el cielo sigues siendo una luz en mi camino, guiándome con tu memoria, amor y ejemplo de vida.

Con gratitud y cariño.

En Mérida en la era de nuestro señor JesuCristo.

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a mi familia, quienes, con su amor incondicional y apoyo constante, fueron mi fortaleza durante todo este proceso. Gracias por creer en mí en cada paso del camino; sin su aliento y comprensión, este logro no habría sido posible.

Agradezco sinceramente a mi tutor y amigo, por su valioso tiempo, orientación experta y acompañamiento en cada etapa de esta formación académica. Su experiencia y paciencia fueron fundamentales para llegar a buen puerto.

Mi gratitud también se extiende a mis amigos y compañeros de estudio, cuyos comentarios constructivos y observaciones críticas ayudaron a mejorar significativamente este trabajo. Su colaboración fue clave en la consolidación de este proyecto.

Asimismo, quiero reconocer a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron a mi avance académico y me apoyaron en el trayecto hacia este importante logro.

Un especial reconocimiento a Luty, integrante del Grupo de Posgrado en Ciencias Contables, por su generosa orientación y valiosas recomendaciones a lo largo de este proceso.

Finalmente, agradezco profundamente a Dios Padre, fuente de toda sabiduría y fortaleza, quien me sostuvo en los momentos más difíciles y me iluminó con su gracia para continuar adelante. A Él dedico este esfuerzo y sus frutos.

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	7
INTRODUCCIÓN	12
CAPITULO I	15
EL PROBLEMA	15
Planteamiento del problema	15
Objetivos de la investigación	19
Objetivo general	19
Objetivos específicos	19
Justificación, alcance y limitaciones del estudio	19
Alcance del estudio	20
Limitaciones del estudio	21
CAPITULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
Antecedentes de la investigación	22
Bases teóricas y conceptuales	25
Ética	25
Confidencialidad	28
Marco de referencia ética para la confidencialidad del contador público ...	31
Subsección 114 – Confidencialidad	39
Basamentos legales	40
Reglamento disciplinario de infracciones y sanciones (2011)	40
Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y de la Federación (2011)	41
Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973)	43
CAPITULO III	46
MARCO METODOLÓGICO	46
Modalidad de la investigación	46
Tipo de investigación	47

Diseño de la investigación	47
Objeto de la investigación	50
Técnicas e instrumentos de investigación.....	51
Revisión Bibliográfica como técnica de investigación	50
La encuesta como instrumento de recolección de datos	51
Población y muestra	54
Población.....	54
Muestra	55
Procedimiento de recolección y procesamiento de datos	56
Análisis, interpretación y discusión de los resultados	57
CAPITULO IV	59
ANALISIS DE RESULTADOS	59
CAPÍTULO V	73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	73
Referencias.....	75
ANEXOS	78

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Comparativo de los códigos de ética vigentes	33
Cuadro 2. Operacionalización de variables	58
Cuadro 3. Bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad	60
Cuadro 4. Cumplimiento del párrafo 114 del código internacional de ética para profesionales de la contabilidad	64
Cuadro 5. Criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente.....	65
Cuadro 6. Criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente.....	69

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ciclo holístico de la investigación	49
Gráfico 2: Procedimiento de la investigación	49

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

**EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
INFORMACIÓN DEL CLIENTE POR PARTE DE LOS CONTADORES
PÚBLICOS**

Trabajo de Grado para optar al grado de Magíster en Ciencias Contables

Autor: Licdo. Denis Hildamaro Castro.

Tutor: MSc. Orlando de J. Avendaño C.
Mérida, marzo 2024

RESUMEN

La ética, es una parte de la filosofía que estudia el comportamiento humano dentro de una sociedad. El Código de Ética Profesional considera que un contador público es ético, cuando aquella honra a su profesión y cumple con todos y cada uno de los cinco principios fundamentales de ética para los contadores profesionales. La presente investigación se centra en la evaluación del cumplimiento del Principio de Confidencialidad por parte del contador público independiente en el municipio Libertador del estado Mérida. El investigador se sintió motivado a realizar el presente estudio, ya que en su trabajo ha visto que sus colegas desconocen la importancia de este principio ético. Metodológicamente, el estudio posee un diseño cuantitativo. parte del paradigma del ciclo holístico de la investigación, llegando a la evaluación. Para el procesamiento de datos se usaron técnicas de análisis estadístico tomando como muestra 121 contadores públicos independientes, bajo el método de muestreo no probabilístico accidental, ya que el Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida, no cuenta con la data poblacional de profesionales. Entre los resultados obtenidos resaltan que el contador público independiente cumple muy poco con el principio de Confidencialidad, se encuentra casi siempre con hechos sin fundamento y muy pocas veces protege la confidencialidad de su cliente.

Palabras claves: Ética, el Código de Ética Profesional, Confidencialidad, contador público independiente, cliente.

INTRODUCCIÓN

La ética es un campo de la filosofía, que ha sido objeto de estudio para muchos investigadores, autores y filósofos. La misma representa un medio para evaluar el comportamiento del hombre en la sociedad, pues la ética se encarga de estudiar la moral. Los códigos de ética profesional se encargan entonces, de implementar un conjunto de normas morales, que deben ser cumplidos por los profesionales. En el caso del Código de Ética Profesional para Contadores Públicos, rigen la conducta de los profesionales de la contaduría, y el Código Internacional, lleva su alcance a todos los contadores del mundo.

La confidencialidad, es un principio base que, por norma, todo contador público debe cumplir, pues el mismo, facilita la responsabilidad de la fe pública del profesional. La confidencialidad, surge de manera natural y espontánea dentro del marco de las relaciones humanas estando presente en todas las culturas. Es de destacar, que la palabra confidencialidad está conformada por raíces latinas, estando relacionada al sentido del deber entre dos o más personas, siendo el componente léxico *fidere* el que destaca, pues significa confianza.

La importancia y cumplimiento de la confidencialidad, debería ser inquebrantable y sin condiciones. En tal sentido, la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, establece la obligatoriedad del cumplimiento de dicho principio. El contador público, por su parte, es la persona natural quien luego de culminar los estudios universitarios y registrarse ante los colegios, queda facultado para ejercer la profesión de la contaduría pública, incursionando además, en las Ciencias Contables para ayudar a desarrollar conocimiento, aplicar, analizar e interpretar información contable y financiera con el objetivo de buscar los mecanismos de apoyo a las distintas organizaciones en el proceso de toma de decisiones, fundamental para el crecimiento económico. Así mismo lo expresa la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública de 5 de diciembre de 1973 en el artículo 3.

Es contador público a los efectos de esta Ley, quien haya obtenido o revalidado en Venezuela el título universitario de Licenciado en Contaduría Pública y haya cumplido con el requisito exigido en el artículo 18 de esta Ley. Igualmente lo son las personas a que se contrae el artículo 29 siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley. (1973)

La presente investigación es de tipo cuantitativo, de campo, descriptivo y analítico, y se construyó bajo el diseño de la investigación holística. La misma, está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: en este capítulo se plantea la problemática de la investigación, el cual evidencia el posible dilema que surge en la revelación de información que se considera relevante.

Asimismo, el capítulo muestra los objetivos de la investigación, siendo el Objetivo General Determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente. Por su parte los objetivos específicos son: Señalar las bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad; Explicar los criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente y Establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente. Se presentan, además, la justificación, el alcance y las limitaciones del estudio.

En el Capítulo II, se muestran los antecedentes de la investigación, los cuales se consideran de suma importancia, pues esta investigación entró en el ciclo holístico. Luego de presentar los antecedentes, se muestran las bases teóricas y conceptuales, donde se definió a la ética, la confidencialidad. Continuando con el contexto, se plasma el marco de referencia ética para la Confidencialidad a través de un cuadro comparativo entre el Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad de 2021, el Código Internacional de Ética Profesional para Contadores Públicos del 2018, el Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad del 2014 y El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público venezolano del 2013. Se hizo, por otra parte, un análisis de la subsección 114 del Código Internacional

de Ética Profesional para Profesionales de la Contaduría, para luego pasar a los Basamentos Legales que sustentan la investigación, los cuales son: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Reglamento Disciplinario de Infracciones y Sanciones, el Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y de la Federación y la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.

El Capítulo III, presenta la metodología que se empleó para llevar a cabo la investigación. La misma, como se mencionó anteriormente, es de tipo cuantitativo, bajo el diseño de una investigación holística. El objeto de investigación fue Determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente. El estudio estuvo motivado porque el investigador buscó determinar la existencia del cumplimiento de este Principio Ético Fundamental por parte Contador Público independiente del estado Mérida. Las técnicas de investigación fueron la revisión bibliográfica y la encuesta, la cual es de tipo Likert de frecuencia y constó de 36 preguntas de selección entre Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca, se aplicó vía correo electrónico. La población se conformó por los contadores públicos independientes en la ciudad de Mérida y la muestra fue no probabilística accidental de 121 contadores públicos.

El capítulo IV muestra los resultados obtenidos que se consideraron más destacados en la investigación, luego de aplicar el instrumento de recolección de Datos. Para el análisis de cada uno, se utilizaron cuadros, que describen los puntos necesarios para el cumplimiento de los objetivos específicos, hasta alcanzar el objetivo del estudio que es la evaluación del cumplimiento del principio ético fundamental de confidencialidad en los contadores públicos independientes de la ciudad de Mérida.

El Capítulo V: se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Ante la globalización, la profesión del contador público se ha visto inmersa en una serie de cambios que permitirá acoplar al profesional a un lenguaje universal, y esto se hace posible al establecer un consejo de normas internacionales quien instituye un código de Ética con el fin de unificar criterios contables permitiendo, además, el mejoramiento de las actuaciones profesionales, en pro de la fe pública. En referencia a la fe pública, la misma está establecida en el párrafo 100.1 A1 del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad el cual establece

Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. La responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja” (2018).

Así mismo, el Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021), en el párrafo R260.21 establece que

Si el contador profesional de alto nivel determina que revelar el tema a una autoridad adecuada es un curso de acción apropiado en las circunstancias, esa información a revelar está permitida de acuerdo con el párrafo R114.1(d) del Código. Al revelar dicha información, el contador deberá actuar de buena fe y ser cauteloso al hacer declaraciones y afirmaciones. (p. 72)

Por otro lado, parafraseando a Hernández, (2010, p. 75) quien cita a Sara Fuentes Mora, la ética profesional son los valores y normas que indican el comportamiento que el profesional debe cumplir para que sea considerado digno, estableciendo criterios y conceptos para guiar la actitud de este. En tal sentido, la

persona que ejerza la profesión contable ofrecerá sus servicios, contando con sus habilidades y asumiendo su responsabilidad de actuar en interés público.

El profesional se obliga entonces, a todas las partes involucradas en el servicio prestado, quienes confían en que su actuación estará apegada a la norma de ética estipulada para regular. Así mismo, la International Federation of Accountants, (2018) establece en su párrafo R120.4 que “al tratar un tema de ética, el profesional de la contabilidad considerará el contexto en el que el tema ha surgido o podría surgir”

En este orden de ideas, el Código Internacional de Ética para profesionales de la Contabilidad del 2018, establece cinco principios fundamentales para estandarizar el comportamiento que se espera del profesional de la contabilidad, por lo que deberán ser cumplidos todos y cada uno de ellos, según lo establecido en el párrafo R110.2. Los cuales son:

- a) Integridad; que demanda del profesional franqueza y honestidad en su ejercicio profesional.
- b) Objetividad; este principio establece que el profesional, no debe comprometer su juicio profesional por simpatías hacia terceros.
- c) Competencia y diligencia profesionales, implica que el contador público debe estar a un nivel de conocimiento óptimo, que le permita asegurar a su cliente o empleador, un servicio competente. De igual forma, debe actuar según las normas técnicas vigentes.
- d) Confidencialidad; cuidar del secreto en relación a [con relación a] la información obtenida, producto de las relaciones profesionales y empresariales.

Por otro lado, el 114.1 A2 expone que la decisión de revelar o no la información que se supone confidencial, debe considerarse lo siguiente:

- Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos los intereses de terceros que podrían verse afectados.
- Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante.

- El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida.
 - Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.
- e) Comportamientos profesionales; en este principio, el profesional de la contaduría deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con el fin de evitar desacreditar a la profesión y a sí mismo.

Con respecto a la confidencialidad, el Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021), en su párrafo 320.7 A1, expresa que:

Un contador existente o predecesor está obligado a la confidencialidad. El hecho de que el contador existente o el predecesor esté autorizado o requerido a analizar los asuntos de un cliente con un contador propuesto dependerá de la naturaleza del encargo y:

- (a) si el contador actual o el predecesor tiene permiso del cliente para la conversación; y
- (b) los requerimientos legales y éticos relacionados con dichas comunicaciones e información a revelar, que pueden variar según la jurisdicción. (p. 98)

En vista de lo anterior, se puede apreciar que el principio de confidencialidad presenta unas condiciones que se deberían considerar para revelar o no información que se supone reservada, como la del permiso del cliente para tal hecho. Por su parte, cabe destacar que, el párrafo R114.1 A1 del Código refuerza la importancia que tiene el principio ético fundamental de confidencialidad en el ejercicio de la profesión de la contaduría, ya que el mismo establece que “La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero”. (2018, p. 19)

Sin embargo, las condiciones que se deberían considerar para revelar información podrían generar un dilema para el contador público, como, por ejemplo,

el segundo punto del párrafo R114.1 A2 que reza: “si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante” ya que genera la siguiente inquietud ¿Hasta dónde se considera lo factible? De igual manera, el Código párrafo R114.1 literal a, hace mención de que el profesional debe estar atento a la posible divulgación inadvertida, incluso en un entorno social y en particular a un socio comercial o un familiar, de la información confidencial.

Se pudo conocer que, en la ciudad de Mérida, existen aproximadamente 6.000 contadores públicos que se encuentran activos e inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida. Dentro de este grupo, existen contadores que hacen vida profesional de manera independiente y dependiente, desconociéndose la cantidad de profesionales que laboran de manera independiente. El investigador en diversos trabajos profesionales donde ha puesto su pericia profesional logrando constatar que el principio de confidencialidad pareciera no cumplirse en su cabalidad, ya que ha evidenciado que en ciertos casos se revela información financiera sin corroborar, por ejemplo, políticas contables para el reconocimiento de hechos económicos relevantes al momento de divulgar dicha información. No obstante, lo que se podría considerar más alarmante, es el hecho que el investigador ha evidenciado con mayor frecuencia la divulgación inadvertida en entornos sociales, de información confidencial proveniente de las relaciones profesionales y comerciales que los contadores independientes han obtenido, tales como información personal (nombres, direcciones, números telefónicos) de los clientes y proveedores de las empresas que contratan los servicios externos de contabilidad. También, algunas estrategias empleadas por estas empresas para maximizar su rentabilidad, disminuyendo a la par cargas tributarias, lo que conllevaría a acciones legales en contra de estas.

Considerando lo antes expuesto, el objetivo de la presente investigación es evaluar el cumplimiento del principio ético fundamental de confidencialidad en los contadores públicos independientes de la ciudad de Mérida (Venezuela). En este punto surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuáles son las bases legales y normativas asociadas a la confidencialidad de la información del cliente?
2. ¿Cuáles son los criterios relacionados con la confidencialidad de la información del cliente?
3. ¿Cuál es el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente.

Objetivos específicos

1. Señalar las bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad.
2. Explicar los criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente.
3. Establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente.

Justificación, alcance y limitaciones del estudio

Justificación del estudio

Una práctica inadecuada en la revisión y corroboración de información relevante podría traer como consecuencias la divulgación inadecuada de la información y la confianza negativa para el profesional que revela la información confidencial. De igual manera revelar información confidencial inadvertidamente podría dañar la buena imagen del profesional.

Como se menciona en la subsección 115 del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad, el profesional de la contabilidad no realizará ninguna actividad que dañe o pudiera dañar la buena reputación de la profesión y que la misma sea incompatible con los principios fundamentales. Dicha actividad que pudiese afectar la imagen de la profesión es aquella a la cual un tercero bien informado, determina que afecta a la buena reputación de la profesión.

Así entonces, la presente investigación dio a conocer el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente. En tal sentido, se demuestra la importancia que conlleva dicho principio para la buena imagen de los profesionales de la contaduría pública. El aporte de este estudio está enfocado a fortalecer la buena imagen profesional del contador público, a través del reconocimiento de la importancia que tiene una adecuada práctica profesional en una revisión y corroboración profunda de la información relevante que se pretende revelar, así como el cuidado ante la posibilidad de revelar información confidencial de manera inadvertida.

Alcance del estudio

Como se mencionó anteriormente, la investigación tuvo como alcance conocer el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente. Por consiguiente, el estudio es empírico y de campo, pues en él se buscó determinar la realidad de la conducta ética, así como también la formación profesional del contador público. Destacando lo siguiente: Metodología, Teoría y el punto geográfico.

Puntos Metodología: la investigación fue de campo, donde se aplicaron encuestas que apoyaron la investigación. Además, se destaca que la investigación es de tipo descriptivo y analítico. La muestra fue de tipo accidental.

Teoría, la investigación se centró en la teoría de la ética, sus características y los enfoques de evaluación, la conciencia moral, Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

Punto geográfico: se tomó como población para esta investigación los contadores públicos independientes en la ciudad de Mérida.

Limitaciones del estudio

La investigación se limitó a los siguientes aspectos:

Incapacidades de los resultados. Esta investigación al ser cuantitativa, enfocada a una muestra indeterminada, pudo generar tendencias y comportamientos imprevistos en dicha muestra.

Población. Al iniciar la presente investigación se pudo conocer, con base a los registros de Colegio de Contadores Público del estado Mérida, están colegiados cerca de 6.000 contadores públicos. esta población está representada por contadores públicos de todo el estado Mérida, sin especificar cuantos de ellos están ejerciendo en la ciudad de manera independiente, que fueron los contadores sujetos de estudio. Es por ello por lo que se empleó un muestreo no probabilístico de tipo accidental de los primeros 121 encuestados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se desarrollaron aspectos teóricos necesarios para abordar la investigación:

Antecedentes de la investigación

Para comenzar este apartado, se citaron varias tesis que estudian la ética profesional del contador público, entre ellos se encuentra Padrino, (2015). El investigador, en su Trabajo Especial de Grado de Magister denominado *Ética profesional del contador público venezolano en el uso de los sistemas de información contable, caso: contadores públicos colegiados en el estado Aragua*, tuvo como objetivo principal evaluar la ética profesional del contador público venezolano en el uso de los sistemas de información contable. Caso: Contadores Públicos colegiados en el estado Aragua, desde un enfoque teleológico, deontológico y pragmático.

Los objetivos específicos del estudio son: primero, estudiar los estándares normativos y filosóficos aplicables a la ética del contador público en el uso de los sistemas de información contable; segundo, diagnosticar el nivel de conocimiento de la normativa ética que regula el ejercicio profesional, por parte de los contadores públicos colegiados en el estado Aragua. Como tercer objetivo Padrino, (2015) buscó determinar la vinculación de la ética profesional del contador público en el uso de los sistemas de información contable y su valor social, que manejan los contadores públicos colegiados en el estado Aragua y, por último, analizar a través de los estándares normativos y filosóficos, y de la perspectiva de los contadores públicos colegiados en el estado Aragua, la ética profesional del contador público.

La conclusión más relevante del trabajo de Padrino es que “la ética como praxis moral, está presente en todas partes donde el profesional de la contaduría pública se desempeñe” Padrino, (2015, p. 89). Sin embargo, el bajo conocimiento que el contador

público tiene del Código de Ética, evidenciado el estudio, podría ser causante de la falta hacia el mismo. Las recomendaciones en el trabajo de Padrino van dirigidas a tres actores: el primero es a los contadores, a quienes se le invita a ser conscientes sobre la importancia de su accionar ético. El segundo, al gremio, para fortalecer los aspectos del accionar ético de los agremiados, a través de la capacitación constante y, por último, a la universidad, a la cual se les dice que desarrolle con mayor profundidad, las materias enfocadas en la ciencia contable.

Otro antecedente del estudio se puede encontrar en la tesis doctoral titulada *Ética de la autenticidad del contador público en su práctica profesional*, de María Agudelo. Esta tesis tuvo como principal intención, presentar la ética de la autenticidad del Contador Público en su práctica profesional. Para tal efecto, se plantearon como intencionalidades específicas: primero, explicar los fundamentos teóricos de la ética de la autenticidad de Charles Taylor como un ideal válido para el ejercicio de la contaduría pública; segundo, analizar el horizonte de sentido del contador público en su práctica profesional; y tercero, proponer bases de una ética de la autenticidad para los contadores públicos a partir de Charles Taylor.

Agudelo, (2016) expresa que, gracias a los postulados principales de la ética de la autenticidad, el sujeto es capaz de autointerpretarse, al punto de que además de analizar los datos o hechos, también da significado a los mismos. Por su parte, la investigación, requiere de la interacción del investigador y el sujeto comprendido. Por lo tanto, la investigadora destaca que

El buen juicio profesional del contable, debe ser conducido por la existencia honesta y la verdad en tanto es el camino que lo conduce a la práctica de las buenas costumbres, es decir hacer lo correcto en forma correcta... un excelente Contador, un profesional honesto, un ser humano digno que merece el respeto de los demás. Agudelo, (2016, p. 133).

Por su parte, Orlando Avendaño en su Trabajo Especial de Grado de Maestría titulado *“El Código de Ética como instrumento de regulación de la práctica profesional del contador público bajo relación de dependencia en el municipio*

Libertador del estado Mérida” afirma que la ética dirige el comportamiento de las personas en la sociedad, basándose en la moral, el honor y las buenas costumbres. Su principal objetivo es evaluar el cumplimiento del Código de Ética del contador público por parte del profesional bajo relación de dependencia en el municipio Libertador del estado Mérida, esto motivado a que “los contadores públicos que laboran en esas empresas bajo relación de dependencia, parecen tener comprometida su objetividad por intimidación patronal” Avendaño, (2018, p. 14).

Las conclusiones del estudio de Avendaño destacan que los principios de Integridad, Objetividad y Comportamiento Profesional son los más susceptibles por lo que no mostraron un cumplimiento pleno por parte del contador público bajo relación de dependencia, además el mismo considera importante la ética en el ejercicio, pero casi siempre actúa con ética. Lo anterior evidencia que “existe una brecha entre el deber y la acción, pues el contador público bajo relación de dependencia debe SIEMPRE actuar con Ética durante el ejercicio de su profesión” Avendaño, (2018, p. 91)

La recomendación más destacada es que el Instituto de Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida debería realizar charlas como tema central la importancia del cumplimiento del Código de Ética, así como qué hacer en los casos de intimidación patronal.

Por último, Valeria Muñoz y Dayana Muñoz, en su Trabajo de Grado titulado “*La falta de ética profesional del contador público, principal causante del desprestigio de la profesión*” argumentan que la importancia de su proyecto se basa en que puede servir de guía para comprender las causas de la falta de ética en el profesional y qué hacer para combatir tal fenómeno. De igual manera afirman que

La profesión contable es una carrera con un amplio compromiso social, pues de ella depende el cuidado de los recursos públicos y velar porque las diferentes empresas u organizaciones estén encaminadas al éxito o al fracaso, pues el contador debe ser una pieza clave en la toma de decisiones de las organizaciones Muñoz y Muñoz, (2018, p. 6).

La principal conclusión a la que llega el estudio de Muñoz y Muñoz, es que

La falta de compromiso de estos contadores hacia la profesión ha sido la causante de la mala imagen y el deterioro de la confianza que soporta la misma, además es la responsable del poco reconocimiento monetario que se da al ejercer la profesión (2018, p. 42).

Los antecedentes mostrados, sirven como punto de partida para el presente trabajo. Esto debido a que sustentan el planteamiento del problema, evidenciando la importancia que conlleva la aplicación del Código de Ética del Contador Público, para salvaguardar la buena imagen del profesional.

Bases teóricas y conceptuales

Ética

Para iniciar este punto, cabe señalar que la ética es una de las tantas ramas de la filosofía que tiene como objeto principal de estudio a la moral, como uno de los aspectos fundamentales del comportamiento humano. Así mismo, una cantidad importante de autores han dado definición a la ética, siendo uno de ellos Platón (427-347 a.C.). él veía a la ética como “la verdad sobre cómo tenemos que vivir”, pues las *ideas* éticas para este filósofo, son como una especie de patrones morales y universales que nos permiten juzgar los comportamientos humanos. Platón afirma que el filósofo es el individuo que conoce las *ideas* y, por lo tanto, es el individuo que puede darle solución a los problemas de la convivencia humana. Esta última afirmación, hace notar su influencia socrática, pues el principio central de Sócrates, maestro de Platón, decía que la virtud puede reducirse a sabiduría o conocimiento. En la República, Platón menciona que los males de la sociedad desaparecerán, únicamente cuando el poder político, se combine con el conocimiento de un “criterio moral universal”; ya que, el Estado ideal, es aquel gobernado por hombres amantes de la sabiduría, excelentes y felices. Esto era lo que representaba la ética para Platón.

Para Aristóteles (384-322 a.C.), al igual que Platón, la ética es eudaimonia, pues se basa en la búsqueda de la felicidad, siendo la felicidad el bien del hombre. Aristóteles, (2010, p. 37) afirma que la virtud se “debe examinar, es la virtud humana,

pues la felicidad que se busca es el bien y la felicidad humana”. A diferencia de Platón, para Aristóteles la buena manera de vivir no dependía del Estado, sino únicamente de la manera de vivir del hombre. Ya que, de la actividad del hombre, surgen normas relacionadas a la naturaleza humana, pero debido a las tendencias opuestas que en efecto se presentan, dichas normas deben ser sometidas a normas racionales, para que exista un equilibrio entre ellas. Y ese equilibrio, es lo que Aristóteles llama *poseer virtud*, poseer virtud impide que las tendencias opuestas causen efectos nocivos para el hombre. Poseer virtud es la base de la felicidad.

Aristóteles, por ende, reconoce dos clases de virtudes: las éticas, que conforman el propio objeto de la moral y la dianoéticas que son las virtudes intelectuales del hombre, y trascienden a la ética. Lo antes mencionado, se sustenta con la afirmación de Aristóteles

La virtud es doble -una intelectual y otra moral- la intelectual toma su origen e incremento del aprendizaje en su mayor parte, por lo que necesita experiencia y tiempo; la moral, en cambio, se origina a partir de la costumbre, por lo que incluso de la costumbre ha tomado el nombre con una pequeña variación (2010, p. 75).

En concreto, para Aristóteles la ética era la felicidad, y la felicidad implica hacer las cosas conforme a la recta razón. Por su parte, entre los filósofos de la ilustración, David Hume (1896), sobre la ética y las virtudes, afirma que es imposible hacer una distinción entre el bien y el mal moral a través de la razón. De igual manera, menciona que

Ninguna distinción es más común en todos los sistemas de ética que la que existe entre las virtudes naturales y las virtudes morales; donde los primeros se colocan en pie de igualdad con las dotes corporales, y se supone que no tienen ningún mérito o valor moral anexado a ellos, cualquiera que considere el asunto con precisión encontrará que una disputa sobre este punto sería simplemente una disputa de palabras, y que aunque estas

cualidades no son del todo del mismo tipo, concuerdan en las circunstancias más materiales¹. Hume, (1896. p. 258)

Otro filosofo de la ilustración que hace referencia a la moral, es Jean-Jacques Rousseau (1968). Miembro de los jacobinos, hizo fuerte críticas hacia el Estado como se evidencia en sus escritos, mencionando que el hombre nace libre pero el Estado y la sociedad lo encadena. Sin embargo, menciona la importancia de la libertad moral, en su obra *el contrato social* “la libertad moral, la única que verdaderamente hace al hombre dueño de sí mismo, porque el impulso exclusivo del apetito es esclavitud, y la obediencia a la ley que se ha prescrito es la libertad” Rousseau, (1968, p. 19)

Por su parte, el pensamiento de Kant (2003), podría considerarse como eje en esta investigación. Esto debido a que el Código de Ética está fuertemente influenciada por la ética kantiana. Para Kant, la ética rara vez tenía que ver con la felicidad, afirmando que la ética solo se manifiesta desde el sentido del deber, constituyendo lo que se conoce como Imperativo Categórico.

Obedecer el imperativo categórico de la moralidad es cosa que en cualquier momento está al alcance de todos, mientras que sólo raras veces ocurre así con los preceptos empírico-condicionados de la felicidad, y dista mucho de ser posible para todos, aun respecto de un solo propósito Kant, (2003, p. 34).

El imperativo categórico para Kant es un principio universal en el que las personas deben actuar de una manera preestablecida, sin importar sus intereses y deseos personales. Si se observa lo que establece el Código Internacional de Ética Profesional del 2018, el mismo dentro de su finalidad menciona que establece Principios Éticos

¹ Traducción propia de “No distinction is more usual in all systems of ethics, than that betwixt natural abilities and moral virtues; where the former are plac’d on the same footing with bodily endowments, and are suppos’d to have no merit or moral worth annex’d to them, Whoever considers the matter accurately, will find, that a dispute upon this head wou’d be merely a dispute of words, and that tho’ these qualities are not altogether of the same kind, yet they agree in the most material circumstances”.

que conforman un estándar de comportamiento que los profesionales de la contabilidad de todo el mundo deben cumplir.

Lo antes mencionado, sugiere que para que Imperativo Categórico, al igual que los Principios Éticos del Código, sea permisible, debe ser aplicable a todas las personas sin ser contradictorio. Así mismo, la autonomía que establece el Imperativo Categórico dicta que todos los “entes racionales”, están obligados a la acción moral por su propia voluntad. Por lo tanto, la ética kantiana establece el cómo que las personas deben actuar, para que sus acciones se conviertan en ley. En conclusión, desde la ética de Kant, para los contadores públicos, la necesidad moral es imposición, es decir, obligación, por lo que toda acción que proviene de la necesidad moral ha de representarse un solo como deber y no como algo que nos guste o que pueda llegar a gustarnos.

Por su parte, para autores contemporáneos como Fernando Savater y Adela Cortina, la ética encuentra definiciones que van más allá del deber. Para Savater, (1992, p. 17) la ética implica en “fijarnos bien en lo que hacemos y procurar adquirir un cierto saber vivir que nos permita acertar. A ese saber vivir, o arte de vivir si prefieres, es a lo que llaman ética.” Del mismo modo, Cortina, (2013, p. 46) menciona que “La ética sirve para forjarse un buen carácter, que cultive las virtudes y aleje los vicios, permitiéndonos ser felices y justos”. Por último, Orlando Avendaño, la ética es “la costumbre que define, las acciones correctas del individuo dentro de una sociedad, permitiéndole una convivencia feliz, armónica y pacífica con sus semejantes” Avendaño, (2020, p. 15).

Confidencialidad

En este apartado, se toca el tema central de esta investigación. La confidencialidad se puede definir como la propiedad de información de la cual dispone una o más personas, con el fin de garantizar el acceso a la misma, solo a personas autorizadas. Ello implica que, cuando se produce y se mantiene información confidencial, los responsables de esta deciden cómo, cuándo, dónde y quiénes poseerán los derechos para acceder a dicha información. Si esta información confidencial

incluye material que pudiera ser perjudicial para terceros, se manejará un nivel mayor de precaución. En tal sentido, la confidencialidad, se define como “el derecho moral que asiste a las personas para que se mantenga la reserva sobre lo que confían a otros, quienes de manera correlativa adquieren la obligación de guardar secreto” Altisent, (2014).

La confidencialidad, surge de manera natural y espontánea dentro del marco de las relaciones humanas en todas las culturas. Es de destacar, que la palabra confidencialidad está conformada por raíces latinas, estando relacionada al sentido del deber entre dos o más personas, siendo el componente léxico *fidere* el que destaca, pues signfica confianza. La confidencialidad posee tres elementos fundamentales que son: el que hace la confidencia, quien es el portador de la confianza y finalmente la comunidad que reconoce el valor de la confidencialidad como un bien social.

Por su parte, la importancia de la confidencialidad y su complejidad se evidencia en palabras del filósofo Tristram Engelhardt, quien menciona que la confianza “es el aglutinante de la estructura sanitaria... en realidad lo que se comunica al médico o al sacerdote no suele ser de tanta confidencialidad como la que resulta del privilegio entre abogado y cliente, que es casi absoluta” (1995, p. 371). Ello implica que la confidencialidad entre abogado y cliente, como la del contador público con su cliente, es casi, o debería ser, inquebrantable y sin condiciones, ya que pocas veces, se ejercen acciones legales para que estos profesionales revelen información confidencial, mientras que los médicos, tienen un deber específico de revelar información a las autoridades en casos como enfermedades venéreas, heridas por armas de fuego, abuso de menores entre otras.

Sin embargo, Miguel Kottow afirma que el no respeto a la confidencialidad, pudiera eventualmente traer consigo más daño del que se espera evitar, agregando

El respeto por la confidencialidad está fuertemente influenciado por los valores sociales imperantes... si se impone el criterio de que el bien público o la protección de terceros recomiendan acotar la confidencialidad, habrá que hacer pública y conocida esta posición. (1995, pp. 143-144).

Para Mark Platts, quien hace ciertas críticas hacia la ortodoxia de la confidencialidad en la medicina, menciona “que los filósofos morales hayan prestado poca atención al concepto de confianza, una consecuencia inmediata de esto es que el fundamento de esta justificación de la condición de confidencialidad no es nada transparente” (1999, p. 128). De igual manera, este autor menciona que no existe una formula sobre la confidencialidad, que procure las soluciones para algunos casos difíciles, esto debido a que

Muchos casos, tanto en México como en otros países, de falta de respeto a la condición de confidencialidad –casos que a menudo tienen consecuencias a todas luces deplorables – no suelen surgir en los contextos de... preguntas prácticas difíciles; más bien suelen surgir en virtud de la indiferencia, la incompetencia, la falta de sensibilidad o la pura malicia de algunos trabajadores de la salud o de las 'autoridades' y los funcionarios de las instituciones de dicho sector. Platts, (1999, p. 133)

Finalmente, para Moises Moreno Hernández la confidencialidad se enfoca desde el punto de vista profesional, ya que

A más de las reglas de ética profesional que le son dictadas por su conciencia y la naturaleza de la actividad que desarrolla, debe respetar y obedecer las normas por el Estado establecidas para la conservación del orden social. Consecuentemente, la obligación de no revelar los secretos conocidos dentro del ejercicio profesional, no solamente tiene carácter moral, sino también deriva de un derecho correlativo que la ley protege. Moreno , (1993, p. 9).

Obviamente, todas las profesiones, deben, y necesitan, revestirse de formalidad, discreción y honestidad. Sin embargo, algunas profesiones como la medicina, el derecho y la contaduría pública, requieren de forma más determinantes de estas cualidades, pues tienen una fuerte responsabilidad con la sociedad, ya que estas profesiones garantizan de que los secretos confiados a estas serán mantenidos con rigurosa intimidad.

La confidencialidad, desde el punto de vista ético, se puede perfeccionar a través de la denominada lealtad profesional. Esta es otra manera de enfocar el principio ético de la confidencialidad y su obligación de mantener el secreto. Sin embargo, es necesario precisar el concepto de lealtad, en sentido más amplio, conforme con el contexto y la obligación en cuanto a la confidencialidad de cada profesión.

Por ejemplo, la lealtad que se espera de un amigo, o de un familiar tiene su propio nivel de importancia. Así mismo, la lealtad del contador público para con su cliente, o en el sacerdote en el secreto de confesión, tiene su nivel de importancia ante la sociedad. Por lo que cabe preguntarse ¿Cómo es la lealtad que se espera del contador público en relación con la confidencialidad?

Sin lugar a duda, se espera que el profesional contable utilice la información manejándola con total discreción. Al establecer la confidencialidad, la lealtad profesional, como razón moral, se vuelve más exigente que el respeto a la autonomía del contador público. Así mismo, el argumento de “el interés público en la profesión contable” marcha al lado del argumento de la lealtad; en tal sentido, el interés público es el lado consecuencialista de la profesión, mientras que la confidencialidad es el lado deontologista del ejercicio profesional. La lealtad desde un sentido pleno incluye el respeto a la autonomía y la confidencialidad, de tal modo que se convierte en un principio ética central en el ejercicio de la profesión; como se dijo anteriormente, el párrafo 114.1 A1 del Código de Ética Internacional establece la importancia de la confiabilidad hacia el interés público.

Marco de referencia ética para la confidencialidad del contador público

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela y la IFAC, han emitido Códigos de Ética Profesionales, que sirven como guía de comportamiento que se espera en los profesionales de la contaduría. Esto con el fin de evitar que el profesional vea comprometido su honor, probidad e imagen, tanto suya como la de la profesión. En tal sentido, Orlando Avendaño afirma que

Las normas éticas son cruciales para determinar el nivel de la confianza, que el interesado de la información, deposita en el profesional de la contabilidad. Porque ante la falta de confianza, el trabajo profesional del contador público se percibe como de poco o nulo valor. Por consiguiente, la objetividad en la práctica del contador público, debe ser tanto de hecho como de apariencia, para garantizar la confianza que el interesado en la información deposita en él. Avendaño, (2020, p. 17)

En ese orden de ideas, el actual Códigos de Ética Profesional, emitido en 2018, guía la conducta ética del contador público venezolano, cumpliendo con lo establecido en su Prefacio, el cual dicta que el Código “es para su uso por profesionales de la contabilidad de todo el mundo” International Federation of Accountants, (2018). Cabe destacar que, a diferencia del anterior Código del 2014, este Código se conforma en 4 partes a saber, que son: Parte 1, Cumplimiento de los Principios Fundamentales y del Marco Conceptual; Parte 2, Profesional de la Contabilidad en la Empresa; Parte 3, Profesional de la contabilidad en el Ejercicio y Parte 4, Normas Internacionales de Independencia.

La Parte 1 posee aplicación general, la Parte 2 se aplica a los contadores públicos bajo relación de dependencia, incluyendo a los independientes que laboran también en empresas y firmas. La Parte 3, por su lado, hace referencia exclusivamente a los profesionales de la contaduría pública en el libre ejercicio de la profesión y la Parte 4, que se divide en dos, se refiere a los profesionales que realizan trabajos de auditoría y revisión en la parte 4A y para profesionales en trabajos de aseguramiento distintos a cargos de auditoría y revisión en la parte 4B.

A continuación, el cuadro 1 hace comparación del Principio Ético Fundamental de Confidencialidad en el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018), Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014) y El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013), mostrando sus características más resaltantes

Cuadro 1

Comparativo de los códigos de ética vigentes

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
SUBSECCIÓN 114 CONFIDENCIALIDAD R114.1 Los contadores profesionales deberán cumplir con el principio de confidencialidad, que requiere que el contador respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de la comerciales. Un contador: (a) estará atento a la posibilidad de revelar información inadvertidamente, incluso en un entorno social, y en particular a un socio comercial cercano, a un familiar inmediato o cercano; (b) mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la organización empleadora;	SUBSECCIÓN 114 CONFIDENCIALIDAD R114.1 El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales empresariales. El profesional de la contabilidad: (a) estará atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, incluido en un entorno no laboral, y en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata; (b) mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja;	SECCIÓN 140 Confidencialidad 140.1 El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse: (a) De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal profesional para su revelación, y (b) De utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.	SECCIÓN 140 Confidencialidad 140.1 El principio de confidencialidad impone una obligación a los Contadores Públicos de abstenerse de: (a) Revelar, fuera de la firma u organización que lo emplea, información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o empresariales, sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho, deber legal o profesional de hacer la revelación. (b) Utilizar información confidencial obtenida como resultado de las relaciones profesionales o empresariales, para su ventaja personal o aventajar a terceros.

Continuación cuadro 1

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
(c) mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un posible cliente u organización empleadora; (d) no revelará información confidencial adquirida como resultado de las relaciones profesionales y comerciales fuera de la firma o a la organización empleadora sin la debida autorización, a menos que exista el deber o el derecho legal o profesional de revelarla; (e) no utilizará la información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de beneficio personal del contador o en beneficio de un tercero; (f) no utilizará ni revelará ninguna información confidencial, adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o comercial, después de que dicha relación haya finalizado;	(c) mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja; (d) no revelará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales ajenas a la firma o a la entidad para la que trabaja, salvo que medie una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal o profesional para su revelación; (e) no utilizará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros; (f) no utilizará ni revelará información confidencial alguna, obtenida o recibida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, después de finalizar la relación;	140.2 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad, incluso en el entorno no laboral, estando atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata. 140.3 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información que le ha sido revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja. 140.4 El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja. 140.5 El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.	140.2 Un Contador Público deberá mantener la confidencialidad, aun en su entorno social. El Contador Público deberá estar alerta a la posibilidad de una revelación inadvertida, particularmente en circunstancias que impliquen una larga asociación con un socio de negocios o un familiar cercano o familiar inmediato. 140.3 Un Contador Público también deberá mantener la confidencialidad de la información revelada por un cliente o empleador prospectivo. 140.4 Un Contador Público también deberá considerar la necesidad de mantener la confidencialidad de la información dentro de la firma u organización que lo emplea.

Continuación cuadro 1

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
y (g) tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo el control del contador, y las personas de las que obtiene asesoramiento y asistencia, respeten el deber de confidencialidad del contador. 114.1 A1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el libre flujo de información desde el cliente o la organización empleadora del contador profesional hasta el contador, con la certeza de que la información no será revelada a un tercero. No obstante, a continuación, se indican las circunstancias en las que a los contadores profesionales está o podrían estar obligados a revelar información confidencial o cuando dicha revelación podría ser apropiada:	y (g) tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad. 114.1 A1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero. Sin embargo, a continuación, se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les podría requerir que revelen información confidencial o en las que podría ser adecuada dicha revelación:	140.6 La necesidad de cumplir el principio de confidencialidad continúa incluso después de finalizar las relaciones entre el profesional de la contabilidad y el cliente o la entidad para la que ha trabajado. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial. 140.7 A continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les puede requerir que revelen información confidencial o en las que puede ser adecuada dicha revelación:	140.5 Un Contador Público deberá tomar todas las medidas razonables para asegurar que el personal de asistentes bajo su responsabilidad y las personas de quienes obtiene consejo y ayuda, respeten el deber de confidencialidad. 140.6 La necesidad de cumplir con el principio de confidencialidad sigue aún después de finalizar las relaciones entre un Contador Público y un cliente o empleador. Cuando un Contador Público cambia de empleo o adquiere un nuevo cliente, tiene derecho a usar la experiencia previa. Sin embargo, no deberá usar o revelar ninguna información confidencial, ya sea ésta obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

Continuación cuadro 1

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
a) La información a revelar es requerida por ley, por ejemplo: (i) la presentación de documentos u otra aportación de pruebas en el curso de un procedimiento judicial; o (ii) la revelación a las autoridades públicas competentes de las infracciones de la ley que salgan a la luz; (b) la revelación de información que está permitida por ley y está autorizada por el cliente o la organización empleadora; y (c) por existir el deber o el derecho profesional de revelar, cuando no está prohibido por ley: (i) para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional; (ii) para responder a una indagación o investigación de un organismo profesional o regulador; (iii) para proteger los intereses profesionales de un contador profesional en un proceso judicial o	a) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo: (i) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el transcurso de procesos judiciales o (ii) revelación a las autoridades públicas competentes de los incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz; (b) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja; y (c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban: (i) para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional; (ii) para responder a una indagación o investigación de un organismo profesional o regulador; (iii) para proteger los intereses profesionales de un contador profesional de la contabilidad en un proceso legal o	(a) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja. (b) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo: (i) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el curso de procesos judiciales, o (ii) revelación a las autoridades públicas competentes de los incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz, y (c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban: (i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional. (ii) Para responder a una pregunta o investigación de un organismo miembro de la IFAC o de un organismo profesional. (iii) Para proteger los intereses profesionales de un contador profesional de la contabilidad en un proceso legal, o	140.7 Las siguientes son circunstancias en las cuales se requiere, o puede requerirse, que los Contadores Públicos revelen información confidencial, o en las que esta revelación puede ser apropiada: (a) La ley permite la revelación y ésta es autorizada por el cliente o empleador. (b) La ley requiere la revelación de, por ejemplo: I) Producción de documentos u otra provisión de evidencia en el curso de procedimientos legales. II) Revelación a las autoridades públicas apropiadas de infracciones a la ley que salen a la luz. (III) Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público en los procedimientos legales.

Continuación cuadro 1

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
(iv) para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética. 114.1 A2 A la hora de decidir si revelar la información confidencial, los factores a considerar, dependiendo de las circunstancias, incluyen: ☐ Si los intereses de cualquier parte, incluidos los de terceros cuyos intereses, podrían resultar perjudicados si el cliente o la organización empleadora consiente en revelar la información por parte del contador profesional. ☐ Si toda la información relevante es conocida, y corroborada en la medida de lo posible. Entre los factores que afectan a la decisión de revelar se encuentran:	(iv) para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética. 114.1 A2 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores que se deben considerar, en función de las circunstancias, incluyen: ☐ Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos los intereses de terceros que podrían verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para revelar la información. ☐ Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante. Dentro de los factores que afectan a la decisión de revelar se incluyen:	(iv) para cumplir normas técnicas o requerimientos de ética. 140.8 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores relevantes que se deben considerar incluyen: • Si los intereses de todas las partes implicadas, incluido los intereses de terceros que puedan verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información. • Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante; cuando, debido a la situación, existan hechos no corroborados, información incompleta o conclusiones no corroboradas, se hará uso del juicio profesional para determinar, en su caso, el tipo de revelación que debe hacerse.	(IV) Para cumplir con las normas técnicas y requisitos éticos. 140.8 Si el Contador Público decide revelar información confidencial, debe considerar los siguientes asuntos: (a) Si pudieran dañarse los intereses de las partes, incluyendo terceros cuyos intereses pudieran verse afectados, si el cliente o el empleador consiente en la revelación de información. (b) Si toda la información relevante es conocida y sustentable, al grado que sea factible; cuando la situación implica hechos no verificados, información incompleta o conclusiones no justificadas, deberá usar el juicio profesional para determinar el tipo de revelación que hay que hacer, si hubiera alguna.

Continuación cuadro 1

Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2021)	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (2018)	Manual del Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad (2014)	El Código de Ética para regular el Ejercicio Profesional del Contador Público (2013)
o Hechos sin fundamentos. o Información incompleta. o Conclusiones sin fundamento. ☐ El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida. ☐ Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados. R114.2 Los contadores profesionales seguirán respetando el principio de confidencialidad incluso después de que finalice la relación entre el contador y un cliente o la organización empleadora. Cuando cambie de empleo o trabaje para un nuevo cliente, el contador tiene derecho a utilizar la experiencia previa, pero no deberá utilizar ni revelar ninguna información confidencial adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o comercial.	o Hechos no corroborados. o Información incompleta. o Conclusiones no corroboradas. ☐ El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida. ☐ Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados. R114.2 El profesional de la contabilidad seguirá cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de finalizar la relación entre el profesional de la contabilidad y su cliente o la entidad para la que trabaja. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.	• El tipo de comunicación que se espera y el destinatario de la misma. • Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.	(c) El tipo de comunicación que se espera y a quién se dirige; en particular, los Contadores Públicos deberán quedar satisfechos de que las partes a quienes se dirige la comunicación sean los destinatarios apropiados.

Fuente: elaboración propia con base en la revisión documental (2023)

Subsección 114 – Confidencialidad

Esta sección del Código Internacional establece que el profesional de la contaduría respete la confidencialidad de los clientes. En tal sentido, el profesional estará atento a no divulgar información por lo que mantendrá en secreto sus acciones dentro de la relación con sus clientes, salvo que haya una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal.

Cabe destacar, que la confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores de un profesional de la contaduría pública. Sin embargo, entre las disposiciones legales exigen su revelación se cuentan, la entrega de documentos en procesos judiciales o cuando exista un deber profesional que obliguen a revelar información, como el caso de auditorías, siempre y cuando dicho deber no colide con las leyes vigentes.

En palabras de Ruza, Valderrama, y Leal, (2019, p. 15) la independencia es fundamental para garantizar la confidencialidad. Así mismo, los autores mencionan que el respeto hacia los demás, la responsabilidad y la confianza son elementos que sustentan la confidencialidad.

Estas cualidades han permitido que la confianza se afiance en mantener un comportamiento confidencial que asegure el resguardo de la información; garantizar los conocimientos y la experiencia suficiente para brindar calidad en el servicio, así como profesionalismo y seriedad en la auditoría; trabajar bajo conceptos de honestidad puntualidad que garanticen un trabajo eficaz y transparente; y conseguir el reconocimiento y prestigio fundamentado en crear una marca personal que los conlleve al éxito de su labor realizada. (p. 15)

Basamentos legales

Cabe mencionar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no protege de manera directa la información confidencial desde el punto de vista financiero. Sin embargo, el derecho a la confidencialidad, de manera implícita, se evidencia en el artículo 60 de la carta magna cuando establece que “Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación”. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Const]., (1999)

En este sentido, Font Acuña expresa que

El propósito que persigue el ordenamiento jurídico al proteger constitucionalmente la confidencialidad es justamente mantener reservada o secreta cierta información catalogada de importante, significativa o valiosa para las personas, en el sentido de que no trascienda al conocimiento de terceros a fin de impedir un daño o perjuicio. (2018, pp. 495-496)

Reglamento disciplinario de infracciones y sanciones (2011)

Es importante comenzar diciendo que este reglamento, establece las sanciones que son aplicables a los contadores públicos colegiados, cuando los mismos se han encontrado culpables de alguna infracción cometida. Cabe mencionar que ningún profesional de la contaduría “podrá ser sancionado por ningún hecho que no esté contemplado en la Ley del ejercicio, su reglamento, este reglamento y el código de ética”. Avendaño (2018, p. 53)

Entre las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar a los contadores públicos, referente al Código de Ética Profesional y al principio de confidencialidad, se puede encontrar en el literal a del artículo 8 del Reglamento Disciplinario de Infracciones y Sanciones (2011, p. 2), considerándose como una falta grave con la suspensión de toda actividad gremial, hasta por un año. Por su parte, el numeral 1 del

artículo 11 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública (1973, p. 6), establece que el contador público deberá guardar el secreto profesional, por lo que le queda prohibida la divulgación de cualquier información, producto de sus relaciones profesionales.

Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y de la Federación (2011)

El reglamento que establece que los Tribunales Disciplinarios en el país tienen el deber de administrar la justicia entre los contadores públicos, expresa también que es infractor el profesional de la contaduría que realice actos contrarios a los establecidos en la Ley del ejercicio de la Contaduría Pública (1973), respetando en todo el proceso, la presunción de inocencia del profesional. Es importante señalar que los Tribunales son autónomos e independientes de los Colegios y la Federación además de garantizar los principios constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

Las denuncias por infracciones, en este caso, por violar el principio de confidencialidad, se podrán hacer de manera oral o escrita dentro de los lapsos previstos. Como lo señala el Artículo 35 del Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y de la Federación (2011, p. 8), las denuncias escritas deben contener:

- a) Nombre completo del tribunal disciplinario al cual se dirige.
- b) La identificación plena del denunciante o interesado.
- c) La indicación del domicilio o residencia del denunciante o interesado.
- d) La narración circunstanciada de los hechos.
- e) La identificación plena y el domicilio, residencia o lugar donde se pueda localizar a la persona o personas que a juicio del denunciante cometieron el hecho denunciado.
- f) Las pruebas que se quiere hacer valer y que sean pertinentes para esclarecer el hecho o hechos denunciados.
- g) Los fundamentos de derecho en que se basa la denuncia o pretensión.
- h) La firma y huellas dactilares del denunciante o interesado

Por su parte, en caso de que la denuncia sea verbal, el artículo 36 del mencionado Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios, establece que un integrante del Tribunal Disciplinario debe levantar un acta en presencia del denunciante, quien la firmará junto con este. En caso de que el denunciante no sepa o pueda firmar, este estampará sus huellas dactilares. El acta levantada debe contener los elementos establecidos en el artículo 35, y en caso de faltar elementos o elemento en el acta, se brinda un lapso de 5 días, a partir del día de la denuncia, para completar la información. Es de destacar que “en caso de existir falsedad o mala fe en la denuncia, el denunciante será responsable conforme a la Ley, de los daños y perjuicios” Avendaño, (2018, p. 56).

Luego de levantar la denuncia, el profesional de la contaduría debe comparecer ante el Tribunal Disciplinario. El reglamento prevé que el denunciado no sea localizado o no firme la boleta; en tal sentido, los Artículos 41 en adelante, establecen medidas para hacer notificar al denunciado y al denunciante para su comparecencia ante el Tribunal Disciplinario. El Tribunal puede asignar un abogado al denunciado para que sea su defensor durante el proceso. Es importante mencionar, que las denuncias y el proceso también puede ir en contra de los presidentes y directivos de los colegios y de la Federación, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo XII del Reglamento.

Una vez cumplidos los plazos que el Reglamento indica, se tomará la decisión de culpabilidad o no. Para ello será necesario la asistencia de la mayoría de los miembros principales, contando en acta, la cual contendrá 3 partes: la expositiva o narrativa, la motiva y la dispositiva. La decisión se registrará en el libro copiador de decisiones y deberá contener, según el artículo 95 del Reglamento los siguientes elementos:

1. Nombre del tribunal disciplinario que emite la decisión.
2. Lugar y fecha en que la decisión es dictada.
3. Identificación plena de las partes.

4. Narración sucinta de los hechos, de las pretensiones, de las razones que hubieren sido alegadas y de las pruebas.
5. Los motivos o razonamientos de hecho y de derecho en que se fundamenta.
6. La decisión respectiva.
7. Nombre, cargo y firma de los integrantes del tribunal disciplinario que la suscriben.
8. El sello del tribunal disciplinario.

Sin embargo, una vez tomada la decisión, pudieran ocurrir las siguientes dos situaciones: que el Tribunal Disciplinario haga una revisión de oficio, en cualquier momento, donde pudiera convalidar o revocar la decisión total o parcialmente. Y la segunda situación es que el contador público denunciado introduzca un Recurso Jerárquico dentro de los 5 días hábiles siguientes luego de dictada la sentencia, para apelar la decisión tomada por parte del tribunal disciplinario.

Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973)

Para comenzar, es importante mencionar que esta Ley, fue publicada el 5 de diciembre de 1973 en la gaceta oficial N° 30.273. La misma consta de solo 32 artículos contenidos en 6 Capítulos. En el Capítulo I, se establece en sus dos artículos que esta Ley rige el ejercicio de la profesión contable, destacando que la misma no es una actividad mercantil.

Continuando con la deconstrucción de la Ley, el Capítulo II destaca porque define al contador público “como aquel que haya obtenido o revalidado el título de licenciado en Contaduría Pública en Venezuela” (1973, p. 2). El Capítulo III, por su parte, establece que se entiende como actividades de índole profesional del contador público, como aquellas que requieren el conocimiento técnico por parte de los profesionales de la contaduría, destacando: auditar o examinar registros de contabilidad, documentos conexos y estados financieros, así como el dictamen sobre estos, cuando sirven para fines judiciales o administrativos (1973, p. 3). Dentro de este

Capítulo, se establece en el Artículo 11 numeral 1, el basamento legal de esta investigación, el cual establece lo siguiente “Guardar el secreto profesional, quedando en consecuencia prohibida la divulgación o la presentación de evidencia alguna obtenida como consecuencia de estas funciones, salvo ante autoridad competente y solo en los casos previstos en otras leyes” (1973, p. 6)

El Capítulo IV, relativo a los Organismos Profesionales es de suma importancia, pues en el artículo 15 establece que las funciones de los colegios, se encuentra el “velar por el estricto cumplimiento de los principios de ética en el ejercicio de la profesión (1973, p. 6). Este artículo les confiere una fuerte responsabilidad jurídica a los colegios para hacer cumplir con los Principios Éticos Fundamentales, en tal sentido, el cumplimiento de los Principios, no solo se establece en el Código, sino también, por Ley.

El Capítulo V referente al Ejercicio Ilegal y las Sanciones, instituye en el artículo 26 literal c, que el contador público que incurra en violaciones con lo establecido el Código de Ética del Contador Público, sin perjuicio a lo establecido en otras sanciones establecidas en esta Ley o por el Tribunal Disciplinario, se le serán impuestas las sanciones correspondientes las cuales dependen de la gravedad de la violación que oscilan entre 500 y 50.000 bolívares, así como la suspensión de toda actividad gremial. Y finalmente, el Capítulo VI que hace referencia a las Disposiciones Transitorias.

Los basamentos legales aquí presentados, muestran la obligación legal por parte del profesional de la contaduría, en el cumplimiento de los Principios Éticos Fundamentales, y como lo especifica el Artículo 11 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, el principio de confidencialidad. En tal sentido, las consecuencias de faltar a este principio conlleva, no solo ver comprometida su imagen, honor e integridad, además de un proceso ante el Tribunal Disciplinario que podría ser angustioso, también implica una sanción pecuniaria de hasta 50.000 bolívares, que de considerarse este monto tal como está establecido en la Ley sin tomar en cuenta las reconversiones monetarias que han sucedido desde el 2007 en Venezuela, para el

momento de realizada esta investigación la sanción equivaldría aproximadamente unos 9.000 a 9.500 dólares estadounidenses tasa oficial del Banco Central de Venezuela.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología es el núcleo del procedimiento que llevó al cumplimiento de la investigación. En tal sentido, en este capítulo se describen las técnicas de recolección y análisis de datos, así como los instrumentos empleados para la recolección de tales datos.

En ese orden de ideas, Fidias Arias expone que

En el campo de la investigación se considera método al modo general o manera que se emplea para abordar un problema, y aunque resulte redundante, el camino fundamental empleado en la investigación científica para obtener conocimiento científico es el método científico (2012 p.18).

Se puede decir entonces que, la metodología “es la estrategia que permite abordar un tema, investigación o proyecto para su adecuado estudio” Avendaño, (2018, p. 65). En este particular, la estrategia a que se empleó permitió determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente.

Modalidad de la investigación

La modalidad de estudio de esta investigación es de campo, puesto que los resultados obtenidos vieron directamente del sujeto de estudio, que fueron los contadores públicos que hacen vida profesional de manera independiente en el municipio Libertador del estado Mérida, mediante el uso de un instrumento de recolección de datos el cual fue la encuesta de tipo Likert. En tal sentido, Carlos Sabino menciona que la investigación de campo “se basa en informaciones o datos primarios, obtenidos directamente de la realidad” (1992, p. 94).

Asimismo, esta la investigación entra en la modalidad descriptiva, puesto que se evaluó el comportamiento del contador público ante ciertas situaciones que

conducen a faltas al cumplimiento del principio de confidencialidad. En ese orden de ideas, Fideas Arias menciona que la investigación de tipo descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer sus estructura o comportamiento” (2012, p. 24).

Por otro lado, es necesario mencionar que el objetivo principal ubica a la investigación en la modalidad analítica, ya que se planteó un análisis del cumplimiento del principio de confidencialidad. En palabras de Jacqueline Hurtado de Barrera, la modalidad analítica tiene por objetivo “analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes” (1998, p. 255).

Tipo de investigación

Esta investigación se considera de tipo cuantitativo, ya que se empleó un análisis estadístico de tipo inferencial para el logro del objetivo general. Por su parte, Pita Fernández y Pértegas Díaz mencionan que “La Investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede” (2002, p. 76).

Asimismo, la investigación entra en el tipo evaluativo, ya que los resultados obtenidos fueron evaluados por un experto, y dicha evaluación fue sustentada con un informe el cual se presenta en los anexos. Para Hurtado , (2010, p. 52) “La investigación evaluativa consiste en indagar si los objetivos que se han planteado en un determinado programa o proyecto están siendo o no alcanzados, y descubrir cuáles aspectos del proceso han contribuido o entorpecido el logro de dichos objetivos”

Diseño de la investigación

La investigación encajó bajo el esquema de la investigación holística, ya que parte de un antecedente, el cual fue estudiado con anterioridad, como lo es la evaluación

del cumplimiento del Código de Ética Profesional y de los Principios Éticos Fundamentales. En este sentido Hurtado, (2010, p. 10) expone que “lo que para unos es conclusión para otros es un punto de partida”. Una investigación holística, es un proceso continuo y evolutivo, además de ser organizado y sistemático, en el cual los investigadores, sin importar la época, buscan el conocimiento en pro de un mundo mejor. Un investigador que emplea este diseño puede usar cualquier técnica de investigación, sean cualitativas o cuantitativas, manteniendo siempre los objetivos claros, y utilizando las técnicas adecuadas a la naturaleza de la investigación.

Citando a Avendaño, (2018)

En una investigación evaluativa, el proceso es soportado a través de un informe o de otras modalidades y en este caso preciso, se evaluará los resultados a través de un informe hecho por un experto, del que posterior se realizará una presentación o ponencia que sustenta la valoración del experto. Además; esta fase sugiere las posibilidades de investigación para que otros investigadores sigan avanzando en el conocimiento. De la discusión de resultados y la valoración general de la investigación surgen nuevas preguntas que dan lugar a otras investigaciones. (p. 66)

Basado en las bases de la investigación holística, planteado por Jacqueline Hurtado de Barrera el estudio alcanzó el nivel de evaluación, luego de explorar, describir, analizar, comparar, explicar y confirmar el fenómeno. En el siguiente gráfico, se puede observar el Ciclo holístico de la investigación, planteado por Hurtado, (2010):

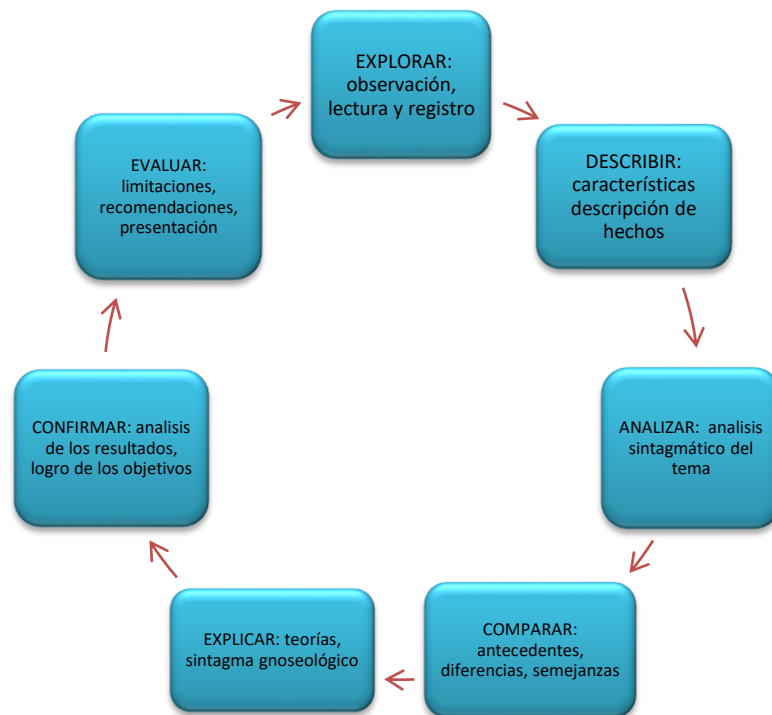


Gráfico 1: Ciclo holístico de la investigación. Fuente: elaboración propia basada en la revisión documental (2022)

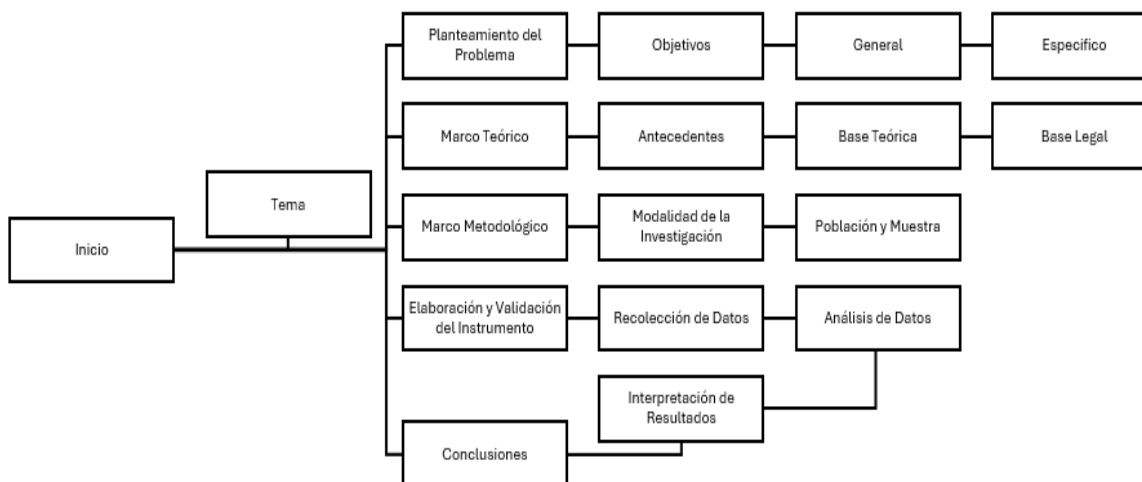


Gráfico 2: Procedimiento de la investigación. Fuente: elaboración propia basada en la revisión documental (2024)

Objeto de la investigación

El objeto principal de esta investigación fue determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente. El estudio estuvo motivado porque el investigador buscó conocer el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente, luego de detectar posibles incumplimientos de la confidencialidad por parte de contadores públicos independientes.

Revisión Bibliográfica

Para abordar la investigación, se hizo necesaria la revisión bibliográfica de trabajos de investigación anteriores, que tienen relación con el tema de estudio y que sirvieron como antecedentes de este. De igual manera, se hizo revisión bibliográfica sobre la ética y la confidencialidad, tres Códigos de Ética Contador Público que incluyeron el Internacional del 2021 y 2018, el Internacional del 2014 y el venezolano del 2013, realizándose una comparación entre ellos, precisamente el principio de confidencialidad. Para argumentar las bases legales para esta investigación, se revisaron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Reglamento Disciplinario de Infracciones y Sanciones del Tribunal Disciplinario, el Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y la Federación la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, así como otros documentos relacionados. para Palella y Martins la técnica de revisión bibliográfica

Se concreta exclusivamente en la recopilación en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos –escritos u orales-; uno de los ejemplos más típicos de este tipo de investigación son las obras de historia. (2010, p. 90)

Técnicas e instrumentos de investigación

El investigador usó la encuesta como técnica. Posteriormente, se empleó la escala de Likert como instrumento para obtener datos de los sujetos de estudio. Lo antes mencionado se detalla a continuación:

La encuesta como técnica de recolección de datos

Para Palella y Martins la encuesta como técnica, está “destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador” (2010, p. 123). En tal sentido, para el logro de los objetivos de la investigación, se utilizó un cuestionario que fue respondido manteniendo el anonimato de los sujetos en estudio. La encuesta se aplicó vía correo electrónico, a los contadores públicos colegiados, usando la base de datos del Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida o grupos oficiales de WhatsApp, para la difusión del enlace de la encuesta.

La Escala Likert, como mecanismo para la recolección y registro de datos

Cabe destacar, que una encuesta de escala de tipo Likert, es un instrumento de recolección de datos que se encarga de medir las tendencias de los consultados. En palabras de Malavé una Escala de Tipo Likert es

Es un tipo de instrumento de medición o de recolección de datos que se dispone en la investigación social para medir actitudes. Consiste en un conjunto de ítems bajo la forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se solicita la reacción (favorable o desfavorable, positiva o negativa) de los individuos. (2007, p. 3)

Malavé (2007) expone las bondades de los cuestionarios con la escala de Likert, argumentando que los mismos ofrecen un excelente rendimiento en investigaciones sociales (p.5). En tal sentido, se determinó que para este estudio fue conveniente utilizar

una encuesta empleando la Escala de Likert con indicadores de Frecuencia en un cuestionario de 36 preguntas, que respondieron a los objetivos de la investigación, considerando los siguientes puntos: “Siempre”, “Casi Siempre”, “Algunas Veces”, “Casi Nunca” y “Nunca”. La característica de la escala de Likert es cuali-cuantitativa, ya que midió cualidades basándose en una tendencia estadística numérica, en tal sentido, los resultados obtenidos en la escala de esta investigación son ordinales, ya que midieron las cualidades del grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente, usando una media estadística numérica.

En tal sentido, se determinó que, para llevar a cabo el estudio, fue conveniente utilizar la Escala de Likert que incluyen indicadores de Frecuencia de cinco niveles en un cuestionario de 36 preguntas, donde las primeras 20 preguntas excluyendo la pregunta 12, satisficieron al primer objetivo específico de la investigación, Señalar las bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad.

Asimismo, las preguntas 12, y 21 al 26 explicaron los criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente y las preguntas 27 al 36 ayudaron a establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente. Cabe mencionar que se consideraron los siguientes puntos: Siempre como 5, Casi Siempre como 4, Algunas Veces como 3, Casi Nunca como 2 y Nunca como 1. Es importante mencionar que una característica de la escala de Tipo Likert es que la misma es cuali-cuantitativa, por lo que mide cualidades en una tendencia estadística numérica.

De igual manera, es necesario decir que los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento midieron la tendencia en cualidades, de cumplir o no el Principio de Confidencialidad por parte del Contador Público, usando una media numérica, por lo que los resultados obtenidos de “Casi Siempre” signado por el número 4, no son el doble de “Casi Nunca” representado por el número 2. Sin embargo, el 4 indica una tendencia más favorable, o no, que el 2, dependiendo de la pregunta realizada en la encuesta.

Por otro lado, para la preparación de la técnica e instrumento de investigación fue necesaria la documentación bibliográfica de los Códigos de Ética del Contador Público y otros documentos relacionados. En concreto, se determinó que la encuesta fue respondida sin percances.

La técnica e instrumento de recolección de datos, fueron diseñados para ser aplicados exclusivamente a los contadores públicos que hacen vida profesional de manera independiente en la ciudad de Mérida. Como se mencionó, la encuesta fue aplicada vía correo electrónico, y los distintos grupos de WhatsApp donde se desarrolló una introducción, y la invitación a participar por medio del Enlace que direccionó al profesional a la encuesta desarrollada y los resultados obtenidos que fueron procesados para su validación por parte del experto. Como lo explica Palella y Martins las fases de la encuesta son

1. Preparación: Conocimiento general del tema, evaluación del interés, evaluación de la posibilidad de obtener la información deseada y de la adecuación de la encuesta como técnica, determinación de los objetivos específicos de la encuesta, indicación del tipo de usuarios.
2. Diseño: determinación de la población objeto de estudio, decisión sobre ámbito geográfico, diseño muestral, decisión sobre métodos de administración, diseño del instrumento.
3. Ejecución: selección del personal y entrenamiento, realización del trabajo de campo y control de calidad.
4. Análisis y presentación de resultados (2010, p. 123).

Validez y confiabilidad del instrumento

En cuanto a la validez del instrumento, se tomó en cuenta la validez de los criterios, ya que para la validación del presente estudio se hizo énfasis en los resultados estadísticos con las mediciones verificadas, todo esto con el fin de determinar si el instrumento es capaz de pronosticar si el contador público independiente cumple con el principio de confidencialidad. Por tal sentido, Palella y Martins (2010) definen como

validez de criterio como “la validación a través de los criterios se centra en las relaciones estadísticas existentes entre las mediciones, lo que permite saber si los instrumentos pronostican lo que deben pronosticar.” (p. 160). Previo a su aplicación, el instrumento fue sometido a revisión de expertos, concluyendo que el mismo carece de elementos que afectan su validez, por lo que fue óptimo para ser aplicado a los sujetos de estudio.

Con respecto a la confiabilidad, se empleó el Alfa de Cronbach. Este es un método de coeficiente que mide la confiabilidad de un instrumento, el cual varía entre 0 y 1, siendo los valores cercanos a 0 inaceptables, mientras que los valores cercanos a 1 son considerados como excelentes. Para este estudio se realizó una evaluación de la confiabilidad utilizando el software SPSS y se determinó mediante la aplicación del alfa Cronbach para este estudio y arrojó un coeficiente alfa de 0.641 el cual posicionó al instrumento con una confianza aceptable, por lo que pudo ser aplicado a este estudio confirmatorio

Población y muestra

Población

Para esta investigación, se consideró como población a los contadores públicos que hacen vida profesional de manera independiente en la ciudad de Mérida. Citando a Arias (2012), la población “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p. 81).

Al iniciar la investigación, se pudo constatar que existen aproximadamente 6.000 contadores públicos colegiados en el Colegio de contadores Públicos del estado Mérida. Cabe señalar que en dicha población está conformada, además de los profesionales en el libre ejercicio que fueron los sujetos estudio, por profesionales bajo relación de dependencia, cesantes del ejercicio profesional, migrantes, y los que están

en condición de traslado. Sin embargo, no se pudo conocer la cantidad exacta de profesionales independientes que se encuentran actualmente activos y cotizantes en el Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida, por lo que se consideró una muestra no probabilística accidental de 121 contadores, que tengan como característica tener entre 1 y 15 años de experiencia profesional.

Muestra

Para dejar claro lo antes mencionado, Palella y Martins, (2010, p. 110) explican que existen dos tipos de procedimientos para la extracción de la muestra. El primero de ellos es el probabilístico o aleatorio, en el cual se aplica si se conoce la probabilidad de la selección y el segundo, que aplica para esta investigación, el no probabilístico, el cual se aplica cuando no se puede determinar la probabilidad.

Como se mencionó anteriormente, al desconocer la población exacta de contadores públicos que hacen vida profesional independiente en la ciudad de Mérida, la muestra se tomó con el procedimiento no probabilístico del muestreo accidental. En tal sentido, Palella y Martins (2010) mencionan que dicho procedimiento

Consiste en no prefijar ningún criterio de selección, excepto el tamaño de la muestra. Por ejemplo, se requiere encuestar a 45 profesores de la universidad XXX, para recabar información vinculada al proceso gerencial en la institución, una manera de hacerlo es encuestar a los 45 primeros profesores que entren a la universidad. (p. 114)

En vista de lo anterior, y considerando lo que explican los autores Palella y Martins, se estableció como muestra para este estudio, los primeros 121 contadores públicos independientes en la ciudad de Mérida que respondieron la encuesta. Esta cifra es representativa, si se toma en cuenta la cantidad de profesionales activos tanto independientes como dependientes en la ciudad de Mérida, la misma representa aproximadamente el 10% de la población.

Procedimiento de recolección y procesamiento de datos

Una vez aplicada la encuesta anónima a la muestra accidental y recabada la información, se procedió a vaciar los resultados en una matriz para su procesamiento por parte del experto evaluador. Es importante acotar que los datos recolectados se consideraron como datos primarios. En este sentido, Palella y Martins, (2010) mencionan que

Se han descrito distintas técnicas para la obtención de información, pues es necesario analizar los datos recabados y convertirlos en conclusiones. Los datos se clasifican, por su naturaleza, en dos grandes grupos, según su procedencia: datos primarios y datos secundarios.

Los datos primarios son aquellos que se obtienen directamente de la realidad de la misma, sin sufrir ningún proceso de elaboración previa. En otras palabras, son los que el investigador recoge por sí mismo, en contacto con la realidad. Los datos secundarios son registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos y muchas veces procesados, por otros investigadores. (p. 171)

Por otro lado, para el procesamiento y el análisis de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los sujetos de estudio, se empleó el análisis estadístico de los resultados, ya que, gracias a este, se pudo comprender el significado de los resultados, así como su tendencia. Parafraseando a Palella y Martins (2010, p. 174), el análisis estadístico permite realizar interpretaciones sobre la naturaleza y trascendencia de los datos.

Hay que tomar en cuenta que, el tipo de análisis estadístico más compatible con esta investigación fue la estadística inferencial. Por consiguiente, Palella y Martins (2010) plantean que, para su mejor comprensión, la estadística se divide en dos ramas: descriptiva e inferencial. La inferencial “se deriva de muestras, de observaciones hechas acerca de una parte de un conjunto numeroso de elementos, lo cual implica que su análisis requiere generalizaciones que más allá de los datos” (p. 176).

Análisis, interpretación y discusión de los resultados

Una vez recopilada la información, el investigador procedió a la interpretación de los resultados, ya que según Palella y Martins (2010)

El investigador debe analizar las categorías y las definiciones que conforman el marco teórico y, al igual que hizo con el problema, tendrá que aclarar si estos elementos fueron los más adecuados o si resultaron insuficientes para captar la complejidad del objeto de investigación. (p. 182)

Para Palella y Martins (2010) “la interpretación de los resultados consiste en inferir conclusiones sobre los datos codificados” (p. 183). Lo anterior implica que, una vez codificados los datos, el investigador pudo llegar a concluir si el contador público independiente en la ciudad de Mérida cumple o no con el Principio de Confidencialidad. Esta conclusión depende del nivel de medición de las variables y el interés del investigador. Palella y Martins (2010) exponen además que

La interpretación de los resultados trata de dar sentido, ofrecer una aplicación a los logros obtenidos, teniendo en cuenta el marco teórico y los objetivos fijados. En este apartado el autor, con su experiencia y conocimientos, analiza los hallazgos y los compara con los datos de otros autores, si es posible. Debe expresar también en qué medida los resultados avalan o no los objetivos o hipótesis planteadas. Se puede utilizar la técnica de análisis lógicos, la cual consiste en:

1. Inducción: razonamiento lógico que permite extraer conclusiones generales de los hechos o situaciones particulares. Opera de lo particular a lo general.
2. Deducción: razonamiento lógico inverso a la inducción, que permite extraer conclusiones particulares de los hechos o situaciones generales. Opera de lo general a lo particular.
3. Generalización: idea o juicio general válido para una población determinada que posee características comunes. (p. 183)

Cuadro 2

Operacionalización de variables

Objetivo general: Determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad del contador público sobre la información del cliente.					
<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variables</i>	<i>Dimensiones</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Ítems</i>	<i>Instrumentos de recolección de datos</i>
Señalar las bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad. Comprobar el cliente si es consciente de los impactos de la información a revelar.	Independiente El código de ética del contador público como instrumento fundamental de implementación de los principios éticos fundamentales dentro de la profesión, tomando especial relevancia a la confidencialidad como una de las más vulnerables.	Legislación	Factores que determinan la revelación de información confidencial expuesta a susceptibilidad.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11	Cuestionario Likert
Explicar los criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente	Dependencia La Práctica profesional del Contador Público independiente, al ser consciente de la posibilidad inconsciente, de divulgación de información que conlleve a violar el principio fundamental de confidencialidad como principio del código de ética de la profesión.	Profesional ético	Nivel de Conciencia del Contador Público y los intereses del cliente que perjudiquen a terceros.	13,14,15,16,17,18,19,20	Cuestionario Likert
Establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente			Elementos de la protección de Revelación de información del contador público independiente.	12,21,22,23,24,25,26	
			Influencia de no cumplir el principio fundamental de confidencialidad por parte de los contadores públicos independientes.	27,28,29,30,31,32,33,34,35,36	

Fuente: elaboración propia con base en la revisión documental (2024)

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

En este Capítulo, se muestran los resultados obtenidos en el estudio, adheridos a la metodología descrita en el Capítulo III. Además, en miramiento de las interrogantes y los objetivos trazados en la investigación; es necesario mencionar que dichos resultados, fueron obtenidos luego de aplicar la técnica de encuesta de 36 preguntas con el instrumento tipo Likert de escala de frecuencia, a la muestra accidental de 121 contadores públicos independientes en el municipio Libertador del estado Mérida.

Para una mejor comprensión del análisis, los mismos se realizaron respetando el orden de los objetivos específicos; señalar las bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad, explicar los criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente y establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente, tal cómo se muestran a continuación:

1. Bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad

En este objetivo se buscó describir las bases legales y normativas que deben ser considerados para revelar información confidencial. En tal sentido, es necesario mostrar los resultados en dos partes; primero, se realizó un cuadro donde se muestran las bases legales y normativas que relacionan la confidencialidad, y luego otro mostrando los resultados de la encuesta en este renglón.

Cuadro 3

Bases legales y normativas relacionadas a la confidencialidad

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999
Artículo 60 Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.
Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973)
Artículo 11 numeral 1 Guardar el secreto profesional, quedando en consecuencia prohibida la divulgación o la presentación de evidencia alguna obtenida como consecuencia de estas funciones, salvo ante autoridad competente y solo en los casos previstos en otras leyes.
Reglamento disciplinario de infracciones y sanciones (2011)
Artículo 8.- Constituyen infracciones graves, que serán sancionadas con la suspensión, hasta por un (1) año, del ejercicio de la Contaduría Pública en lo que se refiere a toda actividad gremial organizada por algún Colegio de Contadores Públicos o por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, las siguientes: A) Incumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética del contador público.
Reglamento de procedimiento de los Tribunales Disciplinarios y Fiscalías de los Colegios y de la Federación (2011)
Artículo 33. El Tribunal Disciplinario deberá actuar e iniciar de oficio la causa respecto a cualquier infracción o hechos violatorios de normas legales, ÉTICAS, Estatutarias, Reglamentarias y técnicas que regulen el ejercicio de la contaduría pública y la actividad gremial, de los cuales llegue a tener conocimiento, disponiendo que se practiquen las diligencias tendientes a investigar y hacer constar su comisión, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
Subsección 114 Código internacional de ética profesional para contadores públicos
El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de confidencialidad el cual le requiere respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y empresariales. Por lo que estará atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, incluido en un entorno no laboral, y en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata; mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja; mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja; no revelará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales ajenas a la firma o a la entidad para la que trabaja, salvo que medie una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal o profesional para su revelación.

Fuente: elaboración propia con base en la revisión documental (2024).

A continuación, se presentan los resultados más resaltantes de la investigación, para cumplir este objetivo y la interpretación de estos por parte del investigador.

La encuesta que se aplicó a 121 contadores públicos independientes, arrojó los siguientes resultados:

Cumplimiento con el principio de confidencialidad

El Código de Ética hace énfasis de que todos y cada uno de sus cinco principios éticos fundamentales deben cumplirse en su totalidad y eso incluye al principio de confidencialidad. En la encuesta aplicada, 61 de los participantes mencionaron que el contador público independiente siempre cumple con el principio de confidencialidad, mientras que 44 respondieron que el contador casi siempre respeta la confidencialidad de sus clientes. Sin embargo, lo esperado es que los encuestados hayan considerado que todos los contadores independientes siempre cumplen con el principio de confidencialidad. Esto evidencia que la percepción de los encuestados es que este principio no se cumple en totalidad, como está establecido en el párrafo 100.4 del Manual del Código de Ética del 2021.

Divulgación inadvertida de información financiera confidencial

El párrafo R114.1 literal a del Manual del Código de Ética del 2021, menciona que el contador público deberá cumplir con el principio de confidencialidad de sus clientes, estando atento a la posibilidad de revelar información inadvertida en entornos sociales. Sobre este particular, luego de aplicar la encuesta se obtuvo como resultado que la mayoría de los consultados señalaron que el contador público independiente casi siempre evita divulgar información confidencial en entornos sociales con socios comerciales, colegas y familiares. Este resultado revela que la percepción es que el contador público independiente no siempre evita la divulgación inadvertida de información confidencial de sus clientes en entornos sociales, evidenciando un bajo cumplimiento del principio por parte del profesional, asimismo del posible incumplimiento del artículo 11 numeral 1 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública (1973).

El profesional de la contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial

Por su parte, el párrafo R114.1 literal g del Manual del Código de Ética del 2021 establece que el profesional de la contabilidad debe garantizar que el personal bajo su control, así como quien o quienes le asesoran, protejan la información confidencial que están manejando. Sobre este punto en particular, la mayor parte de los encuestados aseguran que el contador público independiente casi siempre garantiza la protección de la información confidencial de sus clientes ante personal bajo su control. Ello evidencia que la percepción de los encuestados es que no hay plena garantía de la protección de la información confidencial por parte del contador público independiente, por lo que la confianza hacia el profesional podría verse afectada.

El contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio

El Manual del Código de Ética del 2021, establece en el párrafo R114.1 literal f que el contador público no deberá utilizar ni revelar información adquirida durante una relación profesional o comercial, incluso si esta ha terminado. En este caso, buena parte de los encuestados mencionaron que el contador público independiente casi nunca usa ni revela información confidencial producto de sus servicios, luego de que estos hayan terminado. Aunque la mayoría de los encuestados perciben que el contador público independiente casi siempre es cuidadoso con la información que el mismo obtiene producto de la relación profesional con su cliente, luego de que esta se termina, no es el resultado esperado, pues lo ideal es que los encuestados hayan considerado que el profesional independiente nunca utilizaría ni revelaría esta información. Por lo que existe la percepción de que el profesional podría usar la información confidencial.

La información susceptible por revelar puede perjudicar a terceros

El párrafo 114.1 A2 del Manual del Código de Ética del 2021 dicta que, al momento de revelar información confidencial, el profesional de la contabilidad deberá considerar si dicha información perjudicara a terceros. Sobre este particular, la mayoría de los encuestados estimaron que algunas veces el profesional de la contabilidad

consideraría que la información a revelar puede perjudicar a terceros. Este resultado deja en evidencia que el contador público independiente podría no dimensionar o tener claro de como la información que revela perjudicaría a terceros.

Potencial daño causado por revelar información confidencial

Aunado a lo anterior, se conoció la percepción de los encuestados sobre con qué frecuencia el contador público independiente reflexiona sobre el potencial daño que le causaría a su cliente cuando revela información confidencial. En este sentido, buena parte de los consultados tuvieron la percepción de que el contador público algunas veces reflexiona sobre el potencial daño que le traería a su cliente el revelar información confidencial. Este resultado, al igual que el anterior, desvela que el contador público independiente podría no ser totalmente consciente de la importancia de la confidencialidad en su ejercicio profesional y por no cumplir con este principio pondría no solo en riesgo su ética profesional, sino que también perjudicaría a su cliente, por lo que se entendería el por qué el cumplimiento del principio de confidencialidad es bajo.

A continuación, el cuadro 4 donde se muestra de forma resumida lo expuesto en párrafos anteriores, exponiendo cada punto y las cifras obtenidas de los encuestados de acuerdo con cada indicador de frecuencia:

Cuadro 4

Cumplimiento del párrafo 114 del código internacional de ética para profesionales de la contabilidad

Cumplimiento con el principio de Confidencialidad			Divulgación inadvertida de información financiera confidencial		El Profesional de la Contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial		El contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio		Información susceptible por revelar que puede perjudicar a terceros		Potencial daño causado por revelar información confidencial	
I	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Nunca	2	1,66	4	3,31	13	10,74	35	28,92	12	9,91	4	3,31
Casi nunca			15	12,39	9	7,43	42	34,71	22	18,18	16	13,22
Algunas Veces	14	11,57	15	12,39	26	21,48	22	18,18	42	34,71	39	32,23
Casi Siempre	44	36,36	53	43,80	43	35,53	12	9,91	21	17,35	38	31,40
Siempre	61	50,41	34	28,09	30	24,79	10	8,26	24	19,83	24	19,83
Total	121	100	121	100	121	100	121	100	121	100	121	100

Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos (2024).

Notas:

- Los puntos tomados para el análisis son: Cumplimiento con el principio de confidencialidad, divulgación inadvertida de información financiera, el profesional de la contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial El contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio Información susceptible a ser revelada puede perjudicar a terceros, potencial daño causado por revelar información confidencial, la información a revelar sirve al interés público
- Los indicadores mostrados, representados con la letra I, muestran la escala de frecuencia tipo Likert que son: Nunca, Casi nunca, Algunas veces, Casi siempre y Siempre.
- La frecuencia, representada con la letra F, muestran la cantidad de encuestados dentro de su respectiva tendencia según los indicadores.
- El porcentaje es la representación de la frecuencia con respecto al tamaño de la muestra.
- La confiabilidad del instrumento aplicado arrojó un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0.641, el cual según George y Mallery (2003, p. 231) es aceptable y es calculado usando el coeficiente de Cronbach $\alpha = k/k-1 * [1 - Si/Sr]$.
- Se debe tener en cuenta en primer lugar, la regla indicada de Zeisel, los porcentajes se calculan en el sentido de la variable independiente, y se comparan en el sentido de la variable dependiente. Los porcentajes se calculan con la operación $Y/n \times 100$.

2. Criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente

En este ítem se muestran los criterios relacionados con el principio de confidencialidad, el impacto que la información confidencial posee y la consciencia del cliente sobre dicha información.

Cuadro 5

Criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente

Párrafo 114.1 A1
La confidencialidad sirve al interés público, porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero: - Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo, entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el transcurso de procesos judiciales o revelación a las autoridades competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz. - Las disposiciones legales permiten su revelación y esta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja. - Existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban: para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional o regulador; para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal o para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética.
Párrafo 114.1 A2
En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores que se deben considerar, en función de las circunstancias, incluyen: - Si se conoce y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante. Dentro de los factores que afectan la decisión de revelar incluyen Hechos no corroborados, información incompleta y conclusiones no corroboradas. - El tipo de comunicación propuesta y a quien va dirigida. - Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados

Fuente: elaboración propia con base en la revisión documental (2024).

A continuación, se mostrarán los resultados más relevantes de este ítem.

La información por revelar sirve al interés público

Como se menciona anteriormente, el párrafo 114.1 A1 del Manual del Código de Ética del 2021 establece que la confidencialidad sirve al interés público, porque la información fluye libremente desde el cliente, o empresa que contrata al contador público, hasta el profesional de la contabilidad, con la certeza de que esta información no será revelada a terceros. En este punto, una pequeña parte de los consultados consideraron que el contador público independiente siempre estima que la información a revelar sirve al interés público. Este resultado indica que el profesional de la contabilidad no tendría clara su responsabilidad hacia el interés público con respecto a la información que revela, además de que pareciera que el mismo desconoce que el mismo Código de Ética establece que el ejercicio de la contaduría debe su responsabilidad al interés público, de ahí que es pública.

El profesional de la contabilidad revela información por obligación legal

El párrafo 114.1 A1 del Manual del Código de Ética del 2021, literal a hace mención sobre la obligación legal para revelar información confidencial. En este punto, una pequeña parte de los encuestados percibieron que el contador público independiente siempre revelaría la información confidencial solo cuando existe una obligación legal. Por ejemplo, al momento de una fiscalización por parte de la administración tributaria, los profesionales de la contabilidad, tanto dependientes como independientes, tienen la obligación de revelar al funcionario que fiscaliza la información financiera, hasta donde la providencia administrativa le de alcance al funcionario. En contraste, la minoría de los encuestados consideran que el contador público independiente nunca revelaría información alguna, a pesar de existir una obligación legal que así lo exija, esto significa que para estos encuestados prevalecería la confidencialidad de su cliente por sobre la normativa legal.

Se consideran los intereses del cliente que contrata al contador público en cuanto la información a revelar

Cabe mencionar que el Código de Ética Profesional establece en su párrafo 100.1 A1 que “La responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste

exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente” (2018, p. 15). Sin embargo, 50 de los encuestados consideraron que el contador público independiente algunas veces consideraría los intereses de su cliente a la hora de revelar información confidencial. Contrastando este resultado con los obtenidos en la inquietud sobre la información a revelar que podría perjudicar a terceros, llama la atención que a pesar de que los encuestados afirmaron que el contador público independiente algunas veces consideraría los intereses de su cliente cuando revela información, algunas veces también es consciente de que revelar información confidencial, generaría un impacto negativo para el cliente y terceros, lo que parece evidenciar una relación entre la responsabilidad del contador público independiente ante su cliente y su comportamiento profesional, ya que el mismo debe ofrecer un servicio responsable, actuando conforme a las necesidades de una tarea, con cuidado, de manera minuciosa y de forma oportuna.

El profesional de la contabilidad corrobora la información antes de revelarla

Por su parte, el párrafo 114.1 A2 del Manual del Código de Ética del 2021 exige que, para revelar información confidencial, el contador público debe conocer y corroborar toda la información hasta donde le sea factible. En tal sentido, una parte de los encuestados percibieron que el contador público independiente siempre corroboraría toda la información antes de revelarla, sin embargo, lo esperado es que el total de los encuestados hayan coincidido con esta respuesta. Esto desvela un bajo cumplimiento de esta exigencia para revelar información confidencial, ya que se percibe que el contador público independiente no revisa las políticas contables ni otra información relevante antes de emitir los estados financieros de sus clientes, por lo que está faltando al principio de confidencialidad.

Los contadores públicos revisan hechos sin fundamentos para revelar la información relevante

Así mismo el párrafo 114.1 A2 del Manual del Código de Ética del 2021, menciona que el contador público antes de revelar información confidencial debe cerciorarse de que no hayan hechos sin fundamentos. Sobre este particular, 49 de los

consultados respondieron que algunas veces el profesional independiente procura que no hayan hechos sin fundamento. Considerando que el código exige que el profesional siempre debe revisar que no hayan hechos sin fundamentos, el cumplimiento de esta exigencia se percibe como bastante bajo, considerando que lo ideal es que el contador público independiente siempre revise que no hayan hechos sin fundamentos antes de revelar información confidencial.

El contador público, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, se encuentra con hechos sin fundamentos

Con este punto, se buscó conocer la frecuencia con la que el contador público se ha encontrado con hechos sin fundamentos, obteniendo como resultado que 41 de los encuestados estimaron que el contador público independiente casi siempre se encuentra con hechos sin fundamentos. Contrastando este resultado con el anterior, nos encontramos con que a pesar de que el contador público independiente se encuentre frecuentemente con hechos sin fundamentos, algunas veces procura resolverlos antes de revelar información confidencial de su cliente. Con esto se percibe que el contador público independiente no es lo suficientemente diligente en sus labores profesionales, y que hay altas probabilidades de que el mismo revele información confidencial sin seguir las exigencias del Código de Ética.

El contador público considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar

Por último, el párrafo 114.1 A2 del Manual del Código de Ética del 2021, también exige que el contador público sea consciente sobre el tipo de comunicación a revelar y a quien va dirigido. En este particular, la mayoría de los consultados consideran que el contador público independiente algunas veces consideraría el tipo de información a revelar, así como de su destinatario. Esto evidencia un bajo cumplimiento de este tópico, pues lo ideal es que el profesional siempre esté atento sobre el tipo de comunicación y su destinatario antes de revelar información confidencial.

Cuadro 6

Criterios relacionados con el principio de confidencialidad de la información del cliente

La información por revelar sirve al interés público			El profesional de la contabilidad revela información por obligación legal		El profesional de la contabilidad corrobora la información antes de revelarla		Se consideran los intereses del cliente que contrata al contador público en cuanto la información a revelar		Los contadores públicos revisan hechos sin fundamentos para revelar la información relevante		El contador público, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, se encuentra con hechos sin fundamentos		El contador público considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar	
I	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Nunca	10	8,26	12	9,92	4	3,31	4	3,31	6	4,96	10	8,26	3	2,48
Casi nunca	17	14,05	21	17,36	10	8,26	9	7,44	14	11,57	16	13,22	8	6,61
Algunas Veces	41	33,88	27	22,31	22	18,18	50	41,32	49	40,50	44	36,36	50	41,32
Casi Siempre	34	28,10	30	24,79	39	32,23	40	33,60	36	29,75	41	33,88	36	29,75
Siempre	19	15,70	31	25,62	46	38,02	18	14,87	16	13,22	10	8,26	24	19,83
Total	121	100	121	100	121	100	121	100	121	100	121	100	121	100

Notas:

- Los puntos tomados para el análisis son: El profesional de la contabilidad corrobora la información antes de revelarla, Los contadores públicos revisan hechos sin fundamentos para revelar la información relevante, el contador público, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, se encuentra con hechos sin fundamentos, El contador público considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar.
- Los indicadores mostrados, representados con la letra I, muestran la escala de frecuencia tipo Likert que son: Nunca, Casi nunca, Algunas veces, Casi siempre y Siempre.
- La frecuencia, representada con la letra F, muestran la cantidad de encuestados dentro de su respectiva tendencia según los indicadores.
- El porcentaje es la representación de la frecuencia con respecto al tamaño de la muestra.
- La confiabilidad del instrumento aplicado arrojó un coeficiente de Alfa de Cronbach de 0.641, el cual según George y Mallery (2003, p. 231) es aceptable y es calculado usando el coeficiente de Cronbach $\alpha = k/k-1 * [1 - Si/Sr]$.
- Se debe tener en cuenta en primer lugar, la regla indicada de Zeisel, los porcentajes se calculan en el sentido de la variable independiente, y se comparan en el sentido de la variable dependiente. Los porcentajes se calculan con la operación $Y/n \times 100$.

3. Cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente

La finalidad de este objetivo fue establecer el grado de cumplimiento de los contadores públicos de los criterios de confidencialidad de la información del cliente. Para tal fin, es necesario considerar los objetivos anteriores, para poder evidenciar la valoración del cumplimiento como lo pide este objetivo.

Con lo visto en los objetivos anteriores, se pudo concluir que el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad es notablemente bajo por estos motivos:

A la pregunta ¿Con qué frecuencia estima que el profesional de la contabilidad considera el cumplimiento del principio de confidencialidad en la ciudad de Mérida? Solo 43 de los encuestados percibieron que el contador público independiente en la ciudad de Mérida siempre considera el principio de confidencialidad. El código de ética establece que el profesional de la contabilidad debe cumplir con todos y cada uno de los principios éticos fundamentales, siendo lo ideal que todos los encuestados hayan señalado que el profesional independiente en la ciudad de Mérida siempre considere el principio de confidencialidad. Este resultado evidencia que no se está cumpliendo a cabalidad con el principio de confidencialidad.

Por su parte, para la pregunta ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador público protege la confidencialidad de la información del cliente que lo contrata? Se obtuvo que 42 de los encuestados respondieron que el contador público independiente siempre protege la información de su cliente. Esto evidencia que se percibe que no todos los profesionales de la contabilidad que hacen vida profesional independiente en la ciudad de Mérida protegen la confidencialidad de sus clientes, representando una falta al principio de la confidencialidad.

Con respecto a la pregunta ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público se abstiene en revelar la información? en este particular 56 de los consultados perciben que algunas veces el cliente se abstiene en revelar la

información confidencial luego de que el profesional le manifieste el alcance de dicha información. Esto evidencia que algunas veces hay un recelo por parte del cliente en revelar la información luego de conocer el posible impacto negativo que podría conllevar su revelación, sin embargo, este resultado contrasta con el obtenido anteriormente, ya que se apreció que casi siempre el profesional de la contabilidad protege la información confidencial de sus clientes.

Por su parte, a la pregunta ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve perjudicado por revelar información? sobre este particular 46 de los encuestados percibieron que algunas veces el cliente se ve perjudicado por la información revelada, cuando lo esperado es que esto nunca sucediera, pues la información a revelar debe ser sin sesgos e imparcial, además de favorecer siempre a la fe pública, por lo que no debería favorecer ni perjudicar a terceros.

Así mismo, a la pregunta ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador revela con intención información confidencial al agente tributario sin que la misma sea solicitada? Se obtuvo que 26 de los encuestados estiman que el profesional de la contabilidad independiente nunca revela información confidencial intencionalmente sin que un agente tributario lo haya solicitado durante una fiscalización. En contraposición a este resultado, 12 de los encuestados afirmaron que el contador público independiente siempre revela información confidencial no solicitada intencionalmente a un agente tributario. Aquí se observa la percepción del bajo cumplimiento de la confidencialidad por parte de los profesionales de la contabilidad, pues que lo ideal es que el contador independiente nunca se revele intencionalmente la información confidencial sin que sea solicitada, pues ello implica que el profesional siempre cuidará la confidencialidad de su cliente.

Finalmente, a la pregunta, ¿Con que frecuencia considera usted que el contador revela sin intención información confidencial sin que la misma sea solicitada? En este particular, 30 de los consultados perciben que el contador público independiente siempre revela inadvertidamente información confidencial no solicitada por el

funcionario tributario, lo que implica que se percibe que el profesional de la contabilidad no protege de manera diligente el principio de confidencialidad. Esto es contrario a lo que se espera, ya que el profesional de la contabilidad siempre debe procurar la protección de la información confidencial de su cliente, por lo ideal es que, para esta pregunta, ninguno de los encuestados hubiera respondido siempre.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El presente trabajo especial de grado, tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento del principio de confidencialidad por parte de los contadores públicos independientes en el municipio libertador del estado Mérida. Los resultados evidenciaron un bajo nivel de cumplimiento del principio de confidencialidad, a pesar de su importancia legal y profesional.

Este hallazgo es preocupante dado que La confidencialidad es fundamental para mantener la confianza pública, está respaldada por la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, su incumplimiento puede generar graves consecuencias legales y económicas

La falta de cumplimiento se debe principalmente a limitaciones en la formación ética profesional, escasa divulgación de las normas éticas obligatorias, Insuficiente acción disciplinaria ante incumplimientos

Este trabajo especial de grado, constituye una base sólida para futuros estudios sobre el cumplimiento de la ética profesional contable. Se hace urgente implementar acciones correctivas para fortalecer el cumplimiento del principio de confidencialidad, garantizando así la integridad de la profesión.

Recomendaciones

Luego de establecer la problemática a estudiar, y los objetivos tanto general como específicos, se puede recomendar, independientemente de los resultados encontrados en el estudio, lo siguiente:

1. Formar al estudiante de la carrera de contaduría pública sobre la importancia que tiene el cumplimiento del código de ética profesional del contador público,

en especial, el principio de confidencialidad, pues la falta a este principio podría conllevar a una considerable sanción pecuniaria.

2. A los contadores públicos y terceros que vieron su confidencialidad afectada hagan sus denuncias ante la autoridad competente para mantener la integridad y el honor de la profesión.
3. Al Instituto de Desarrollo Profesional del Colegio de Contadores Públicos del estado Mérida, a que realice charlas referentes a la ética profesional, y sobre la obligatoriedad legal en el cumplimiento de los principios éticos fundamentales, sobre todo, en el cumplimiento del Artículo 11 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, que hace obligatorio el cumplimiento del principio que se evalúa en esta investigación.
4. Al tribunal disciplinario a atender las denuncias contra contadores públicos que falten a los principios éticos, con el fin de evidenciar la importancia y obligatoriedad de los principios éticos, en especial, con el principio de confidencialidad.
5. Se recomienda estimular la investigación holística del código de ética del contador público, para que el estudio y mejoramiento en el tema de la ética sea continuo y prolongado.

Referencias

- International Federation of Accountants. (2018). *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad*.
- Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública de 1973. (5 de diciembre de 1973). Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública . *Gaceta Oficial* N°30.273.
- Hernández, J. (2010). La ética profesional, ¿Un problema ético del contador? *Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales*, 7(1), 73-88.
- Agudelo, M. (2016). *Ética de la autenticidad del contador público en su práctica profesional*. Tesis Doctoral. Venezuela: Universidad de Los Andes.
- Aristóteles. (2010). *Ética a Nicómano*. Madrid: Gredos.
- Baray, A. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*.
- Avendaño, O. (2018). *El Código de Ética como instrumento de regulación de la práctica profesional del contador público bajo relación de dependencia en el municipio Libertador del estado Mérida*. Trabajo Especial de Grado para Maestría. Venezuela: Universidad de Los Andes.

- Padrino, R. (2015). *Ética Profesional del Contador Público venezolano en el uso de los sistemas de información contable, caso: contadores públicos colegiados en el estado Aragua*. Trabajo Especial de Grado para Maestría. Venezuela: Universidad de Carabobo campus la morita.
- Muñoz, D., & Muñoz, V. (2018). *La falta de ética profesional del contador público, principal causante del desprestigio de la profesión*. Trabajo de Grado. Colombia: Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
- Hume, D. (1896). *A TREATISE OF HUMAN NATURE*. (L. Selby-Bigge, Ed.) Londres: Clarendon press Oxford.
- Rousseau, J. J. (1968). *Contrato Social*. (F. De los Ríos, Trad.) Madrid: Espasa-Calpe.
- Kant, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. (R. Armengol, Trad.) Buenos Aires: La Página S.A.
- Savater, F. (1992). *Ética para Amador*. Madrid: Circulo de Lectores.
- Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la Ética?* Madrid: Paidós.
- Avendaño, O. (2020). Evaluación del cumplimiento del Código de ética por parte del contador en empresas del municipio Libertador del estado Mérida, Venezuela. *Boletín de Coyuntura*(26), 13-24. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/issue/view/142>
- Altisent, R. (2014). *ENCICLOPEDIA de BIODERECHO y BIOÉTICA*. Obtenido de <https://enciclopedia-bioderecho.com/voces/72>
- Engelhardt, T. (1995). *Los Fundamentos de la Bioética*. Barcelona: Paidós.
- Kottow, M. (1995). *Introducción a la Bioética*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Platts, M. (1999). *Sobre usos y abusos de la moral- Ética, sida, sociedad*. México: Paidós.
- Moreno, M. (1993). El deber de secreto del profesional. En C. Romeo, *Responsabilidad Penal y Responsabilidad Civil de los Profesionales* (pp. 145-172). Santa Cruz de Tenerife: Universidad de la Laguna. Centro de Estudios Criminológicos.
- Ruza, W., Valderrama, Y., & Leal, E. (2019). Elementos de la confidencialidad en el ejercicio profesional del auditor. *Cuadernos de Contabilidad*, 20(49). doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc20-49.ecep>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6 ed.). Caracas: Episteme.

- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panamo.
- Hurtado, J. (1998). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Fundación Sypal.
- Pita, S., & Pértegas, S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. *Cadernos de Atención Primaria*(9), 76-78.
- Hurtado, J. (2010). *El proyecto de investigación: Comprensión holística de la metodología y la investigación* (6 ed.). Caracas: Ediciones Quirón.
- Palella, S., & Martins, P. (2010). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3° ed.). Caracas: Fedupel.
- Malavé, N. (2007). *Trabajo modelo para enfoques de investigación acción participativa programas nacionales de formación. Escala tipo Likert*. Carúpano: Instituto Universitario de Tecnología Jacinto Navarro Vallenilla Universidad Politécnica.
- Colegio de Contadores Públicos Distrito capital. (2011). *REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS Y FISCALIAS DE LOS COLEGIOS Y DE LA FEDERACIÓN*. Obtenido de <https://www.ccpdistritocapital.org.ve/uploads/descargas/713d2223767476adffc9ff02a03234418de4ee0e.pdf>
- Tamayo y Tamayo, M. (1999). *Proceso de la Investigación Científica. Fundamentos de la Investigación*. México D.F.: Noriega Limusa.
- International Federation of Accountants. (2021). *Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales*. Obtenido de <https://www.ethicsboard.org/publications/2021-manual-del-c-digo-internacional-de-tica-para-contadores-profesionales-incluye-normas>

ANEXOS

ANEXO 1
ENCUESTA TIPO LIKERT



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES – MAESTRÍA EN CIENCIAS
CONTABLES**

**EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO ÉTICO FUNDAMENTAL DE
CONFIDENCIALIDAD EN LOS CONTADORES PÚBLICOS
INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA**

Para optar al grado de Magíster Scientiae en Ciencias Contables

Autor:

Lic. Denis H. Castro

Tutor Académico:

MSc. Orlando de Jesús Avendaño

Mérida, 26 de febrero de 2024

Estimado (a) Colega de la Contabilidad Pública:

Espero que te encuentre bien. Mi nombre es Denis Hildamaro Castro Licenciado en Contaduría Pública, colegiado. Actualmente estoy llevando a cabo una investigación académica sobre la confidencialidad en la profesión contable, cuyo título se especificó en la portada.

Como parte de este estudio, te invito cordialmente a participar en una breve encuesta. Tu opinión es fundamental para comprender cómo los profesionales de la contabilidad perciben y aplican el principio de confidencialidad en su trabajo diario.

Concepto: La confidencialidad es un pilar esencial en la práctica contable. Se refiere a la obligación de mantener en secreto toda la información recibida durante el ejercicio profesional. Esto implica que los contadores deben resguardar la privacidad de los datos de sus clientes y colegas, evitando su divulgación a terceros sin autorización previa.

Objetivo de la Encuesta: Esta encuesta tiene fines académicos y busca analizar las percepciones y practicas relacionadas con la confidencialidad en el ámbito contable. Tus repuestas serán anónimas y confidenciales. Al participar, contribuirás al avance del conocimiento en nuestra disciplina.

Enlace a la Encuesta: Por favor, accede al siguiente enlace para completar la encuesta: <https://forms.gle/ZZPM1QYHGDyNn5a48>

Agradecimiento: Agradezco de antemano tu colaboración. Si tienes alguna pregunta o inquietud, no dudes en contactarme.

¡Tu participación es valiosa para mi tema de investigación!

Atentamente,

Licdo. Denis Hildamaro Castro
Contador Público Colegiado

Recuerde que la confidencialidad es fundamental en nuestra profesión y tus respuestas serán tratadas con discreción, por lo que los datos derivados de la investigación serán tratados de forma anónima. ¡Gracias por tu tiempo y apoyo!

Instrucciones: Por favor, lee atentamente cada una de las preguntas que se presentan a continuación. Debes responder seleccionando la opción que consideres más

apropiada, utilizando la escala de calificación que va del 1 al 5, donde 5 significa ‘Siempre’ y 1 significa ‘Nunca’. Se estima que tomará aproximadamente entre 8 y 15 minutos completar esta encuesta.

¿Usted ejerce su profesión en la contabilidad en el municipio Libertador de la ciudad de Mérida Venezuela?

Si

No

¿En qué área Trabajas?

Administración Pública

Privado

Independiente

Administración Pública y privado

Administración Pública e independiente

Privado e independiente

¿Cuántos años de experiencia tienes como contador público?

De 1 a 10

De 11 a 19

De 20 a 30

De 31 a 40

Más de 41

¿Cuál es tu género?

Masculino

Femenino

Otro

Prefiero no decir

SECCIÓN I:

FACTORES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO 114.1 A2 DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD

En vista de que el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad establece que el profesional de la contabilidad debe cumplir todos y cada uno de los principios éticos fundamentales y siendo el principio de confidencialidad uno de los principios a acatar, y más susceptibles, entonces:

1. ¿Con qué frecuencia estima usted que el Profesional de la Contabilidad cumple con el principio de Confidencialidad?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

2. En una tertulia con familiares y colegas ¿Qué tanto considera que el Contador Público evita divulgar inadvertidamente información financiera confidencial a personas de su entorno?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

3. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad mantiene la información entre su cliente y él?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

4. ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad conserva para sí mismo, la información que le revela un potencial cliente?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

5. ¿Con qué frecuencia estima usted que el Profesional de la Contabilidad intencionalmente le revela a colegas y amistades la información que le es suministrada por un cliente?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

6. En el caso de manejar información que se cotiza bien en el mercado de valores y que se pudiera vender a terceros, según su criterio ¿Qué tan frecuentemente el Profesional de la Contabilidad evita usar cierta información confidencial para su propio beneficio?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

7. Concluida la relación laboral con el cliente que contrató al contador público, ¿Qué tan frecuentemente considera usted que el contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	

CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

8. En caso de que el contador público tenga personal bajo su subordinación/dirección ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

9. En virtud de que un cliente del contador público decida revelar información confidencial, ¿Con qué frecuencia estima usted que este hecho ocurra?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

10. ¿Con qué frecuencia considera usted que la información susceptible a ser revelada puede perjudicar a terceros?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

11. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre el potencial daño que causaría por revelar información confidencial?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	

CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

12. ¿Con qué frecuencia estima que la información a revelar sirve al interés público?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

SECCIÓN II:

EL CLIENTE QUE CONTRATA AL CONTADOR PÚBLICO ES CONSCIENTE DEL IMPACTO DE LA INFORMACIÓN A REVELAR

Como se mencionó anteriormente, la información a revelar pudiera ser perjudicial para terceros. Sin embargo, la información también podría ser favorable, por ende:

13. ¿Con qué frecuencia cree usted que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre los impactos positivos de la información que va a revelar?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

14. Cuando el Profesional de la Contabilidad es contratado por un cliente, es común que el mismo reciba ciertos requerimientos que de una u otra forma, se encaminan al beneficio particular del cliente, en este sentido, ¿Con qué frecuencia se consideran los intereses del cliente que contrata al contador público en cuanto la información a revelar?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	

CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

15. Al ser revelada la información, ¿Con qué frecuencia estima que dicha información revelada facilite el flujo de información entre el cliente que contrata al contador público con terceros?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

16. Si la ley obligara a un cliente y/o empleador que contrata a un contador público a revelar información que pudiera favorecer al Profesional de la Contabilidad, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

17. Si existiera un deber, o un derecho, en revelar la información y no hay ninguna disposición legal que así lo prohíba, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

18. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad evita revelar información si es para cumplir con una revisión de calidad por parte de un Organismo Profesional?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	

ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

19. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revela información confidencial si es para cumplir con una investigación por parte de un Organismo Regulador?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

20. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revela dicha información si es para proteger a un colega?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

SECCIÓN III:

EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CORROBORA TODA LA INFORMACIÓN ANTES DE REVELARLA.

21. El segundo punto del párrafo 114.1 A2 establece que el contador público puede revelar información confidencial después de corroborar, hasta donde le sea posible, que la información es relevante. En función de lo anterior, ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad corrobora la información antes de revelarla?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	

ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

22. ¿Con qué frecuencia estima usted que los contadores públicos revisan hechos sin fundamentos para revelar la información relevante?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

23. ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador público, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, se encuentra con hechos sin fundamentos?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

24. ¿Con qué frecuencia aprecia usted que el contador público se encuentra con información incompleta?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

25. Cuando el contador público, durante el ejercicio cotidiano de sus funciones, realiza exámenes y revisiones a dictámenes hechos anteriormente a los estados financieros del cliente, ¿Con qué frecuencia valúa usted que el Profesional de la Contabilidad se encuentra con conclusiones sin fundamentos?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	

ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

26. ¿Con qué frecuencia opina usted que el contador público considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

SECCIÓN IV:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA (VENEZUELA)

27. Considerando los puntos anteriores ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad considera el cumplimiento del Principio de Confidencialidad en la ciudad de Mérida?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

28. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad en la ciudad de Mérida le informa al cliente que lo contrata sobre el impacto que la información a revelar tiene para terceros y potenciales interesados en la información financiera?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	

ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

29. ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público reflexiona sobre las ventajas y desventajas que surgen al revelar información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

30. En caso de que el Profesional de la Contabilidad en el estado Mérida manifieste el alcance de revelar información confidencial ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público se abstiene en revelar la información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

31. ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve perjudicado por revelar información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

32. ¿Con que frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve favorecido por revelar información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

33. Es sabido que la Administración Tributaria frecuentemente realiza operativos de fiscalización repentinos a los comercios de la ciudad, donde el agente tributario solicita información contable a los comerciantes, que corresponde al periodo que se está inspeccionado, en estos casos, ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve obligado en revelar información?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

34. En el caso anterior ¿Con qué frecuencia considera usted que el Contador Público protege la confidencialidad de la información del cliente que lo contrata?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

35. ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador revela con intención información confidencial al agente tributario sin que la misma sea solicitada?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	

ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

36. En el caso de una revisión por parte de un Organismo Regulador, como la Administración tributaria, ¿Con que frecuencia considera usted que el contador revela sin intención información confidencial sin que la misma sea solicitada?

SIEMPRE	5	
CASI SIEMPRE	4	
ALGUNAS VECES	3	
CASI NUNCA	2	
NUNCA	1	

ANEXO 2
REPORTES SOBRE LA EVALUACIÓN VALIDACIÓN DEL
INSTRUMENTO AD
HOC PARA EL TRABAJO DE GRADO

**REPORTE SOBRE LA EVALUACIÓN-VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO AD
HOC PARA EL TRABAJO DE GRADO TITULADO “EVALUACIÓN DEL
PRINCIPIO ÉTICO FUNDAMENTAL DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS
CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”**

Nombre del Evaluador: Prof. José Daniel Anido R., C.I. 10.719.740

A quien pueda interesar:

Quien suscribe, José Daniel Anido Rivas (Contador Público Colegiado, profesor/investigador adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales-FACES de la Universidad de Los Andes-ULA (Venezuela), declaro:

Tras efectuar la lectura del proyecto de trabajo de grado de maestría titulado (originalmente) **“EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO ÉTICO FUNDAMENTAL DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”** y una vez efectuada la correspondiente revisión exhaustiva del instrumento ad hoc formulado para alcanzar los objetivos específicos allí indicados, he verificado que el Lic. Lic. Denis H. Castro (cursante del programa de Maestría en Ciencias Contables, Postgrado en Ciencias Contables, de la FACES-Universidad de Los Andes-ULA, Venezuela) ha realizado las correcciones y cambios sustanciales derivados de la revisión/validación previa, remitido en fecha 09/02/2024. Así mismo los ajustes correspondientes fueron incluidos en la Matriz de Operacionalización de las variables, a satisfacción del evaluador.

En la última versión del Instrumento solo persistían algunos detalles menores de forma, que han sido destacados para su corrección antes de emplear el instrumento para los fines correspondientes, en anexo.

En fe de lo anterior firmo, en Mérida (Venezuela), a los diecinueve días del mes de febrero de 2024.



Prof. José Daniel Anido R.
C.I. V-10.719.740

Anexo: lo indicado

**Reporte con respecto a la evaluación - validación del instrumento Ad Hoc para el Trabajo Especial de Grado titulado
"Evaluación del principio ético fundamental de confidencialidad en los contadores públicos independientes de la ciudad de Mérida"**

Evaluador: Prof. Tanger A. Rivas Carrero
C.I. N°. 13.500.248
C.P.C. N°. 48.493

A quien pueda interesar:

Quien suscribe, Tanger Arminio Rivas Carrero (Contador Público Colegiado, Profesor Asistente e Investigador adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales- FACES de la Universidad de Los Andes-ULA (Venezuela), declaro:

Tras efectuar la lectura del proyecto de Trabajo Especial de Grado de Maestría titulado (originalmente) "EVALUACION DEL PRINCIPIO ÉTICO FUNDAMENTAL DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA" y una vez efectuada la correspondiente revisión exhaustiva del instrumento Ad Hoc formulado para alcanzar los objetivos específicos allí indicados, he verificado que el Ldo. Denis H. Castro (cursante del programa de Maestría en Ciencias Contables, Postgrado en Ciencias Contables, de la FACES-Universidad de Los Andes-ULA, Venezuela) ha realizado las correcciones y cambios sustanciales derivados de la revisión-validación previa, remitido en fecha 03/02/2024. Así mismo, los ajustes correspondientes fueron incluidos en la Matriz de Operacionalización de las variables, a satisfacción del evaluador.

En fe de lo anterior firmo, en Mérida (Venezuela), a los diecinueve días del mes de febrero de 2024.



Prof. Tanger A. Rivas Carrero
C.I. N°. 13.500.248
C.P.C. N°. 48.493

Validación del instrumento de recolección de datos

1. Pertinencia de las preguntas con los objetivos de la investigación (general y específicos):

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Cuestionario	X		

Observaciones: guarda relación con los objetivos de la investigación

2. Pertinencia de las preguntas con las variables de la investigación:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Cuestionario	X		

Observaciones: pertinencia con las variables de la investigación

3. Pertinencia de las preguntas con las definiciones conceptual y operacional:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Cuestionario	X		

Observaciones: cumple con las definiciones respectivas

4. Redacción de las preguntas:

Instrumento	Adecuada	Inadecuada
Cuestionario	X	

Observaciones: Corregida las observaciones, por lo que se considera adecuado

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Aprobado X

Aprobado con observaciones ____

Rechazado ____

Nombre del validador: Profesor Tanger Rivas

Firma:



Licenciado en Contaduría Pública - ULA (2001), Licenciado en Administración-ULA (2008). Componente Docente en Educación Superior: UNA (2004) y ULA (2017). Magister En Administración. Mención Gerencia – CIDE – ULA (2015). Doctor en Ciencias Organizacionales del Grupo de Investigación en Legislación Organizacional y Gerencia de la FACES ULA (2023). Se desempeña como Profesor Asistente-Investigador en Ciencias Sociales adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentaria "Edgar Abreu Olivo" de la FACES ULA. (CIAAL). Profesor invitado en la Universidad Valle del Mombay y Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Conferencista Internacional. Amplia experiencia en la administración y proyectos del sector público, gestión pública y educación (FUNDACITE y CENDITEL), asesor de empresas privadas y tutor-jurado de trabajos de Investigación. Forma parte del Programa Estimulo a la Investigación e Innovación (PEII) del Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología en la categoría A2 desde 2013 y PEI ULA desde 2013. Líneas de Investigación relacionadas con metodología de la Investigación, desarrollo local, desarrollo territorial, nueva ruralidad, emprendimiento, innovación y creatividad, gestión de la gastronomía, gestión pública y educación.

Datos contacto: Correo: tanger.rivas@gmail.com; Celular: +58 414-371.55.67

Oficina: +58 274-240.10.31

ANEXO 3
INFORME ESTADISTICO

Análisis de los resultados de la encuesta:

Características de los encuestados:

En la figura 1, se puede observar que la gran mayoría de los encuestados (91,7%) ejerce la profesión en el municipio Libertador de la ciudad de Mérida.

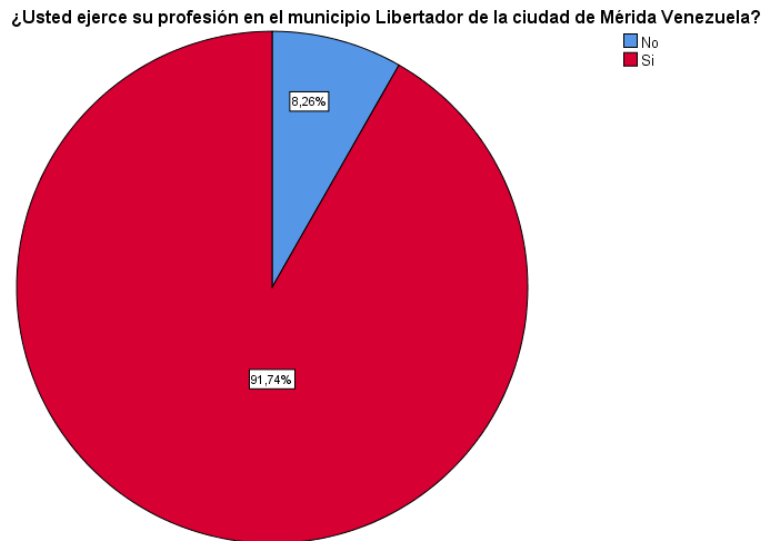


Figura 1. Gráfico de sectores para ejercicio de la profesión en el municipio Libertador de la ciudad de Mérida de los encuestados

En la figura 2 se puede observar que el 38% de los encuestados trabaja solo de manera independiente, esta categoría es seguida por los que trabajan en el sector privado y de manera independiente (30,6%), y de los que trabajan en instituciones de la Administración Pública y de manera independiente (14,9%).

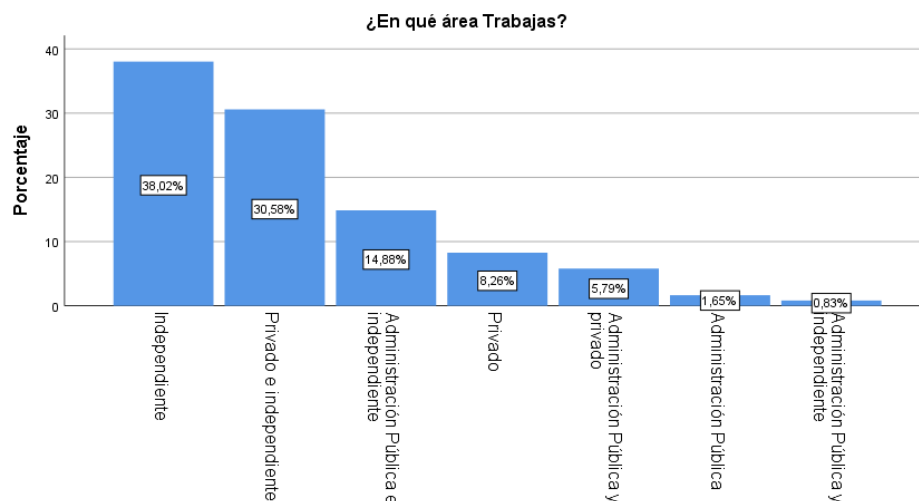


Figura 2. Gráfico de barras para área de trabajo de los encuestados

Debido a las variadas combinaciones, se decidió construir a partir de esta pregunta una serie de variables dicotómicas, las cuales son analizadas a continuación:

En la figura 3, se puede observar un ligero predominio de los encuestados que trabajan en varias áreas (dos áreas) (52,1%), mientras que el 47,9% solo trabaja en un área.

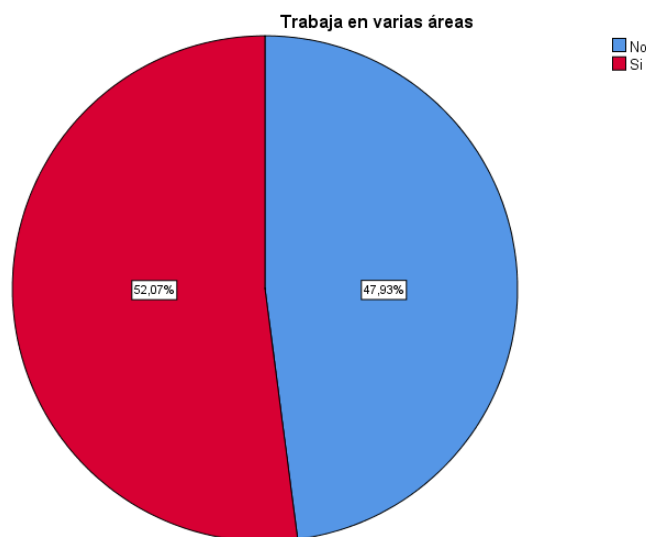


Figura 3. Gráfico de sectores para el área de ejercicio de la profesión de los encuestados

En la figura 4, se puede observar que el 23,1% de los encuestados trabaja en órganos de la Administración Pública.

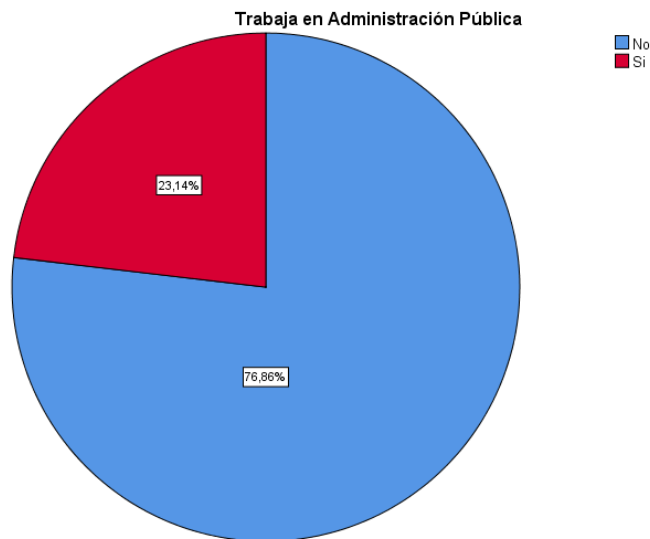


Figura 4. Gráfico de sectores para la Administración Pública como área de ejercicio de la profesión de los encuestados

En la figura 5, se puede observar que el 43,8% de los encuestados trabaja en instituciones del sector privado.

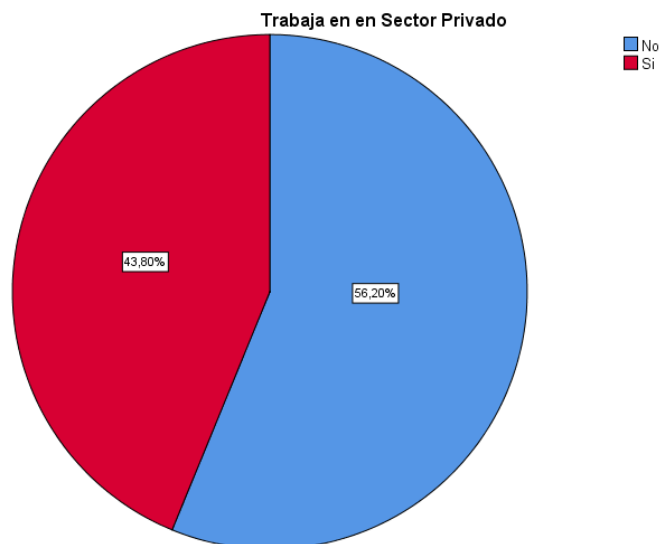


Figura 5. Gráfico de sectores para el sector privado como área de ejercicio de la profesión de los encuestados

En la figura 6, se puede observar que una inmensa mayoría de los encuestados trabaja de manera independiente (83,5%).



Figura 6. Gráfico de sectores para el trabajo independiente como área de ejercicio de la profesión de los encuestados

En la figura 7, se puede observar que los tres grupos de tiempo de ejercicio de la profesión son el de 1 a 10 años, el de 21 a 30 años, y el de 11 a 20 años, con 31,4%, 29,8% y 27,3%, respectivamente.

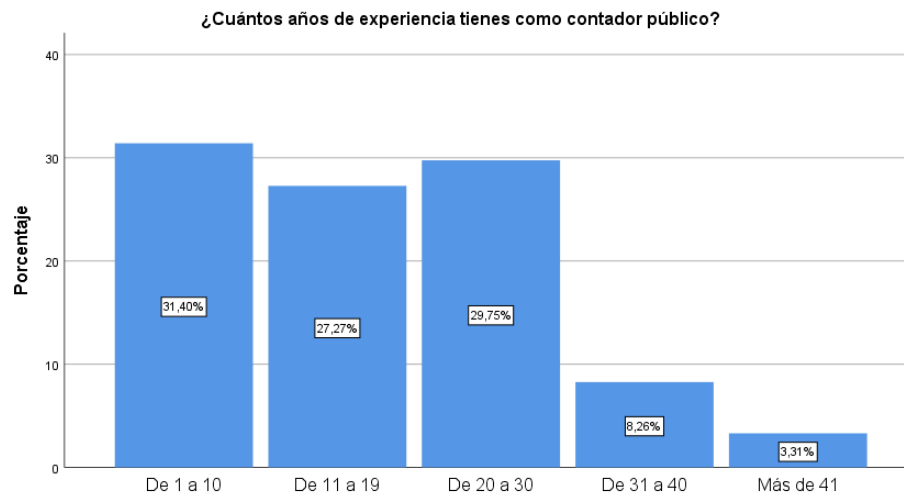


Figura 7. Gráfico de barras para los años de ejercicio de la profesión de los encuestados

En la figura 8, se aprecia que el 57% de los que respondieron la encuesta se identifican como del género femenino, mientras que el 39,7% se identifican como del género masculino.

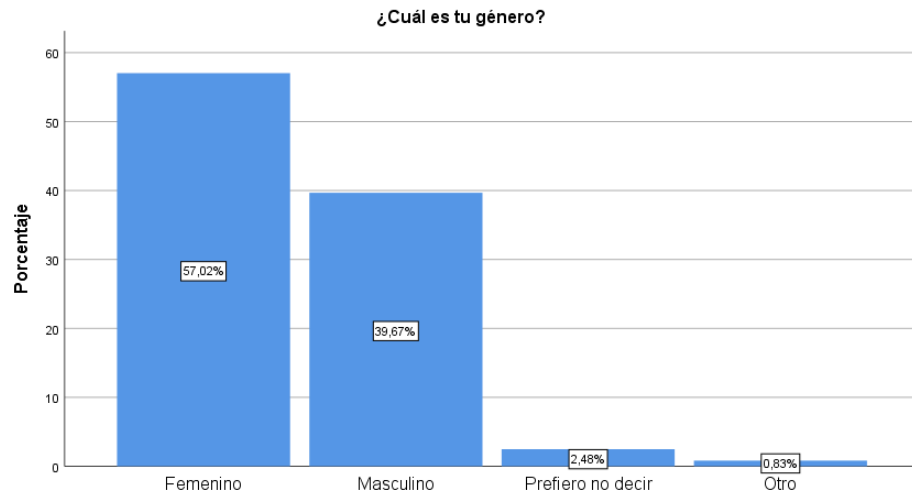


Figura 8. Gráfico de barras para el género de los encuestados

Análisis de la sección I: Factores Establecidos en el Párrafo 114.1 A2 del Código de Ética Internacional para Profesionales de la Contabilidad:

En la figura 9, se puede observar que un poco más de la mitad de los contadores encuestados considera que sus colegas siempre cumplen con el principio de Confiabilidad (50,4%), y el 36,4% consideran que lo hacen casi siempre.

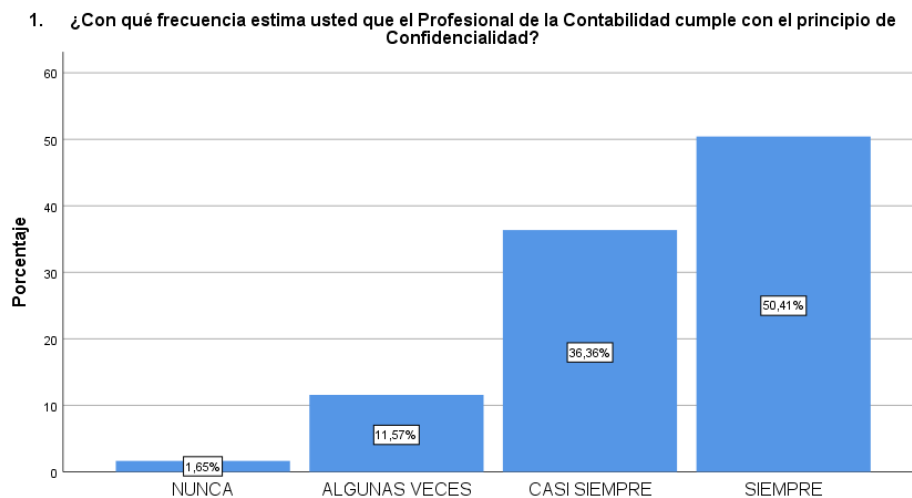


Figura 9. Gráfico de barras para la percepción del cumplimiento de principio de Confidencialidad

En la figura 10, se puede observar que el 43,8% de los contadores manifiesta que sus colegas casi siempre se evita divulgar inadvertidamente información financiera confidencial a personas de su entorno, y el 28,1% manifiestan que siempre lo evitan.

2. En una tertulia con familiares y colegas ¿Qué tanto considera que el Contador Público evita divulgar inadvertidamente información financiera confidencial a personas de su entorno?

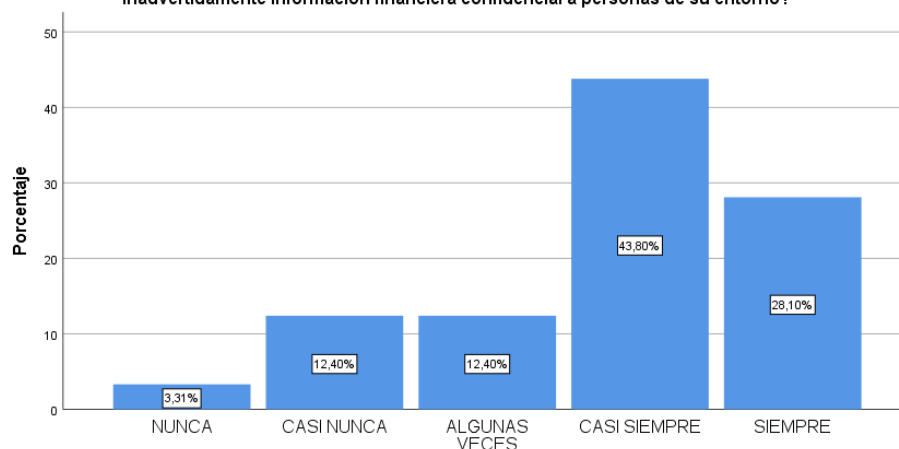


Figura 10. Gráfico de barras para la percepción de evitar divulgar inadvertidamente información financiera confidencial a personas de su entorno

En la figura 11 se puede observar que el 40,5% de los contadores estima que siempre se mantiene información entre él y su cliente, y el 35,5% considera que casi siempre se mantiene.

3. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad mantiene la información entre su cliente y él?

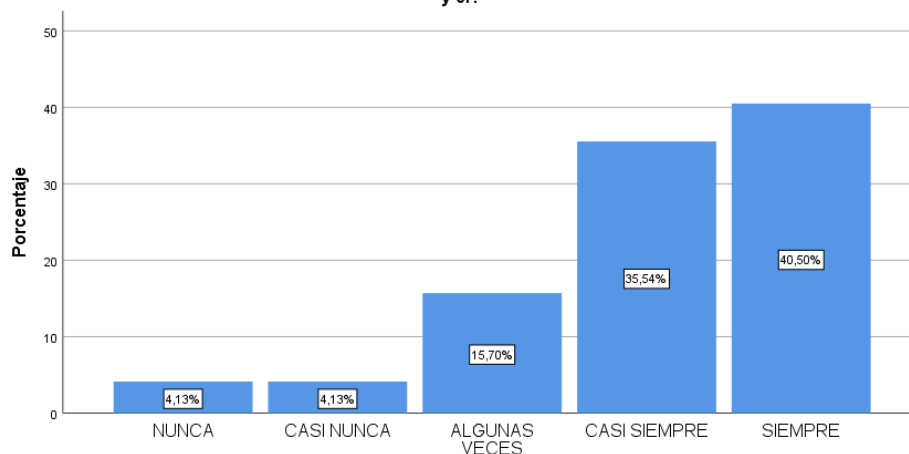


Figura 11. Gráfico de barras para la percepción del mantenimiento de la información entre él y su cliente

En la figura 12, se puede observar un predominio de percepciones de que el contador conserva para sí mismo la información confidencial siempre o casi siempre, con un 38,8% c/u de las respuestas.

4. ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad conserva para si mismo, la información que le revela un potencial cliente?

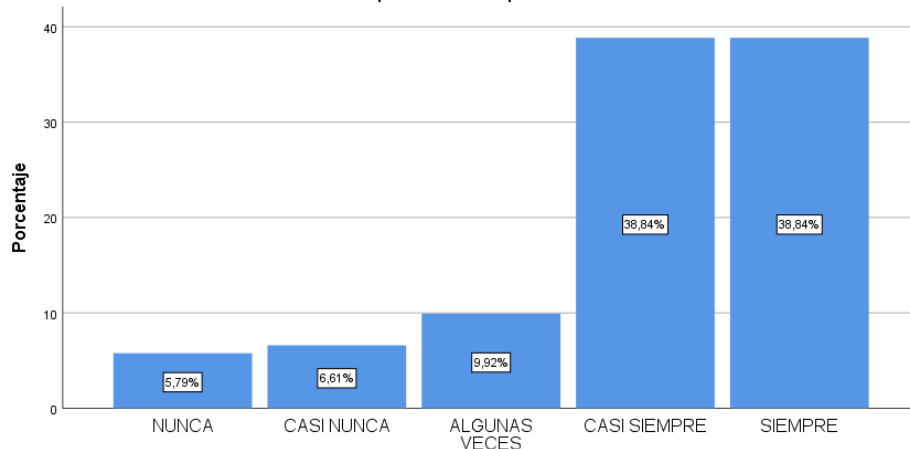


Figura 12. Gráfico de barras para la percepción de la conservación de información revelada por el cliente para si mismo

En la figura 13, se puede observar que el 38,8% de los contadores estima que casi nunca se revela información confidencial proporcionada por el cliente, a colegas y amistades, mientras que el 21,5% consideran que nunca se revela.

5. ¿Con qué frecuencia estima usted que el Profesional de la Contabilidad intencionalmente le revela a colegas y amistades la información que le es suministrada por un cliente?

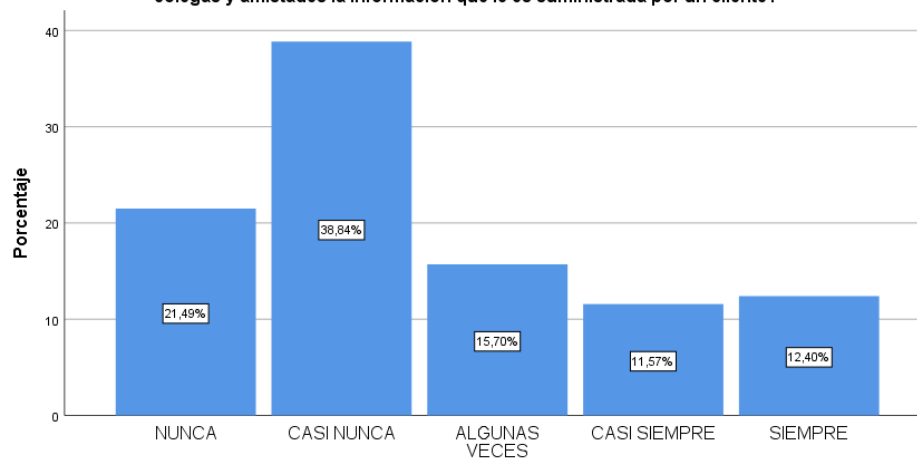


Figura 13. Gráfico de barras para la percepción del revelamiento de información suministrada por el cliente a sus colegas y amistades

En la figura 14, se puede observar que el 34,7% de los contadores consideran que casi nunca sus colegas revelan información que les fue suministrada durante el tiempo de servicio, y el 28,93% considera que nunca la revelan.

7. Concluida la relación laboral con el cliente que contrató al contador público, ¿Qué tan frecuentemente considera usted que el contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio?

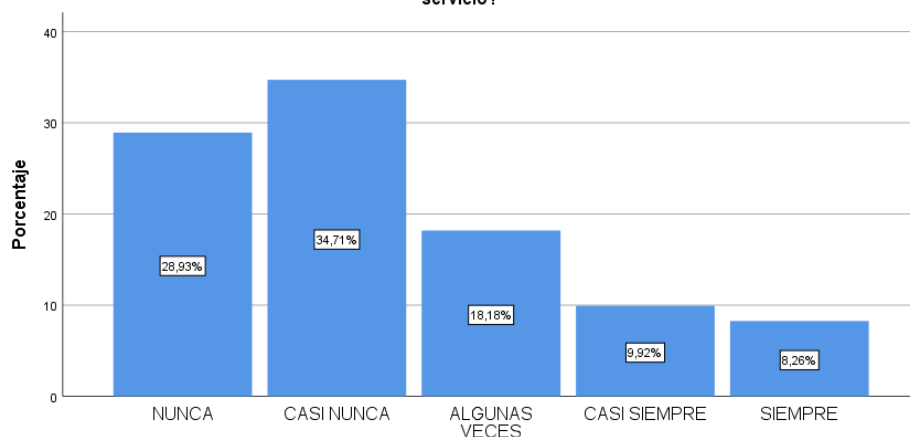


Figura 14. Gráfico de barras para la percepción de revelación de información suministrada por parte del contador durante su tiempo de servicio

En la figura 15, se puede observar que el 35,5% de los contadores considera que el personal directivo casi siempre se asegura que el personal a su cargo no revele información confidencial, el 24,8% considera que siempre se asegura, y el 21,5% considera que algunas veces se asegura.

8. En caso de que el contador público tenga personal bajo su subordinación/dirección ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial?

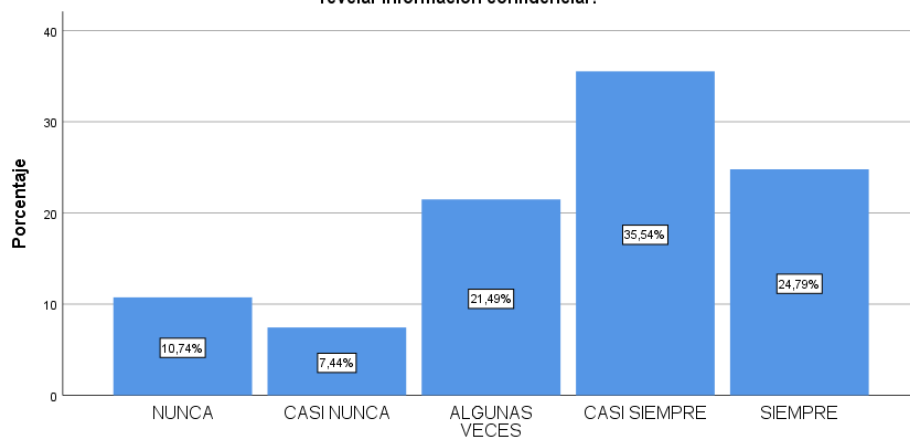


Figura 15. Gráfico de barras para la percepción de evitar la divulgación información confidencial por parte del personal bajo la responsabilidad del director o supervisor

En la figura 16, se puede observar que el 29,8% de los contadores encuestados percibe que casi nunca el cliente revela información confidencial, el 28,9% considera que algunas veces lo hacen y el 21,5% percibe que casi siempre lo hacen.

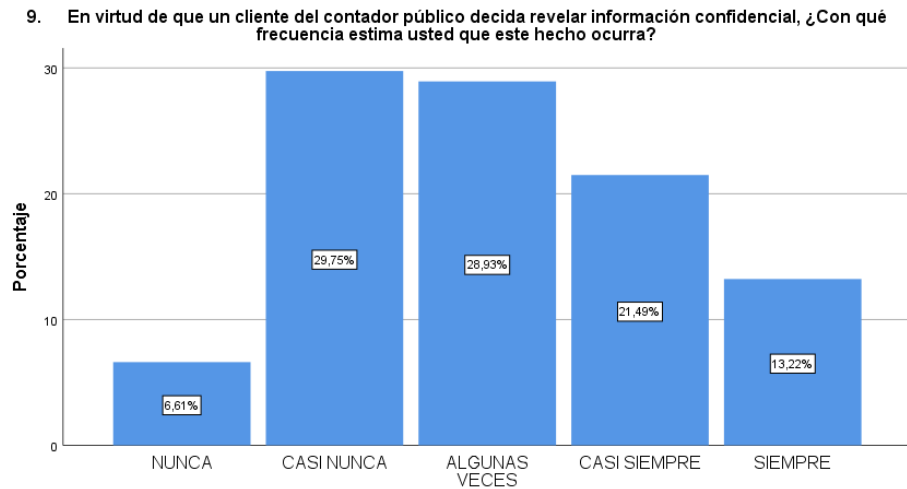


Figura 16. Gráfico de barras para la percepción de divulgación de información confidencial por parte del cliente

En la figura 17, se puede destacar que el 34,7% de los contadores encuestados considera que algunas veces tiene el convencimiento de que revelar información confidencial puede perjudicar a terceros. En esta categoría es seguida por las respuestas siempre, casi nunca y casi siempre, con 19,8%, 18,2% y 17,4%, respectivamente.

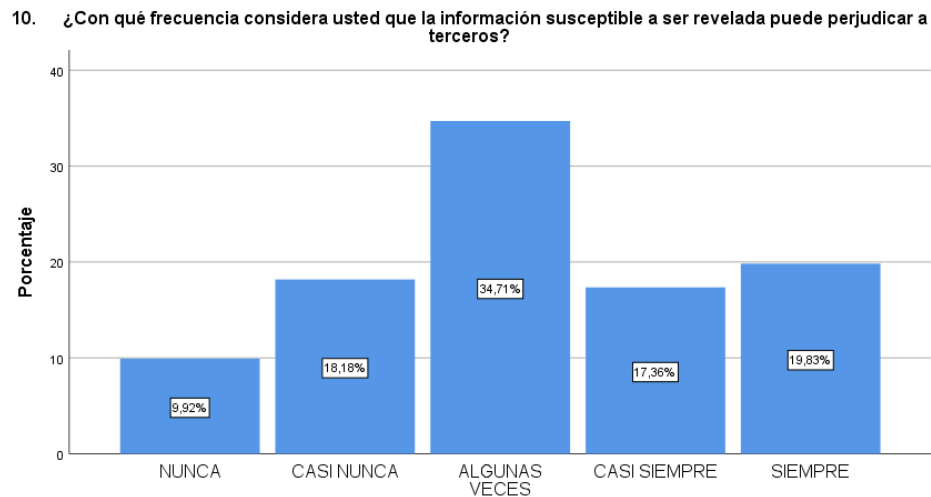


Figura 17. Gráfico de barras para la percepción de la concientización de que revelar información confidencial puede perjudicar a terceros

En la figura 18, podemos observar que el 32,2% de los contadores perciben que algunas veces se reflexiona sobre el potencial daño que causaría revelar información confidencial, el 31,4% considera que casi siempre se reflexiona sobre este potencial daño, y el 19,8% considera que siempre se reflexiona.

11. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre el potencial daño que causaría por revelar información confidencial?

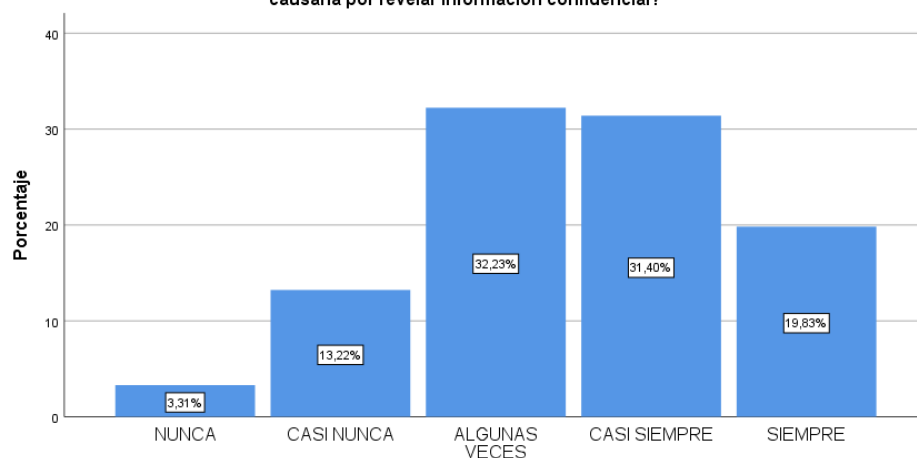


Figura 18. Gráfico de barras para la percepción la reflexión del contador sobre el potencial daño que causaría revelar información confidencial

Finalmente, en la figura 19, se puede observar que e 33,9% de los contadores encuestados percibe que algunas veces la información a revelar sirve al interés público, y el 28,1% considera que casi siempre sirve al interés público.

12. ¿Con qué frecuencia estima que la información a revelar sirve al interés público?

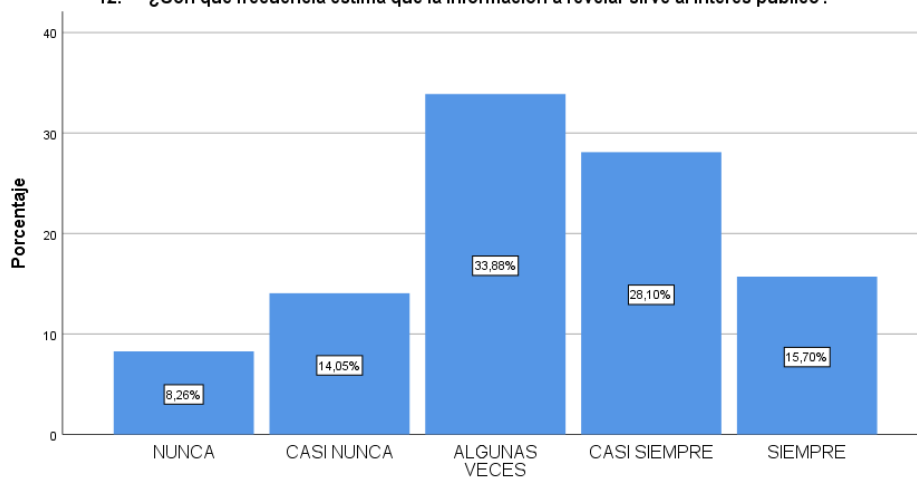


Figura 19. Gráfico de barras para la percepción que revelar información es de interés público

La información presentada en los gráficos anteriores puede resumirse en el gráfico de calor (heatmap) presentado en la tabla 1, donde se presenta una degradación en orden ascendente del blanco a los tonos más fuertes de la escala de los anaranjados.

Analizando la información de las respuestas a las preguntas de esta sección, podemos concluir, en líneas generales que:

1. Existe confianza en la no divulgación de la información confidencial por parte del contador.
2. Existe un ligero grado de desconfianza en la divulgación de información confidencial por parte del cliente.
3. Hay una percepción de que algunas veces o casi siempre el divulgar información puede servir al bien público.

Tabla 1. Mapa de calor del porcentaje de las respuestas de las preguntas de la sección I

PREGUNTA	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1. ¿Con qué frecuencia estima usted que el Profesional de la Contabilidad cumple con el principio de Confidencialidad?	1,65	0,00	11,57	36,36	50,41
2. En una tertulia con familiares y colegas ¿Qué tanto considera que el Contador Público evita divulgar inadvertidamente información financiera confidencial a personas de su	3,31	12,40	12,40	43,80	28,10
3. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad mantiene la información entre su cliente y él?	4,13	4,13	15,70	35,54	40,50
4. ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad conserva para sí mismo, la información que le revela un potencial cliente?	5,79	6,61	9,92	39,84	39,84
5. ¿Con qué frecuencia estima usted que el Profesional de la Contabilidad intencionalmente le revela a colegas y amistades la información que le es	21,49	38,84	15,70	11,57	12,40
6. En el caso de manejar información que se cotiza bien en el mercado de valores y que se pudiera vender a terceros, según su criterio ¿Qué tan frecuentemente el Profesional de la Contabilidad evita usar cierta información confidencial para su propio beneficio?	20,66	19,01	16,53	27,27	16,63
7. Concluida la relación laboral con el cliente que contrató al contador público, ¿Qué tan frecuentemente considera usted que el contador público revela la información que le fue suministrada durante su tiempo de servicio?	28,93	34,71	18,18	9,92	8,26
8. En caso de que el contador público tenga personal bajo su subordinación/dirección ¿Con qué frecuencia considera usted que el Profesional de la Contabilidad se asegura que el personal bajo su responsabilidad evite revelar información confidencial?	10,74	7,44	21,49	35,54	24,79
9. En virtud de que un cliente del contador público decida revelar información confidencial, ¿Con qué frecuencia estima usted que este hecho ocurra?	6,61	29,75	28,93	21,49	13,22
10. ¿Con qué frecuencia considera usted que la información susceptible a ser revelada puede perjudicar a terceros?	9,92	18,16	34,71	17,36	19,83
11. ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre el potencial daño que causaría por revelar información confidencial?	3,31	13,22	32,23	31,40	19,83
12. ¿Con qué frecuencia estima que la información a revelar sirve al interés público?	8,26	14,05	33,88	28,10	15,70

Análisis de la sección II: El Cliente que Contrata al Contador Público es Consciente del Impacto de la Información a Revelar:

En la figura 20, se puede observar que el 43,8% de los contadores encuestados percibe que casi siempre se reflexiona sobre los impactos positivos de la información que se va a revelar, el 33,2% considera que siempre se hace esa reflexión, y el 21,5% considera que algunas veces se hace la reflexión

13. ¿Con qué frecuencia cree usted que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre los impactos positivos de la información que va a revelar?

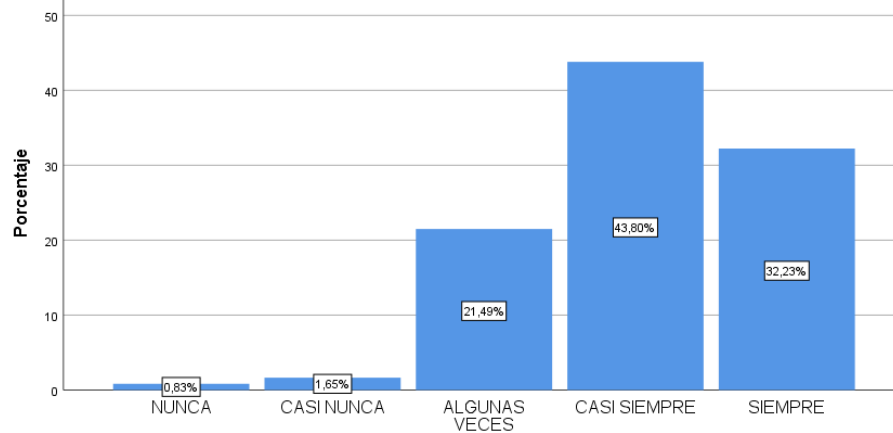


Figura 20. Gráfico de barras para la percepción de la reflexión sobre impactos positivos de la información a revelar

En la figura 21, se puede observar que el 41,3% de los contadores encuestados algunas veces consideran los intereses de los clientes en cuanto a la información a revelar, y 33,1% casi siempre los consideran.

14. Cuando el Profesional de la Contabilidad es contratado por un cliente, es común que el mismo reciba ciertos requerimientos que de una u otra forma, se encaminan al beneficio particular del cliente, en este sentido, ¿Con qué frecuencia se consideran los intereses del cliente que contrata al contador público en cuanto la información a revelar?

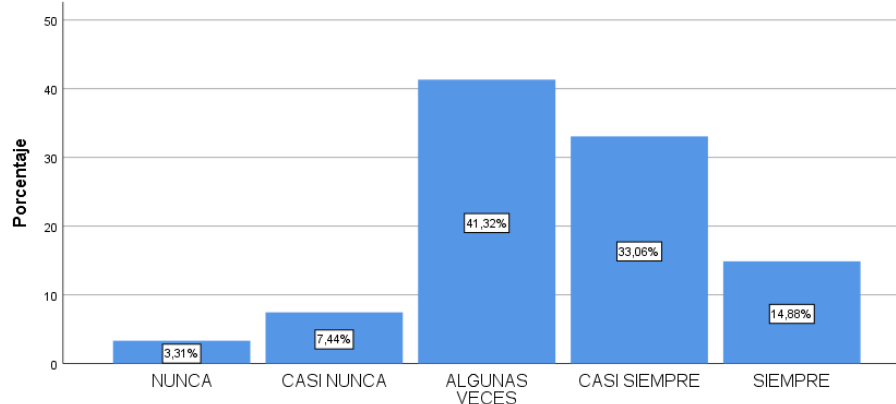


Figura 21. Gráfico de barras para la percepción de la consideración de los intereses del cliente en cuanto a la información a revelar

En la figura 22, se puede observar que el 41,3% de los contadores encuestados consideran que algunas veces la información relevada facilita el flujo de información entre el cliente y terceros, el 26,6% consideran que casi siempre la facilita, y el 19% considera que siempre la facilita.

15. Al ser revelada la información, ¿Con qué frecuencia estima que dicha información revelada facilite el flujo de información entre el cliente que contrata al contador público con terceros?

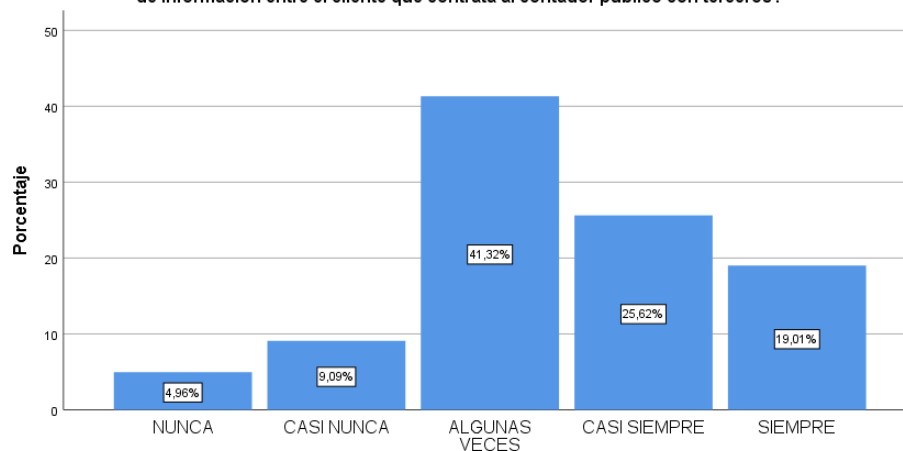


Figura 22. Gráfico de barras para la percepción de la estimación de que la información revelada facilita el flujo de la información entre el cliente y terceros

En la figura 23, se observa que el 25,6% de los contadores encuestados percibe que siempre se divulgaría información si la ley los obligara, el 24,8% percibe que casi siempre lo harían, y el 22,3% percibe que algunas veces lo harían.

16. Si la ley obligara a un cliente y/o empleador que contrata a un contador público a revelar información que pudiera favorecer al Profesional de la Contabilidad, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?

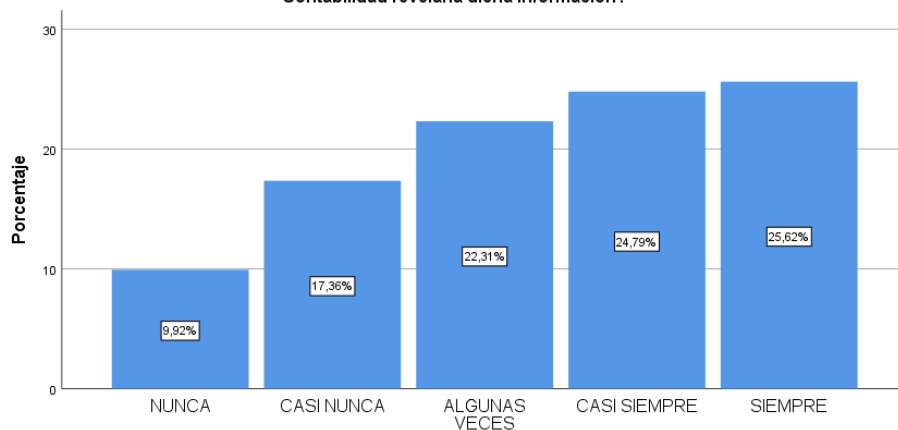


Figura 23. Gráfico de barras para la opinión sobre la frecuencia en que el contador divulgaría información que pudiera favorecer al profesional, en caso de ser obligado por la ley

En la figura 24, se puede observar que el 39,7% de los contadores percibe que algunas veces divulgarían información si esta es un deber o un derecho y no existe disposición legal que los impida, el 19,9% percibe que casi siempre lo haría, y el 18,8% percibe que casi nunca lo haría.

17. Si existiera un deber, o un derecho, en revelar la información y no hay ninguna disposición legal que así lo prohíba, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?

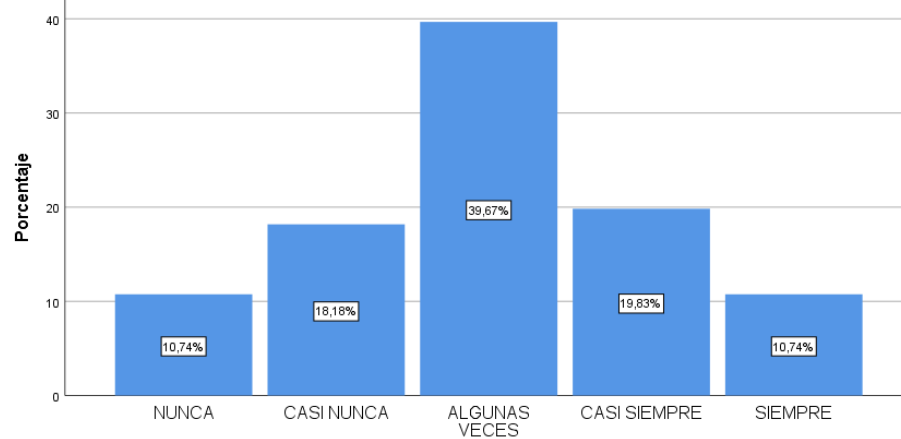


Figura 24. Gráfico de barras para la opinión sobre la frecuencia en que el contador revelaría información, en caso de ser un deber o un derecho y no existiera prohibición legal

En la figura 25, se puede observar que el 32,2% de los contadores considera que algunas veces se evita revelar información para cumplir con una revisión de calidad por parte de un organismo profesional, el 28,9% casi siempre lo evitaría, y el 26,5% siempre lo evitaría.

18. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad evita revelar información si es para cumplir con una revisión de calidad por parte de un Organismo Profesional?

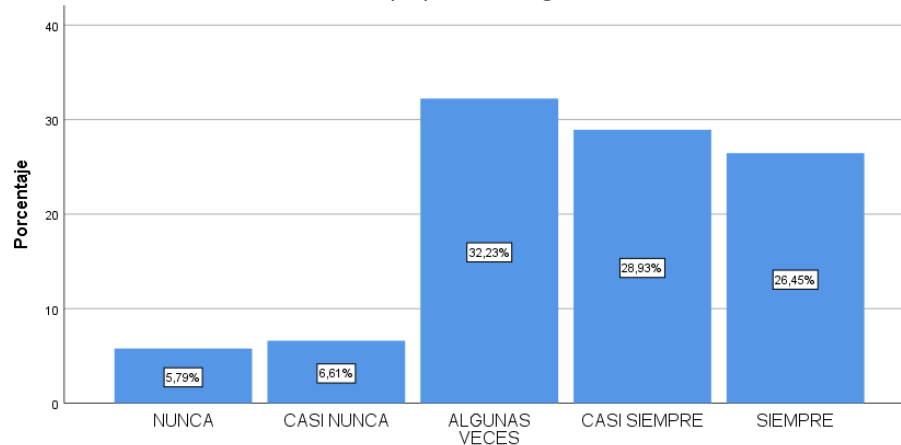


Figura 25. Gráfico de barras para la percepción en evitar revelar información para cumplir con una revisión de calidad por parte de un organismo profesional

En la figura 26, se puede observar que el 33,1% de los contadores encuestados percibe que algunas veces se divulgaría información confidencial para cumplir con

una investigación por parte de un organismo regulador, el 26,1% percibe que casi siempre lo haría, y el 24% percibe que siempre lo haría.

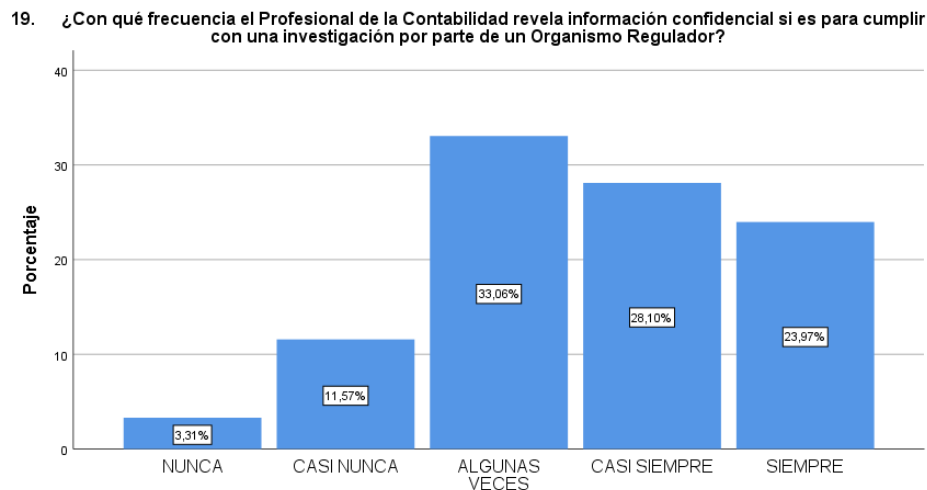


Figura 26. Gráfico de barras para la percepción sobre la divulgación de información confidencial para cumplir con una investigación por parte de un organismo regulador

Finalmente, en la figura 27, se puede observar que el 29,8% de los contadores encuestados percibe que algunas veces se revelaría información para proteger a un colega, el 28,1% percibe que casi siempre lo haría, y el 24,8% percibe que siempre lo haría.

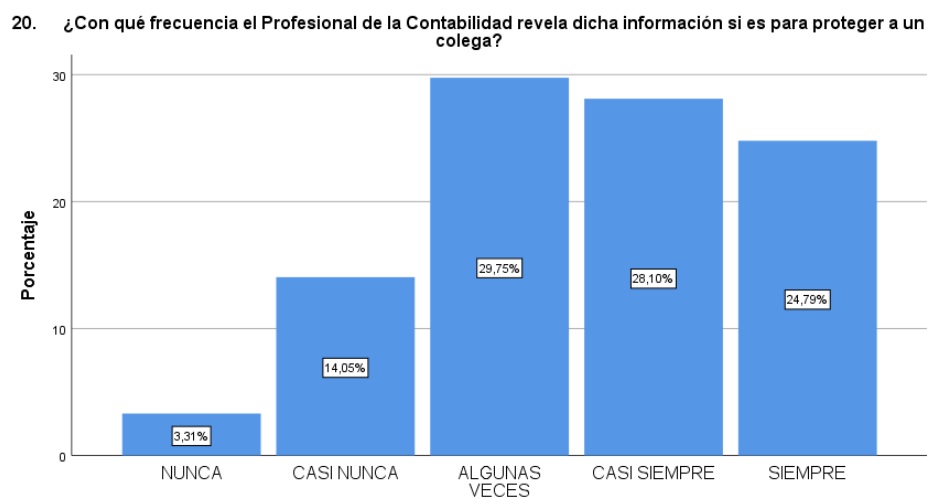


Figura 27. Gráfico de barras para la percepción sobre la divulgación de información confidencial para proteger a un colega

La información presentada en los gráficos de esta sección se presenta de manera resumida en el gráfico de calor (heatmap) presentado en la tabla 2, donde se presenta una degradación en orden ascendente del blanco a los tonos más fuertes de la escala de los amarillos o marrones.

Tabla 2. Mapa de calor del porcentaje de las respuestas de las preguntas de la sección II

PREGUNTA	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
13. ¿Con qué frecuencia cree usted que el Profesional de la Contabilidad reflexiona sobre los impactos positivos de la información que va a revelar?	0,83	1,65	21,49	43,80	32,23
14. Cuando el Profesional de la Contabilidad es contratado por un cliente, es común que el mismo reciba ciertos requerimientos que de una u otra forma, se encaminan al beneficio particular del cliente, en este sentido, ¿Con qué frecuencia se consideran los intereses del cliente que contrata al contador público en cuanto la información a revelar?	3,31	7,44	41,32	33,06	14,66
15. Al ser revelada la información, ¿Con qué frecuencia estima que dicha información revelada facilite el flujo de información entre el cliente que contrata al contador público con terceros?	4,96	9,09	41,32	25,62	19,01
16. Si la ley obligara a un cliente y/o empleador que contrata a un contador público a revelar información que pudiera favorecer al Profesional de la Contabilidad, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?	9,92	17,36	22,31	24,79	25,62
17. Si existiera un deber, o un derecho, en revelar la información y no hay ninguna disposición legal que así lo prohíba, en su opinión, ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revelaría dicha información?	10,74	18,18	39,67	19,83	10,74
18. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad evita revelar información si es para cumplir con una revisión de calidad por parte de un Organismo Profesional?	5,79	6,61	32,23	28,93	26,45
19. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revela información confidencial si es para cumplir con una investigación por parte de un Organismo Regulador?	3,31	11,57	33,06	28,10	23,97
20. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad revela dicha información si es para proteger a un colega?	3,31	14,05	29,75	28,10	24,79

Analizando la información de las respuestas a las preguntas de esta sección, podemos concluir, en líneas generales que:

1. El contador reflexiona acerca de los impactos positivos de la divulgación de información que se va a revelar.
2. El contador hace algún grado de consideración de los intereses del cliente en cuanto a la información a revelar.

3. El contador percibe algún grado de facilitación del flujo de información entre cliente y terceros cuando se divulga información,
4. El contador percibe algún grado de divulgación de información confidencial si la ley lo obligara
5. Algunas veces estaría dispuesto a divulgar información, si fuera un deber o un derecho y no existan limitaciones legales para hacerlo.
6. El contador evitaría en algún grado la divulgación de información para una revisión de calidad por parte de un organismo profesional.
7. El contador percibe algún grado en la percepción de divulgación para una investigación por parte de un organismo regulador, o para defender a un colega.

Análisis de la sección III: El Contador Público Independiente Corroborar Toda la Información Antes de Revelar:

En la figura 28, se puede observar que los mayores porcentajes de percepción por parte de los contadores encuestados en relación a la corroboración de la información antes de revelarla se ubica entre los que siempre la corroboran (38%) y los que casi siempre la corroboran (32,2%).

21. El segundo punto del párrafo 114.1 A2 establece que el contador público puede revelar información confidencial después de corroborar, hasta donde le sea posible, que la información es relevante. En función de lo anterior, ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad corrobora la información antes de revelarla?

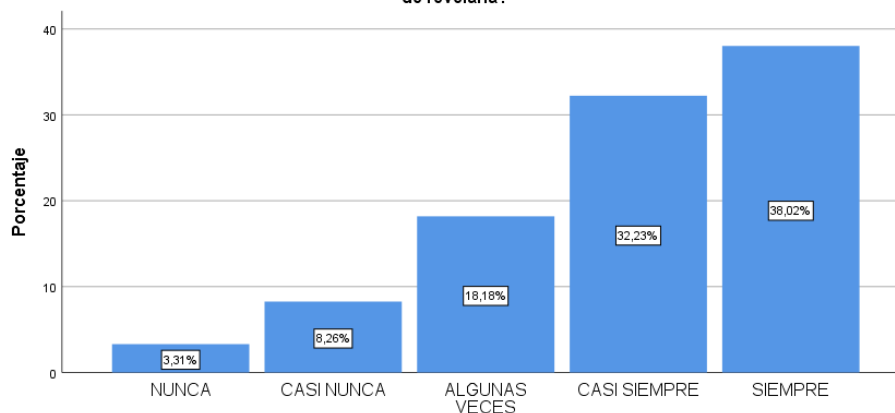


Figura 28. Gráfico de barras para la percepción sobre la corroboración de la información antes de revelarla

En la figura 29, se puede observar un porcentaje importante de los contadores encuestados perciben que algunas veces revisan hechos sin fundamentos antes de revelar la información (40,5%), y el 29,8% percibe que casi siempre lo hacen.

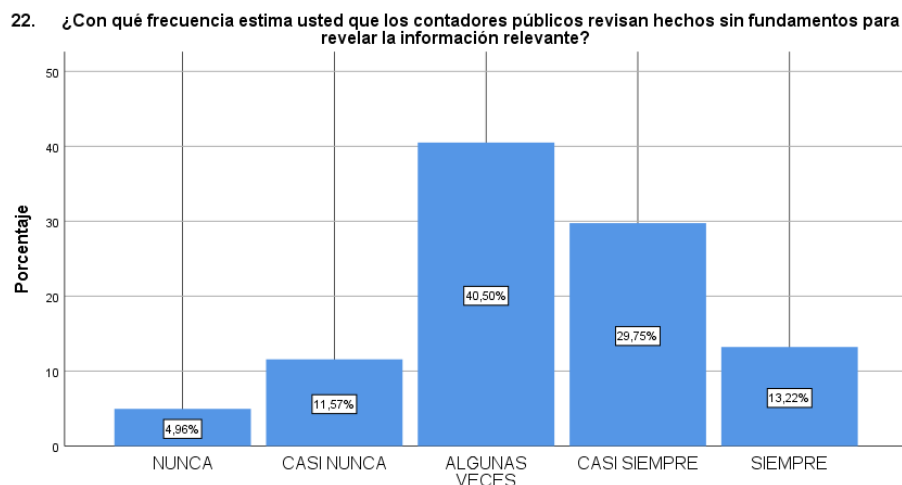


Figura 29. Gráfico de barras para la percepción sobre la revisión de hechos sin fundamentos antes de revelar la información

En la figura 30, se puede observar que el 36,4% de los contadores encuestados percibe que, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, algunas veces se encuentran con hechos sin fundamentos, y el 33,9% percibe que casi siempre se encuentran con hechos sin fundamentos.

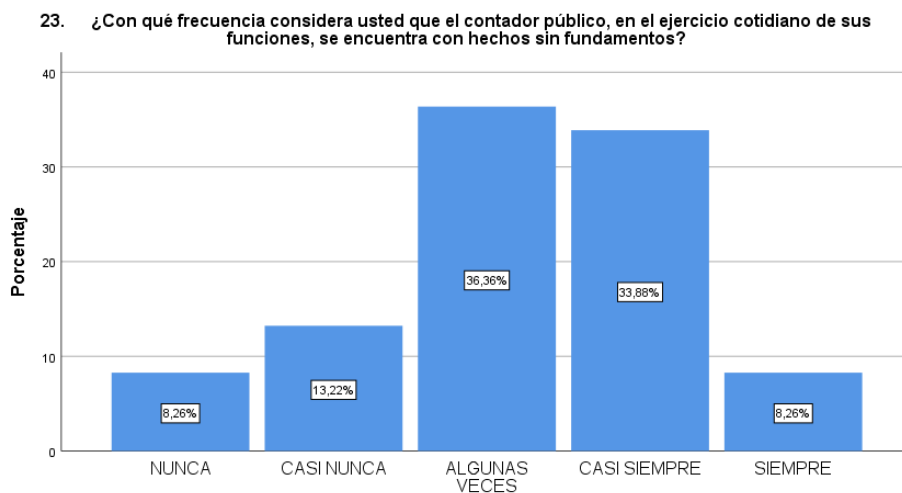


Figura 30. Gráfico de barras para la percepción sobre el encuentro con hechos sin fundamentos en el ejercicio cotidiano del contador

En la figura 31, se puede observar que 37,2% de los contadores encuestados percibe que en el ejercicio de sus funciones, algunas veces se encuentra con información incompleta, el 24% percibe que casi siempre se encuentra con información

incompleta, mientras que el 23,1% percibe que casi nunca se encuentra con información incompleta.

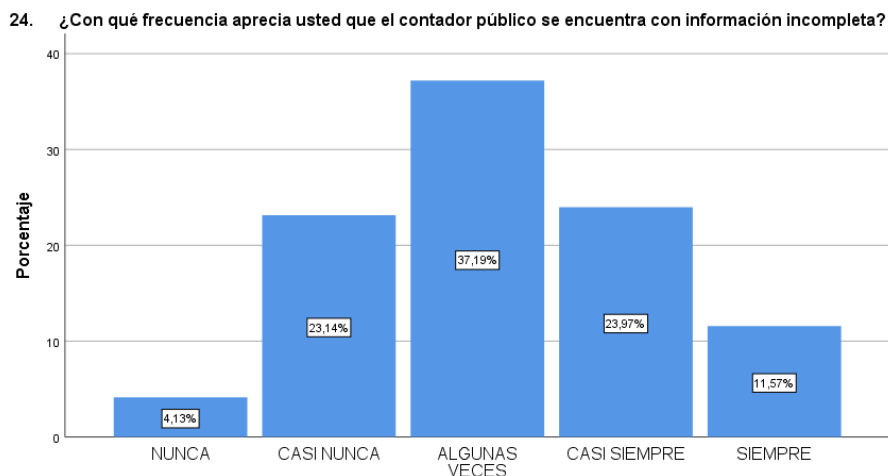


Figura 31. Gráfico de barras para la percepción sobre el encuentro con información incompleta

En la figura 32, se puede observar un porcentaje importante de los contadores encuestados perciben que, en los dictámenes anteriores hechos a los estados financieros del cliente, algunas veces se encuentra con conclusiones sin fundamentos (45,5%), el 22,7% percibe que casi siempre se topa con conclusiones sin fundamento, mientras que el 20,7% percibe que casi nunca se topan con conclusiones sin fundamentos.

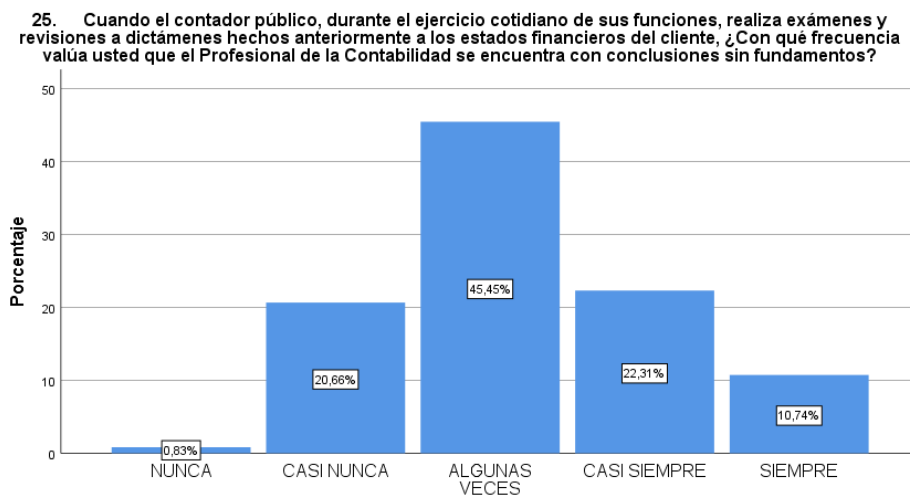


Figura 32. Gráfico de barras para la percepción sobre el encuentro con conclusiones sin fundamentos en los dictámenes anteriores de los estados financieros del cliente

Finalmente, en la figura 33, se puede observar que el 41,3% de los contadores encuestados percibe que algunas veces considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar, un 29,8% percibe que casi siempre se considera, y el 19,8% percibe que siempre se considera.

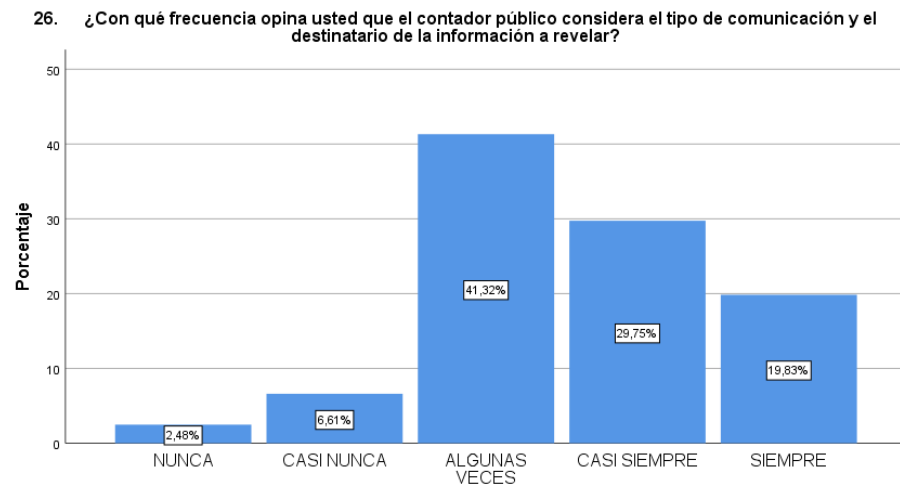


Figura 33. Gráfico de barras para la percepción sobre la consideración del tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar

La información presentada en los gráficos de esta sección, se pueden resumir en los en el gráfico de calor (heatmap) presentado en la tabla 3, donde se presenta una degradación en orden ascendente del blanco a los tonos más fuertes de la escala de los azules.

Tabla 3. Mapa de calor del porcentaje de las respuestas de las preguntas de la sección III

PREGUNTA	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
21. El segundo punto del párrafo 114.1 A2 establece que el contador público puede revelar información confidencial después de corroborar, hasta donde le sea posible, que la información es relevante. En función de lo anterior, ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad corrobora la información antes de revelarla?	3,31	8,26	18,18	32,23	38,02
22. ¿Con qué frecuencia estima usted que los contadores públicos revisan hechos sin fundamentos para revelar la información relevante?	4,96	11,57	40,50	29,75	13,22
23. ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador público, en el ejercicio cotidiano de sus funciones, se encuentra con hechos sin fundamentos?	8,26	13,22	36,36	33,88	8,26
24. ¿Con qué frecuencia aprecia usted que el contador público se encuentra con información incompleta?	4,13	23,14	37,19	23,97	11,57
25. Cuando el contador público, durante el ejercicio cotidiano de sus funciones, realiza exámenes y revisiones a dictámenes hechos anteriormente a los estados financieros del cliente, ¿Con qué frecuencia valúa usted que el Profesional de la Contabilidad se encuentra con conclusiones sin fundamentos?	0,83	20,66	45,45	22,71	10,74
26. ¿Con qué frecuencia opina usted que el contador público considera el tipo de comunicación y el destinatario de la información a revelar?	2,48	6,61	41,32	29,75	19,83

Analizando la información de las respuestas a las preguntas de esta sección, podemos concluir, en líneas generales que:

1. El contador percibe que corrobora la información antes de revelarla.
2. Algunas veces el contador revisa hechos sin fundamentos.
3. Existe un grado importante de encuentro de hechos sin fundamentos por parte del contador.
4. Algunas veces el contador se encuentra con información incompleta.
5. Algunas veces se encuentra con conclusiones sin fundamentos en los dictámenes anteriores de los estados financieros del cliente.
6. Algunas veces se considera el tipo de comunicación y el destinatario antes de revelar la información.

Análisis de la Sección VI: Evaluación del Cumplimiento del Principio de Confidencialidad del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad Independientes en la Ciudad de Mérida (Venezuela):

En la figura 34, se puede observar que el 38% de los contadores encuestados percibe que los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida casi siempre cumplen con el Principio de Confiabilidad, y el 35,5% perciben que siempre lo cumplen.

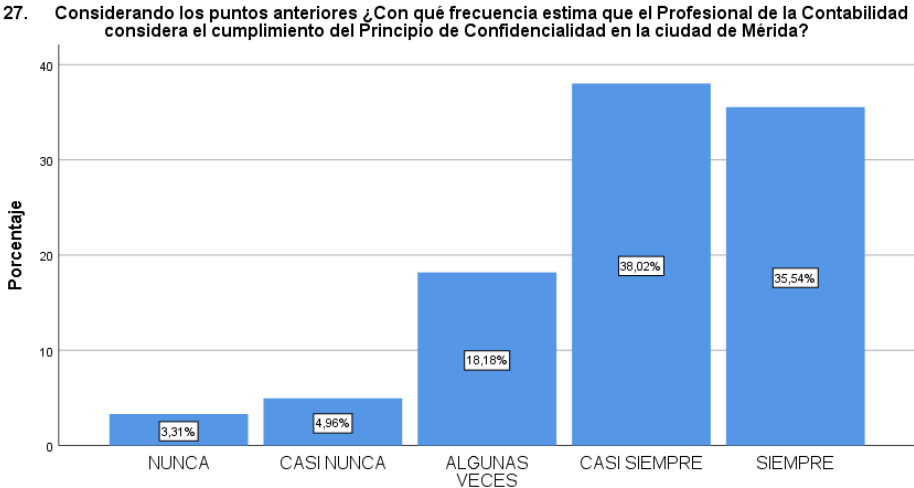


Figura 34. Gráfico de barras para la percepción sobre el Cumplimiento de los Principios de Confidencialidad por parte de los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida

En la figura 35, se puede observar que, un porcentaje importante de los contadores encuestados percibe que, en los Profesionales de la Contabilidad de la ciudad de Mérida, casi siempre se le informa al cliente sobre el impacto que tiene la información a revelar sobre terceros e interesados en la información financiera (43%), y el 28,9% percibe que algunas veces se le informa al cliente sobre este impacto.

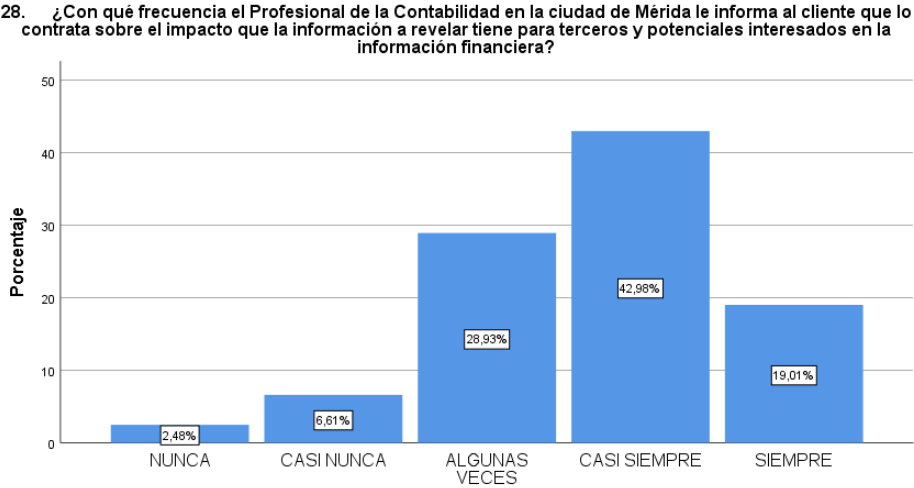


Figura 35. Gráfico de barras para la percepción sobre la información a los clientes acerca del impacto sobre terceros e interesados en la información financiera de revelar información, por parte de los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida

En la figura 36, se puede observar que el 34,7% de los contadores encuestados percibe que el cliente que contrata al Profesional de la Contabilidad de la ciudad de Mérida, algunas veces reflexiona sobre la ventajas y desventajas de revelar información, un 28,9 percibe que el cliente casi siempre hace esta reflexión, y el 23,14 percibe que siempre la hace.

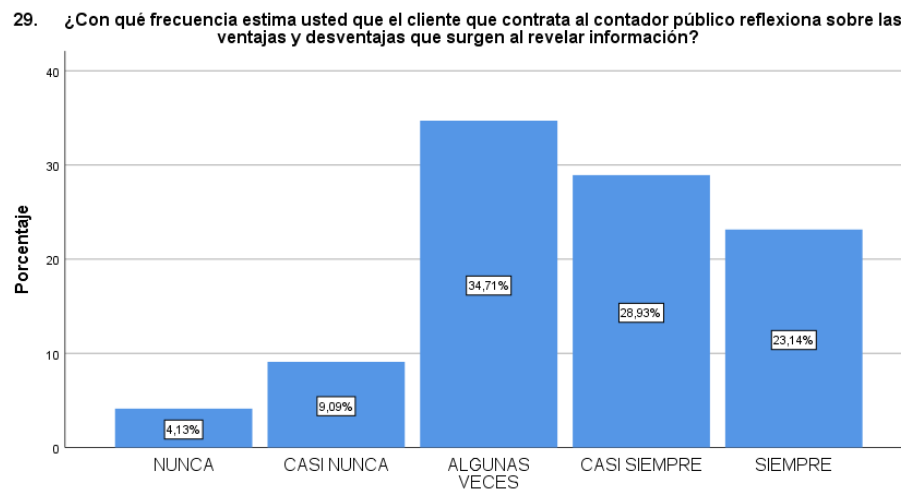


Figura 36. Gráfico de barras para la percepción sobre la reflexión del cliente que contrata a los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida, acerca de las ventajas y desventajas de revelar información

En la figura 37, se puede observar que en el caso que el Profesional de la Contabilidad en el estado Mérida informe al cliente sobre las implicaciones de revelar información, un porcentaje importante de los contadores encuestados percibe que algunas veces el cliente se abstiene de revelar información (46,3%), un 28,9% percibe que casi siempre se abstiene, y el 19% percibe que siempre se abstiene.

30. En caso de que el Profesional de la Contabilidad en el estado Mérida manifieste el alcance de revelar información confidencial ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público se abstiene en revelar la información?

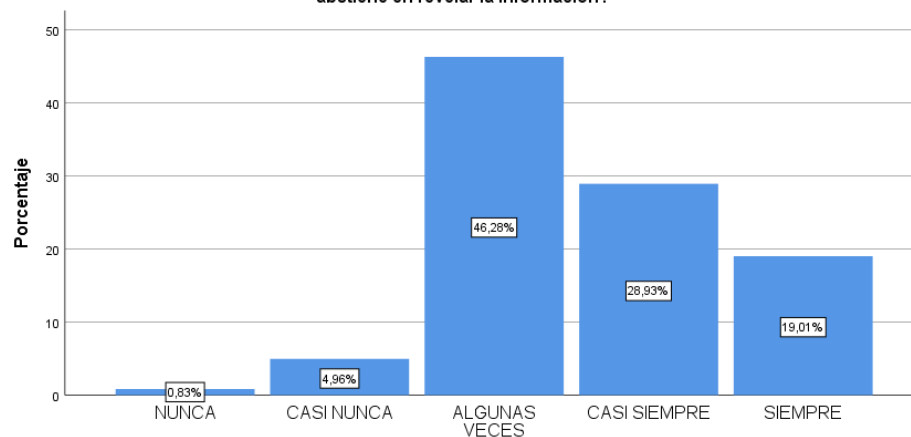


Figura 37. Gráfico de barras para la percepción de la abstención de divulgación de información por parte del cliente que contrata a los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida, cuando éste último le advierte acerca de las implicaciones de divulgar información

En la figura 38, se puede observar que el 38% de los contadores encuestados percibe que algunas veces sus colegas se ven perjudicados por revelar información, y el 35,5% perciben que casi nunca se ven perjudicados.

31. ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve perjudicado por revelar información?

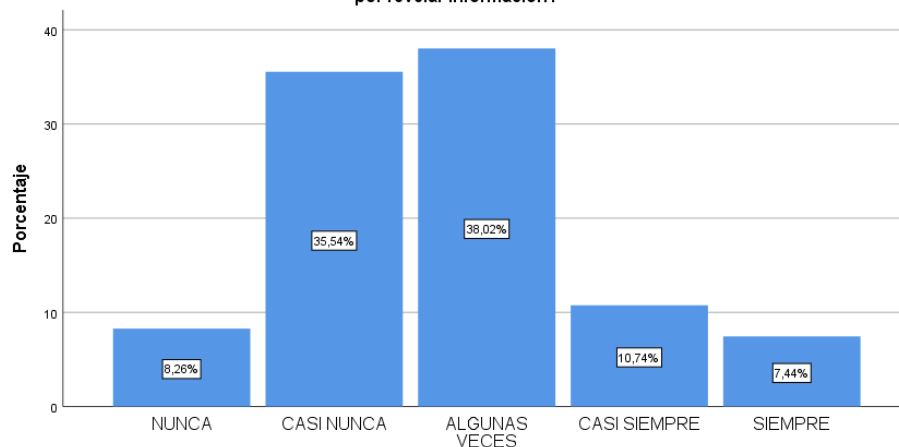


Figura 38. Gráfico de barras para la percepción de si el contador se ve perjudicado por revelar información

En la figura 39, se puede observar que un porcentaje importante de los contadores encuestados perciben que algunas veces sus clientes se ven favorecidos por revelar información (46,3%).

32. ¿Con que frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve favorecido por revelar información?

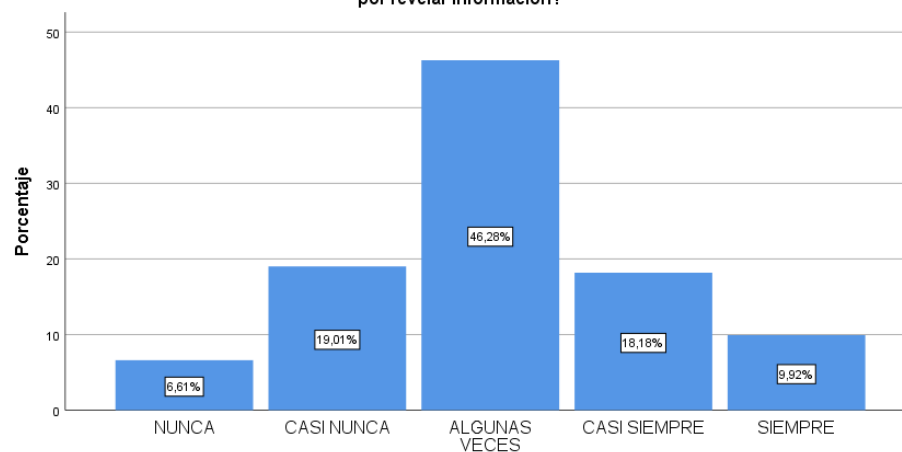


Figura 39. Gráfico de barras para la percepción de si el cliente se ve favorecido por revelar información

En la figura 40, se puede observar que el 37,2% de los contadores encuestados percibe que el cliente se ve obligado a revelar información en los procesos de fiscalización por parte del agente tributario, un 30,6% percibe que casi siempre se ve obligado a divulgar información, y 24% percibe que algunas veces se ve obligado.

33. Es sabido que la Administración Tributaria frecuentemente realiza operativos de fiscalización repentinos a los comercios de la ciudad, donde el agente tributario solicita información contable a los comerciantes, que corresponde al periodo que se está inspeccionado, en estos casos, ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve obligado en revelar información?

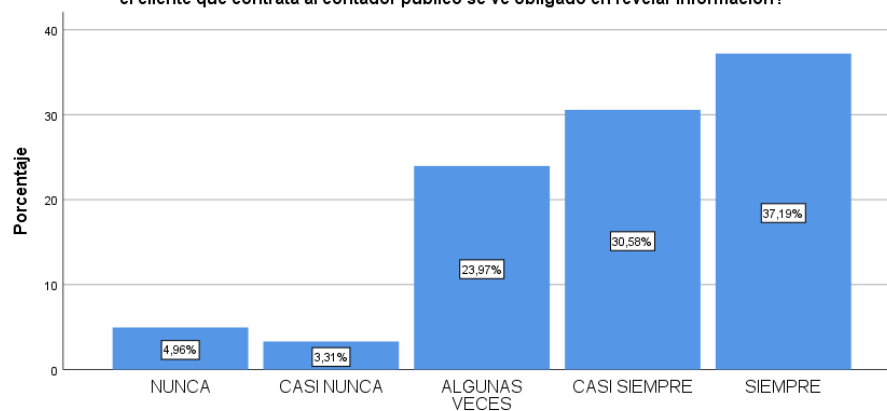


Figura 40. Gráfico de barras para la percepción de la obligación de cliente a revelar información en los procesos de fiscalización por parte del agente tributario

En la figura 41, se puede observar que el 37,1% de los contadores encuestados percibe que el Contador Público siempre protege la confidencialidad del cliente que

lo contrata, el 33,9% percibe que casi siempre protege la confidencialidad de cliente, y el 21,5% percibe que algunas veces la protege.

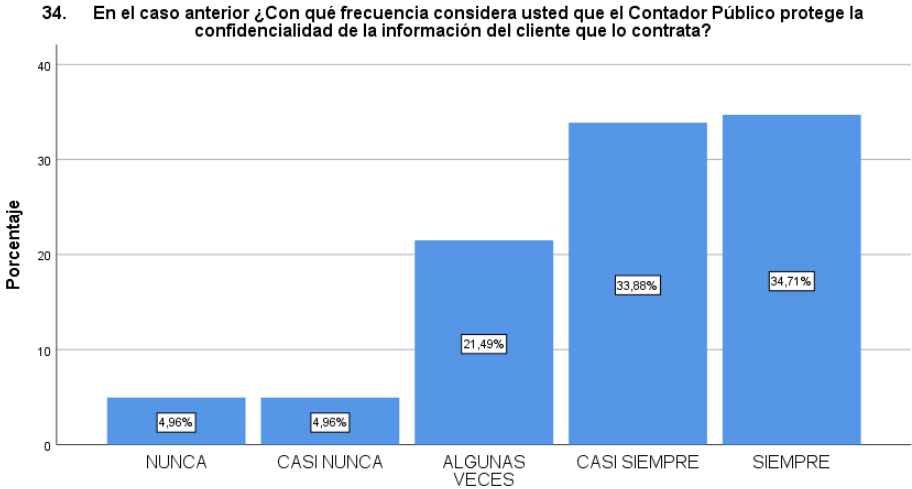


Figura 41. Gráfico de barras para la percepción de la protección por parte Contador Público de la información del cliente que lo contrata

En la figura 42, se puede observar que el 35,5% de los contadores encuestados considera que casi nunca revelan información confidencial intencionalmente al agente tributario, cuando no ha sido solicitada, el 22,3% percibe que algunas veces la revelan, y el 21,5% considera que nunca la revelan.

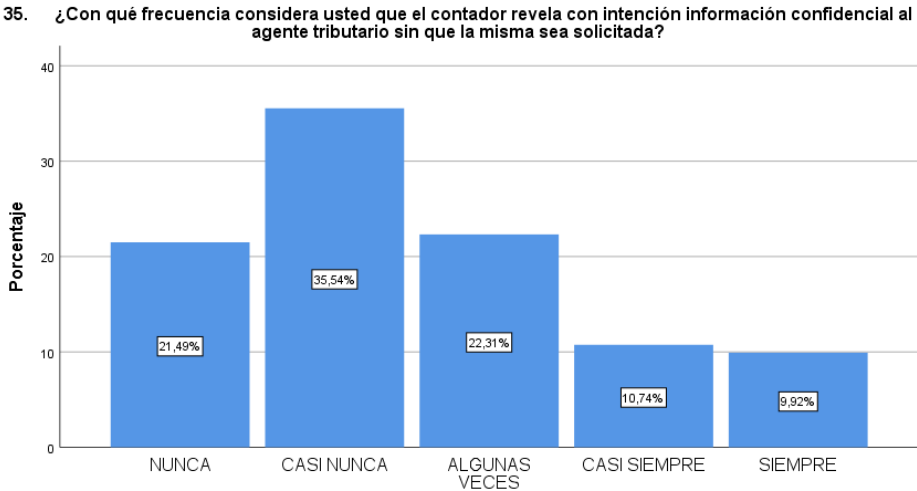


Figura 42. Gráfico de barras para la percepción de la revelación de información confidencial con intención por parte del al agente tributario cuando no ha sido solicitada

Finalmente, en la figura 43, se puede observar que el 26,5% de los contadores encuestados perciben que algunas veces sus colegas revelan información confidencial con intención al agente tributario en una revisión por parte del organismo regulador, el 24,9% percibe que siempre la revelan, y el mismo porcentaje percibe que casi nunca la revelan.

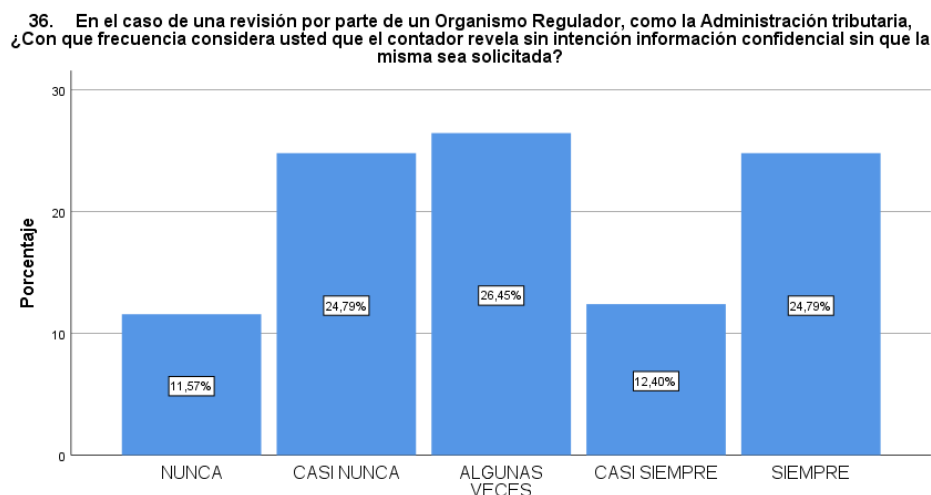


Figura 43. Gráfico de barras para la percepción de la revelación de información confidencial con intención por parte del contador al agente tributario en caso de revisión por parte el organismo regulador

La información presentada en los gráficos de esta sección, se pueden resumir en los en el gráfico de calor (heatmap) presentado en la tabla 4, donde se presenta una degradación en orden ascendente del blanco a los tonos más fuertes de la escala de los verdes.

Analizando la información de las respuestas a las preguntas de esta sección, podemos concluir, en líneas generales que:

1. los Profesionales de la Contabilidad en la ciudad de Mérida cumplen con el Principio de Confidencialidad.
2. Los contadores perciben algún grado, de que se le informa al cliente acerca del impacto sobre terceros e interesados en la información financiera, de divulgar la información.
3. Los contadores perciben algún grado de reflexión por parte del cliente que los contrata acerca de las ventajas y desventajas de divulgar información.

4. Los contadores perciben algún grado de abstención en la divulgación de información por parte del cliente, cuando han sido informados acerca de las implicaciones de su divulgación.
5. Los contadores perciben que algunas veces o casi nunca, el contador se ve perjudicado por revelar información.
6. Los contadores perciben que algunas veces el cliente se ve favorecido por revelar información.
7. Los contadores perciben que siempre o casi siempre, y algunas veces, el cliente se ve obligado a revelar información ante los procesos de fiscalización por parte de agente tributario.
8. El contador protege (siempre o casi siempre, o algunas veces), la confidencialidad de la información del cliente que lo contrata.
9. El contador no revela (en algún grado) información confidencial con intención al agente tributario, cuando no ha sido solicitada.
10. No existe claridad en cuanto a la divulgación de información confidencial con intención al agente tributario en una revisión por parte del organismo regulador.

Tabla 4. Mapa de calor del porcentaje de las respuestas de las preguntas de la sección IV

PREGUNTA	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
27. Considerando los puntos anteriores ¿Con qué frecuencia estima que el Profesional de la Contabilidad considera el cumplimiento del Principio de Confidencialidad en la ciudad de Mérida?	3,31	4,96	18,18	38,02	35,54
28. ¿Con qué frecuencia el Profesional de la Contabilidad en la ciudad de Mérida le informa al cliente que lo contrata sobre el impacto que la información a revelar tiene para terceros y potenciales interesados en la información financiera?	2,48	6,61	28,93	42,98	19,01
29. ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público reflexiona sobre las ventajas y desventajas que surgen al revelar información?	4,13	9,09	34,71	28,93	23,14
30. En caso de que el Profesional de la Contabilidad en el estado Mérida manifieste el alcance de revelar información confidencial ¿Con qué frecuencia estima usted que el cliente que contrata al contador público se abstiene en revelar la información?	0,83	4,96	46,28	28,93	19,01
31. ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve perjudicado por revelar información?	8,26	35,54	38,02	10,74	7,44
32. ¿Con que frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve favorecido por revelar información?	6,61	19,01	46,28	18,18	9,92
33. Es sabido que la Administración Tributaria frecuentemente realiza operativos de fiscalización repentinos a los comercios de la ciudad, donde el agente tributario solicita información contable a los comerciantes, que corresponde al periodo que se está inspeccionado, en estos casos, ¿Con qué frecuencia considera usted que el cliente que contrata al contador público se ve obligado en revelar información?	4,96	3,31	23,97	30,58	37,19
34. En el caso anterior ¿Con qué frecuencia considera usted que el Contador Público protege la confidencialidad de la información del cliente que lo contrata?	4,96	4,96	21,49	33,88	34,71
35. ¿Con qué frecuencia considera usted que el contador revela con intención información confidencial al agente tributario sin que la misma sea solicitada?	21,49	35,54	22,31	10,74	9,92
36. En el caso de una revisión por parte de un Organismo Regulador, como la Administración tributaria, ¿Con que frecuencia considera usted que el contador revela sin intención información confidencial sin que la misma sea solicitada?	11,57	24,79	26,45	12,40	24,79